

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 10 MAR. 2026

Señor(a)

Peticionario(a) Anónimo(a)

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Asunto: Respuesta a radicado ANLA 20266200231142 del 22 de febrero de 2026.- *“Solicitud Estado del Plan de Manejo Ambiental (PMA) proyecto Troncal Bolivariana – Sumapaz”.*

Proyecto: Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz.

Expedientes: PQRS-28281-2026 / LAM2585

Respetado(a) peticionario(a):

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación que se cita en el asunto, la Entidad recibió su solicitud de información en los siguientes términos:

“(…)

1. Si ante esa Autoridad se ha radicado recientemente una actualización, modificación o ajuste del Plan de Manejo Ambiental (PMA) correspondiente al proyecto de pavimentación de la Troncal Bolivariana, en la Localidad 20 de Sumapaz.
2. En caso afirmativo, se indique:
 - o fecha de radicación,
 - o número de radicado,
 - o estado actual del trámite (en evaluación, con requerimientos, aprobado, negado, etc.).
3. Si dicha actualización del PMA requiere pronunciamiento, concepto técnico o decisión formal por parte de la ANLA para la viabilidad ambiental del proyecto.
4. Si actualmente existe algún trámite ambiental en curso ante la ANLA que condicione el inicio o ejecución del proyecto.
5. En caso de no existir trámite alguno, se solicite indicarlo de manera expresa.

(…)”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y en ejercicio exclusivo de las funciones y

competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011¹, y en los Decretos 1076 de 2015², 376 de 2020³ y 852 de 2024⁴, da respuesta en el siguiente sentido:

Una vez verificada la información contenida en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se identificó que la petición está relacionada con el expediente LAM2585, bajo el cual esta Autoridad Nacional realiza seguimiento y control ambiental al proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme, con la de San Juan de Sumapaz”*.

De acuerdo con la información que reposa en el citado expediente, actualmente no cursa ningún proceso de modificación y/o actualización del instrumento de manejo ambiental es decir, no se ha proferido acto administrativo que inicie el trámite de modificación de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, mediante la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el proyecto en mención.

Ahora bien, la ANLA en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control ambiental a proyectos, obras o actividades de su competencia, periódicamente adelanta visitas técnicas en las que se recopila información con la que en conjunto con la documentación contenida en el expediente, se evalúa el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y requisitos legales establecidos en el instrumento de manejo ambiental del proyecto. Para el caso concreto de este proyecto, durante la vigencia 2025 se realizó visita técnica guiada los días 18 y 19 de septiembre, a partir de la cual se elaboró el Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025 (acogido mediante Acta de reunión de seguimiento 851 de 2025).

Para su conocimiento y los fines que estime pertinentes, como documentos adjuntos a la presente comunicación, se remite copia del Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025, del SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025 y del Acta 851 de 2025.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

⁴ Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No.

Anexos: Si

- Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025
- SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025
- Acta 851 de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

SDE 53537

EXPEDIENTE: LAM2585

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ

INTERESADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

REGIÓN: Alto Magdalena

ICA: 32, 33 y 34

PERIODICIDAD ICA: Trimestral

NIT: 899.999.081-6

TELEFONO: (601) 338 66 60

JURISDICCIÓN: Localidades de Usme y San Juan de Sumapaz, Bogotá D.C.

AUTORIDAD AMBIENTAL: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)

ASUNTO: Seguimiento Documental Espacial - SDE

FECHA DE SDE: 30 de septiembre de 2025.

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

CONTENIDO

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	5
3	METODOLOGÍA E INSUMOS EMPLEADOS	6
4	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL	9
4.1	Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión.	9
4.2	Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT	11
4.3	Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales..	14
4.4	Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP. ...	14
4.5	Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial.	24
5	CONCLUSIONES	25

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

1 ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución 549 de 26 de junio de 2020 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modifica la Resolución 77 de 16 de enero de 2019, por las cuales, se establecen fechas y periodicidades para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones.
- 1.2. Mediante Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, el entonces Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el proyecto denominado "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz".
- 1.3. Mediante Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en adelante esta Autoridad impuso medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental.
- 1.4. Mediante Resolución 214 del 3 de marzo de 2016, esta Autoridad dio un plazo al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015.
- 1.5. Mediante radicado 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU presento a esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 32, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
- 1.6. Mediante radicado 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU presento a esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- 1.7. Mediante radicado 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU presento a esta Autoridad el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 34, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2025.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente documento de Seguimiento Documental Espacial consiste en la verificación referente al proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, en su etapa de operación para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

3 METODOLOGÍA E INSUMOS EMPLEADOS

La metodología empleada en la elaboración del presente Seguimiento Documental Espacial - SDE, consistió inicialmente en la revisión de la documentación (antecedentes), que relaciona el seguimiento ambiental realizado al expediente LAM2585, para el Informe de Cumplimiento Ambiental referido en el objeto y alcance del presente documento.

La elaboración del SDE, se compone de 5 criterios clasificados en:

1. *Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión.*
2. *Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT.*
3. *Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales.*
4. *Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP.*
5. *Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial.*

En la revisión del criterio 1, se validaron las áreas intervenidas y la infraestructura existente y/o licenciada frente a las Áreas de Exclusión definidas en el Artículo Décimo de la Resolución 1069 de 2001, las cuales se generaron a partir de la cartografía base oficial IGAC 1:25.000 actualizada a diciembre de 2017.

Para la validación de las obras y/o actividades durante y después del otorgamiento de la licencia, cambios de cobertura, posibles procesos de degradación y/o inestabilidad del suelo, contingencias, intervención en áreas no licenciadas y de operación, entre otras actividades e impactos, dando alcance a los criterios 2 y 5, se realizó la selección de imágenes satelitales que cumplieron con las características de resolución espacial (detalle necesario para la identificación de los elementos del área), temporalidad, mínimo porcentaje de cobertura de nubes, tipo sensor y como resultado se utilizaron imágenes satelitales EarthScanner de septiembre de 2024, ESRI Imagery, Geo Eye-01 de enero de 2024.

Seguidamente, se procedió a la interpretación visual de los cambios y dinámicas evidenciadas para el proyecto, mediante software especializado y el servicio de imágenes satelitales ÁGIL SAT. La validación consistió en la interpretación y comparación de las diferentes imágenes satelitales disponibles para el periodo analizado.

En cuanto a la validación del cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales, no aplican, dado que para los ICA 32, 33 y 34 (IV trimestre del año 2024, primer y segundo trimestre del año 2025), no se realizaron en el marco del instrumento de manejo y control ambiental, que pudieran ser comparados con la normatividad vigente.

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Así mismo, para el criterio 4 a partir de la evaluación de Sensibilidad Ambiental Regional elaborada por Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales (diciembre, 2024) se realizó la valoración del contexto regional del proyecto Sistema de transporte de hidrocarburos Puerto Salgar – Neiva, identificando los componentes con mayor criticidad en lo referente a la demanda de recursos originada por la confluencia de otros proyectos en el área, que son competencia de la Autoridad.

Finalmente, en la revisión del criterio 5 de cumplimiento del instrumento de manejo y control, se validó la información relacionada con permisos, obligaciones y requerimientos, así como Compensación e Inversión del 1%, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, sus modificaciones y demás actos administrativos. La información, su descripción y fuentes de datos utilizadas se relacionan a continuación:

Insumos analizados

Como soporte documental al SDE elaborado, se relacionan en la tabla 1, las fuentes de información abordadas:

Tabla 1. Información de insumos analizados

INSUMO	DESCRIPCIÓN
Documentación del expediente	- Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 - Seguimiento Documental Espacial – SDE 49574 correspondiente al año 2023 - Concepto Técnico de Seguimiento Ambiental 9717 del jueves, 19 de diciembre de 2024 - Acta de Seguimiento y Control 1120 del 19 de diciembre de 2024
Imágenes satelitales:	Contrato para realizar el fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental y licenciamiento de proyectos, jurisdicción de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante acceso a imágenes satelitales a través de la plataforma ÁGIL SAT, las cuales permiten monitorear y hacer seguimiento a los diferentes proyectos en el territorio nacional: Contratos 1208 de 2025. Caleidoscopio: Imágenes satelitales de alta resolución espacial, de 0,3 a 0,75 metros. EartScanner . Servicio de imágenes de ESRI Imagery: Archivo de imágenes satelitales de alta y media resolución espacial, correspondiente a versiones históricas del mapa base World Imagery, disponible para su uso a través de ArcGIS, mediante licenciamiento vigente conforme a los términos de uso de Esri.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

INSUMO	DESCRIPCIÓN			
	IMAGEN	SENSOR	RESOLUCIÓN ESPACIAL (m)	FECHA DE TOMA
	EC1_PMS04_2024092 6232457_200305274_ 101_0012_001_L1	EarthEscaner	0.75	2024-09-26
	EC3_PMSR4_2024091 5233126_200301922_ 103_0025_001_L1	EarthScanner	0,5	2024-09-15
	EC3_PMSR4_2024091 5233126_200301922_ 103_0026_001_L1	EarthScanner	0.5	2024-09-15
	ESRI Imagery	Geo Eye-01	0,46	2024-01-27
	ESRI Imagery	Geo Eye-01	0,46	2015-01-06
Sensibilidad Ambiental Regional	Elaborado por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo, de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, ANLA (diciembre, 2024).			
Contingencias	VITAL – Base de datos del reporte inicial de contingencias, 2025.			
Información ICA 32, 33 y 34.	Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 32, presentado mediante radicado 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 33, presentado mediante radicado 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2025. Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 34, presentado mediante radicado 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2025.			
Cartografía base	Cartografía base oficial IGA 1:25000, hojas 246IVD, 265IIB, 265IIIA, 265IIID, 265IIIB, 265IIC, 265IVA.			

Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL

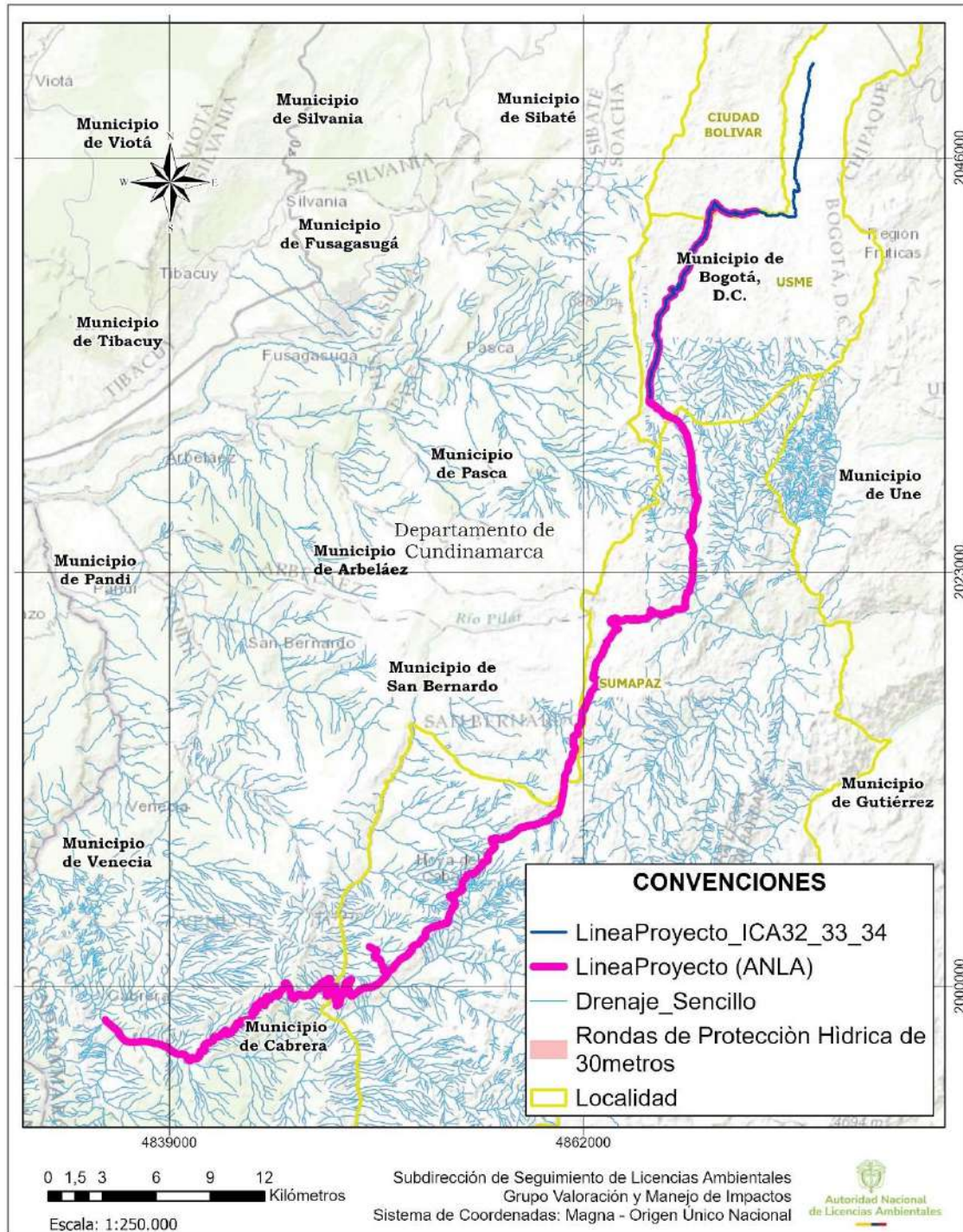
4.1 Infraestructura existente y/o proyectada frente a Zonificación de Manejo Ambiental (ZMA) o Áreas de Exclusión.

Áreas de Exclusión (Art. Décimo de la Resolución 1069 de 2001): En el acto administrativo que establece el Plan de Manejo Ambiental no se define una Zonificación de Manejo Ambiental, sin embargo, en el Artículo Décimo de la Resolución 1069 de 2001 se establece que:

“El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, no podrá adelantar obras dentro de la franja a que se refiere el literal d, del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, ni en las zonas de retiros que sobre fuentes superficiales tenga establecidas la entidad territorial en cuya jurisdicción se va a desarrollar el proyecto, obra o actividad. Sin embargo, para los cruces de aguas identificados en los estudios, la empresa podrá hacer intervención sobre dichas franjas, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de control estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a este Ministerio y se cuente con los permisos de uso, aprovechamiento o afectación que sean necesarios para ello”, teniendo en cuenta lo anterior y el trazado del proyecto que reposa en la base de datos de la Autoridad, así como el presentado por la sociedad en los ICA 32, 33 Y 34 (radicados: 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025, 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025), se generaron rondas de protección hídrica de 30 metros, a partir de la cartografía base oficial IGAC escala 1:25000, actualizada a diciembre de 2017, hojas 246IVD, 265IIB, 265IIIA, 265IIID, 265IIIB, 265IIC, 265IVA, al respecto se observan que el trazado se intersecta con algunos drenajes, sin embargo, se asume que corresponden a los cruces Autorizados. Ver Figura 1.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Figura 1. Trazado del proyecto frente a Rondas de Protección hídrica de 30 metros.



Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025.

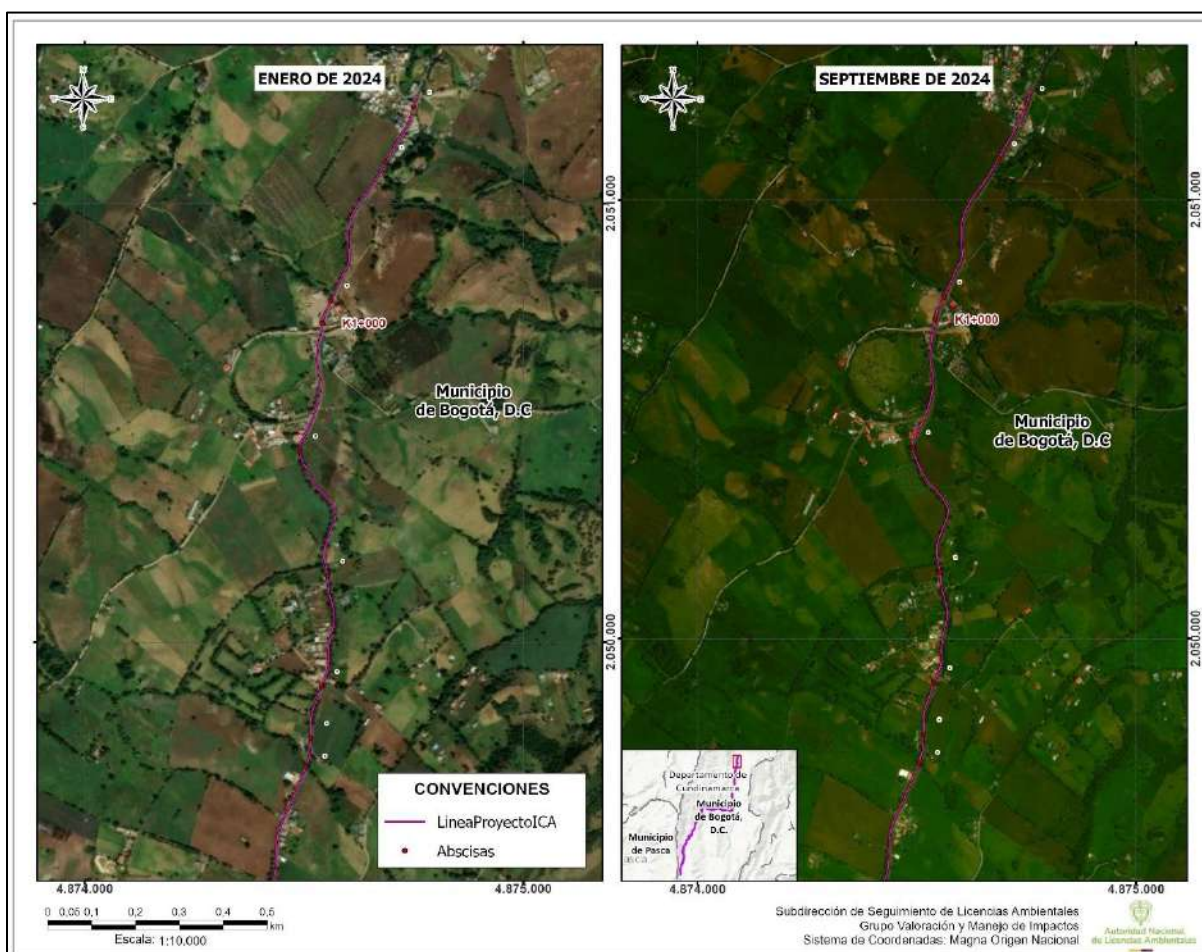
	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

4.2 Análisis de intervenciones y procesos de impacto ambiental a partir de imágenes multitemporales ÁGIL SAT

Para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y 30 de junio de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, manifiesta que no se realizaron actividades de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la Licencia Ambiental.

A partir de la información geográfica presentada por el IDU en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32, 33 y 34, se realizó un análisis multitemporal utilizando imágenes satelitales Esri Imagery – GeoEye-01, correspondientes al 6 de enero de 2015 y al 27 de enero de 2024, así como imágenes de alta resolución ÁGIL SAT EarthScanner, captadas los días 15 y 26 de septiembre de 2024. Como resultado de este análisis, no se identificaron cambios significativos en la zona ni eventos visibles. Véanse Figuras 2 a 4.

Figura 2. Trazado del proyecto frente a imágenes satelitales (2024)



Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imagen satelital Esri Imagery – GeoEye-01, enero de 2024 y EarthScanner de septiembre de 2024

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

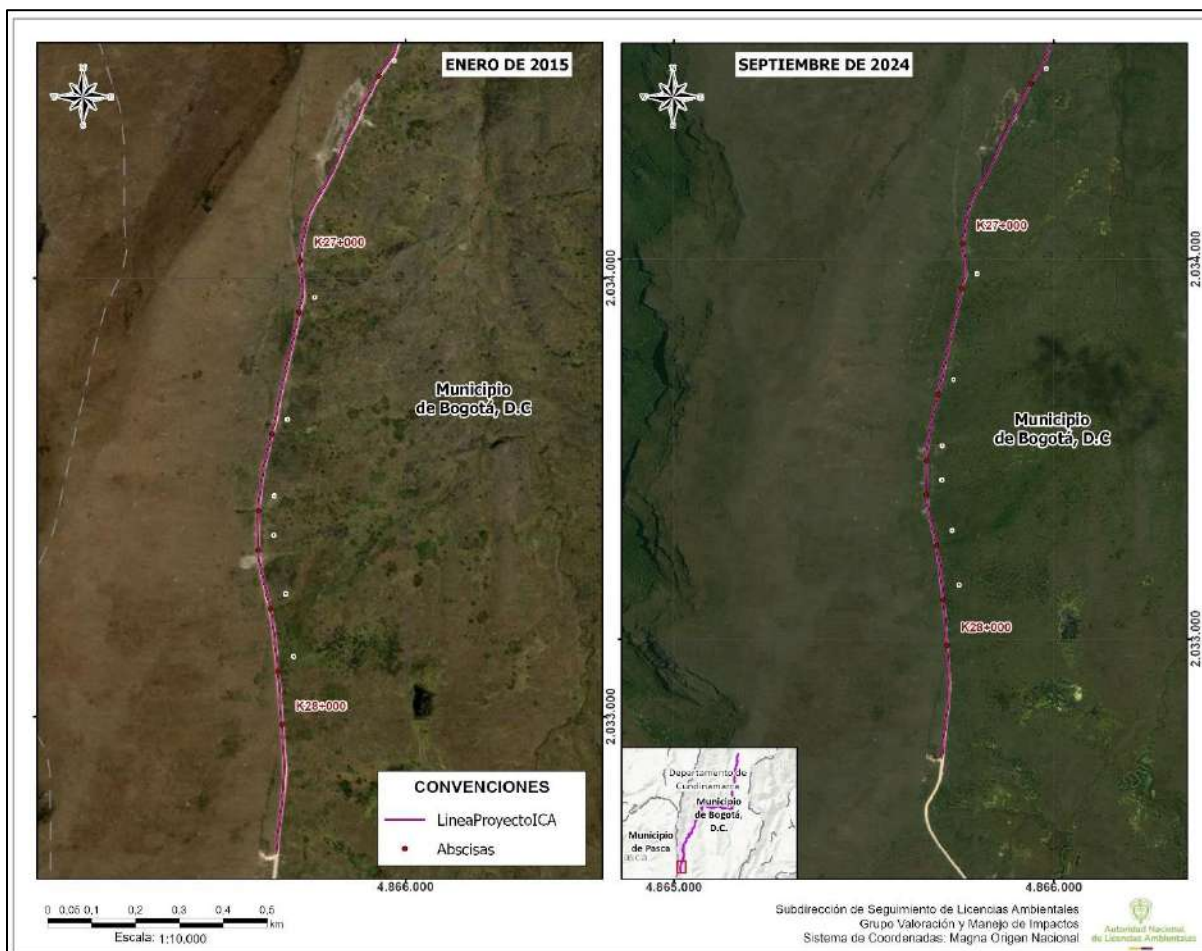
Figura 3. Trazado del proyecto frente a imágenes satelitales (2024)



Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imagen satelital Esri Imagery – GeoEye-01, enero de 2024 y EarthScanner de septiembre de 2024

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Figura 4. Modelo de Datos Geográfico presentado en el ICA 11



Fuente: Servicios Geoespaciales – Grupo de Valoración y Manejo de Impactos, SSLA, 2025. Imagen satelital Esri Imagery – GeoEye-01, enero de 2015 y EarthScanner de septiembre de 2024

Contingencias: De acuerdo con el Reporte inicial de contingencias -VITAL 2025, en el desarrollo del proyecto no se reportan contingencias para el periodo objeto de seguimiento.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

4.3 Validación de cumplimiento de parámetros de monitoreos ambientales.

En cuanto a la validación del cumplimiento de los parámetros de monitoreo ambiental, la sociedad no presenta registros asociados a vertimientos, calidad del aire ni ruido ambiental. Aunque se identifican algunos monitoreos de calidad del agua en sitios específicos sobre fuentes superficiales, estos corresponden al año 2019, por lo que no se consideran en el presente seguimiento.

4.4 Resultados del análisis de Sensibilidad Ambiental Regional y RUNAP.

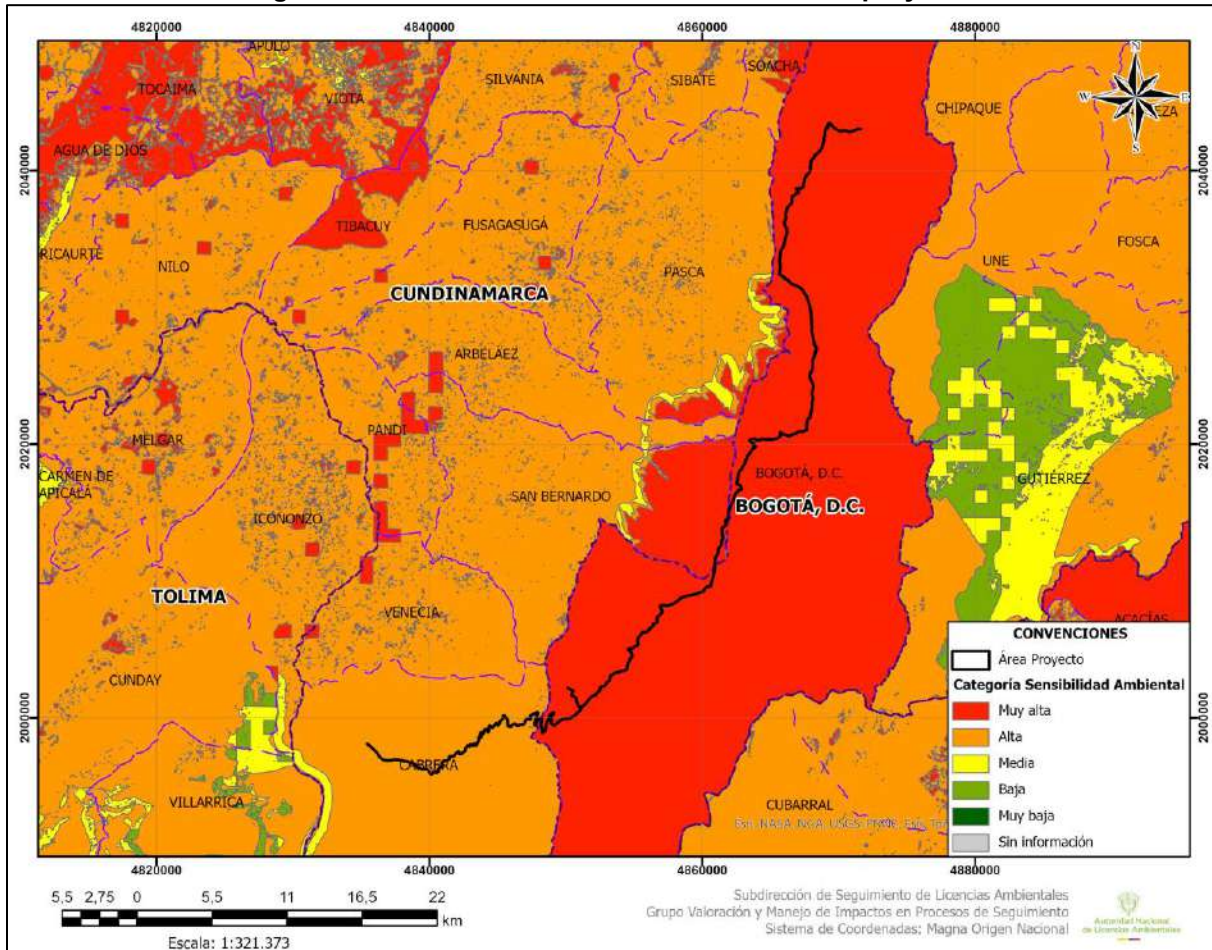
Sensibilidad Ambiental Regional: El ejercicio de Sensibilidad Ambiental, desarrollado por el Grupo de Regionalización y el Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales (SIPTA, 2024), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, en relación con aspectos de importancia ambiental según su localización geográfica dentro del territorio nacional. Este análisis se enmarca en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental e incluye factores como la criticidad por subsector, la frecuencia de proyectos por región, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de origen natural y antrópico, el cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a partir de las cuales se definieron diez (10) componentes que se analizarán a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental para el proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” se estableció como categorías Muy alta y Alta (Figura 5), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 5 a 8, y Tabla 2, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.

Es importante aclarar que el trazado utilizado para la evaluación del criterio es el que se encuentra disponible en la Base de Datos Corporativa de esta Autoridad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Figura 5. Análisis de Sensibilidad Ambiental del proyecto



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Muy Baja (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Alta (56.74%), Media (24.77%), Muy Alta (18.49%)
c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Muy Alta (74.93%), Moderada (25.07%)
d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad	Moderada (52.87%), Baja (29.09%), Alta (9.2%), Muy Alta (8.84%)
e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad	Moderada (48.53%), Baja (42.56%), Alta (8.92%)
f) Componente Atmosférico	Media (77.89%), Baja (22.11%)
g) Componente Geotécnico	Muy Alta (53.6%), Alta (46.1%), Moderada (0.3%)
h) Medio Biótico	Alta (49.45%), Muy Alta (48.86%), Muy Baja (1.32%), Baja (0.38%)
i) Medio Socioeconómico	Muy Alta, Muy Baja
j) Cambio Climático	Baja (86.99%), Media (9.77%), Muy Baja (3.24%)

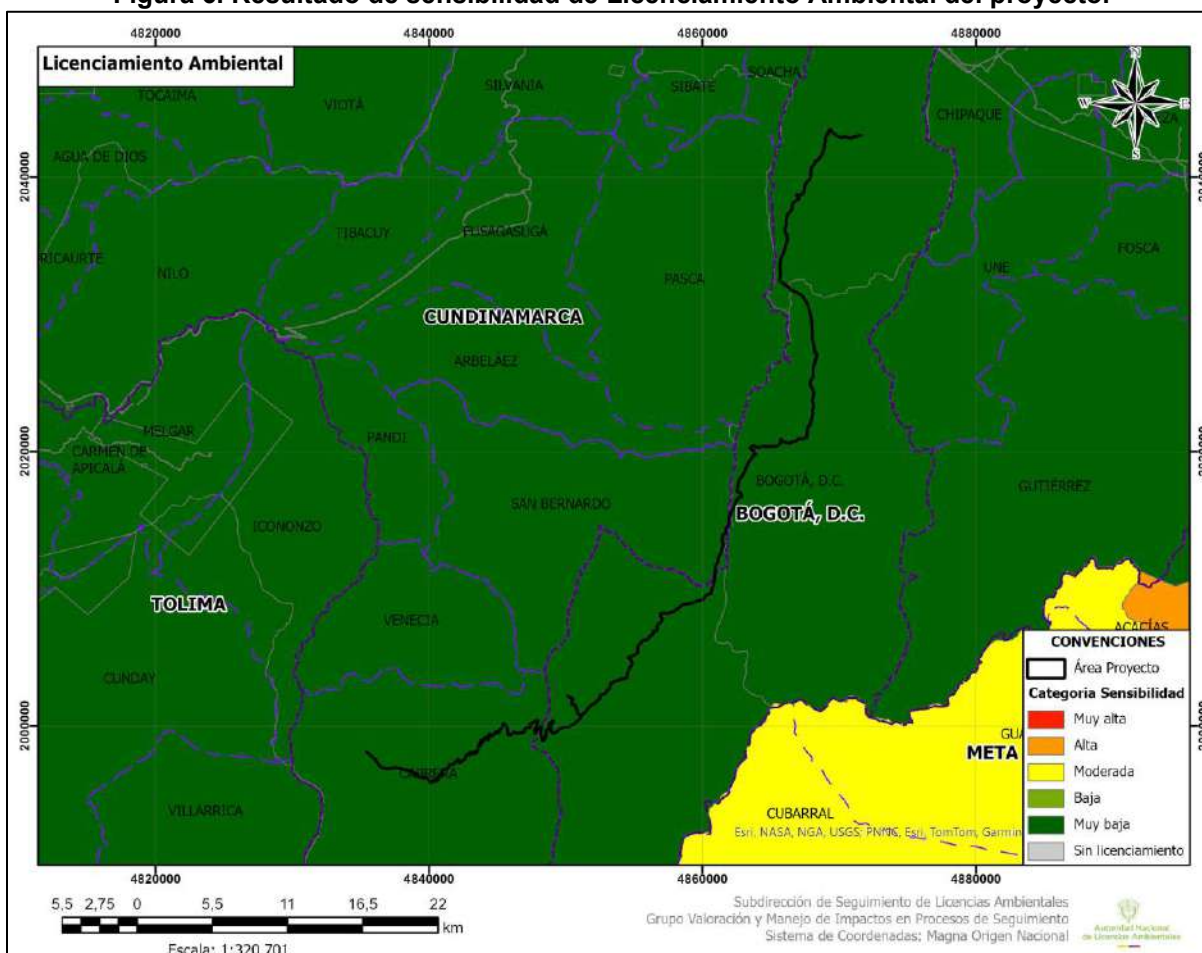
Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías a partir de la frecuencia y criticidad de proyectos en relación con el área de ocupación sobre cada Subzona Hidrográfica, lo cual indica de manera directa no solo el porcentaje de área ocupada por proyectos licenciados al interior de una cuenca, sino también la presión potencial que ejercen estos proyectos sobre los componentes ambientales, para así obtener la categoría de sensibilidad.

Como resultado para el área del proyecto se estableció una categoría de sensibilidad muy baja para la SZH Río Sumapaz, en la cual la criticidad por subsector fue establecida como categoría alta por la vulnerabilidad de los componentes ambientales frente al licenciamiento.

Figura 6. Resultado de sensibilidad de Licenciamiento Ambiental del proyecto.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua: Para valorar la sensibilidad de este componente, se considera el índice de vulnerabilidad hídrica al

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

desabastecimiento (IVH). Este índice se calcula a partir de la correlación entre el índice de regulación hídrica (IRH), tomado del ENA 2022, y el índice de uso del agua (IUA), actualizado según la demanda hídrica de las concesiones de agua superficial otorgadas por la ANLA y las Autoridades Ambientales Regionales, conforme a lo reportado en el SIRH (Figura 7).

El resultado final se expresa en una categoría de sensibilidad predominante, presentada en la siguiente tabla:

Tabla 3. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Descripción del Índice Vulnerabilidad Hídrica al desabastecimiento (IVH)	Sensibilidad hídrica superficial - Cantidad del Agua
Río Sumapaz	La presión de la demanda es alta con respecto a la oferta disponible y se presenta baja retención y regulación de humedad en la cuenca.	Alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: La sensibilidad de este componente se estimó a partir de tres criterios: el índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL) del ENA 2022, que identifica las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el índice de calidad del agua (ICA), un valor numérico ponderado basado en seis variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación fósforo-nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH), calculado a partir de la información de calidad del agua reflejada por los monitoreos realizados por los licenciarios de la ANLA; y el caudal de vertimientos acumulados, determinado según los datos reportados en el SIRH (Figura 7).

La estimación del índice de sensibilidad ambiental frente a la calidad del recurso hídrico se basa en la función de máximos entre el IACAL, el ICA y el caudal de vertimientos acumulados.

A continuación, se presenta el resultado de la sensibilidad predominante en el territorio donde se localiza el proyecto, según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 4. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
Río Sumapaz	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como muy alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una muy alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad: La sensibilidad predominante del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo de alteración potencial de la oferta,

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

se estableció como moderada para el área donde se localiza el proyecto (Figura 7). Esta clasificación se basa en la permeabilidad de las unidades geológicas de la zona, tipificadas como de alta permeabilidad, según la litología del mapa de permeabilidades del SGC (2011). Adicionalmente, con base en los datos del SIRH, los Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del Servicio Geológico Colombiano (2011) y la información de la ANLA, se determinó que la demanda del recurso hídrico subterráneo en la Subzona Hidrográfica se categoriza como muy baja.

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad del agua

Categoría de criticidad	Mapa de permeabilidades de Colombia	Estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo
Moderada	Unidad B - Acuífero con permeabilidad a través de fracturas	Entre 840 y 1260 captaciones

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad: La sensibilidad predominante del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración de la calidad, y de manera particular para el área donde se localiza el proyecto, se estableció como moderada (Figura 7), a la luz del potencial de recarga hídrica estimado por el Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018), que se tipifica como moderado potencial de recarga de los acuíferos, moderada vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, aunado al potencial de contaminación de las aguas subterráneas que, de acuerdo con el tipo de actividades antrópicas que se desarrollan en la zona, se califica como baja.

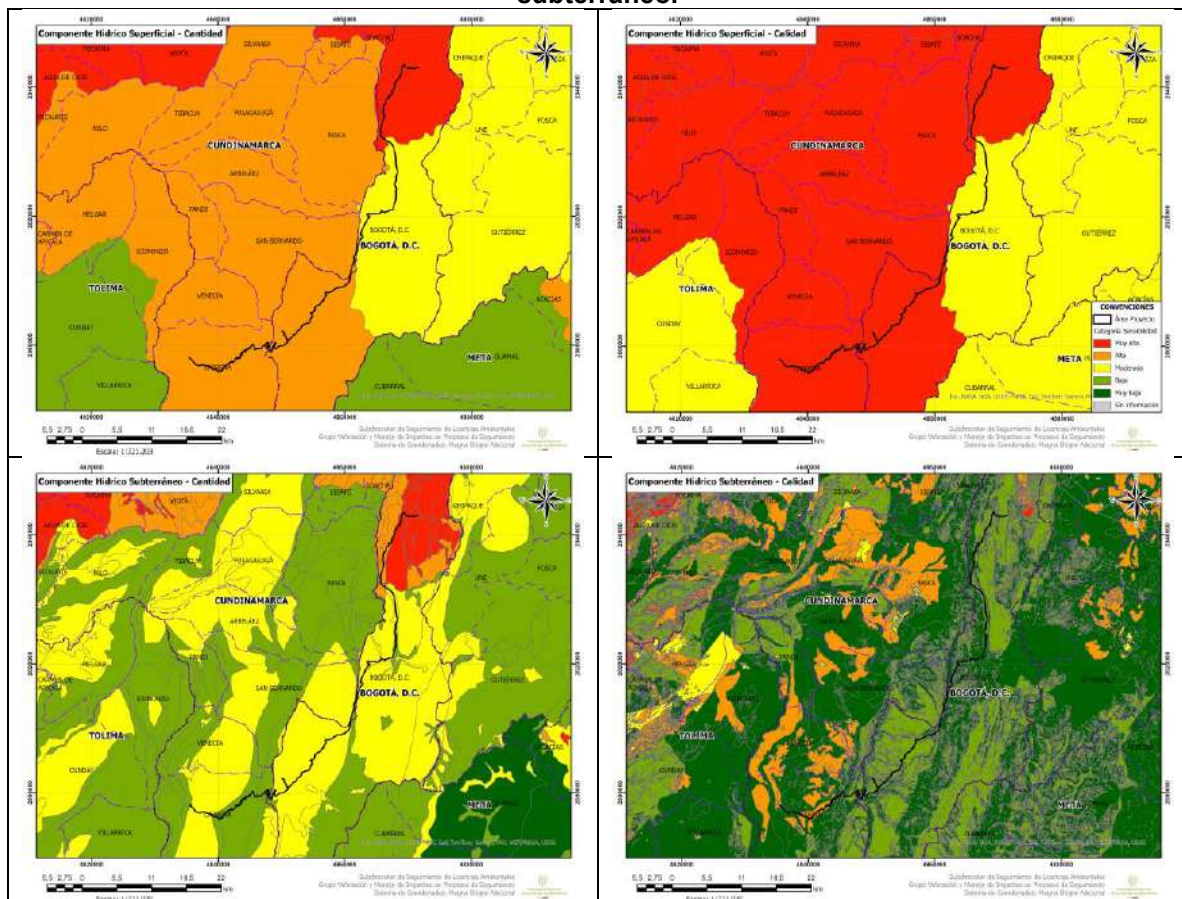
Tabla 6. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Calidad del agua

Categoría de criticidad	Zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas	Fuentes potenciales de contaminación
Moderada	Moderado potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con centros urbanos y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de moderada criticidad

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Figura 7. Resultado de sensibilidad de cantidad del recurso hídrico superficial, calidad del recurso hídrico superficial, cantidad del recurso hídrico subterráneo y calidad del recurso hídrico subterráneo.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

f) Componente Atmosférico: La sensibilidad predominante del componente atmosférico en el área donde se localiza el proyecto en cuestión se tipifica como media (Figura 8), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, los cuales se categorizan tal como expone a continuación (tabla 7).

Tabla 7. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Media	PM2.5 mayor a 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 entre 20 y 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Velocidad del viento entre 1.5 y 3.3 m/s	1000 a 2000 mm	Menos de 10 hab/km ²

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

g) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto una sensibilidad geotécnica predominante de categoría Muy alta (Figura 8).

h) Medio Biótico: En el área de estudio predomina una sensibilidad alta para el medio biótico, atribuible a la ausencia de áreas protegidas. En cuanto a los ecosistemas en condición de amenaza y los ecosistemas acuáticos, el área de interés presenta una clasificación vulnerable. Respecto a la conectividad funcional potencial, no se identifican zonas relevantes, y en lo referente a la dinámica de transformación del bosque, no se dispone de información. Asimismo, no se reportan áreas de compensación e inversión del 1 %, ni se registra la presencia de núcleos de deforestación en la zona (Figura 8)

i) Medio Socioeconómico: Para determinar la sensibilidad socioeconómica del área de interés se consideraron varios factores clave, como las denuncias por presuntas infracciones ambientales presentadas por actores estratégicos del territorio, los procesos judiciales asociados a proyectos licenciados por la Autoridad Nacional, y las alertas de conflictividad socioecológica, teniendo en cuenta la fase en que se encuentre cada caso. A partir de esta información, el área de interés presenta una sensibilidad socioeconómica muy alta, sustentada en el registro de ciento ochenta y cuatro denuncias por presuntas infracciones ambientales en el municipio de Bogotá, D.C., lo cual representa una sensibilidad muy alta. Adicionalmente, se identificó la presencia de un proyecto u obra sin información disponible, y sin registros de conflictividad socioecológica para ser evaluadas. El resultado final se presenta en la siguiente tabla:

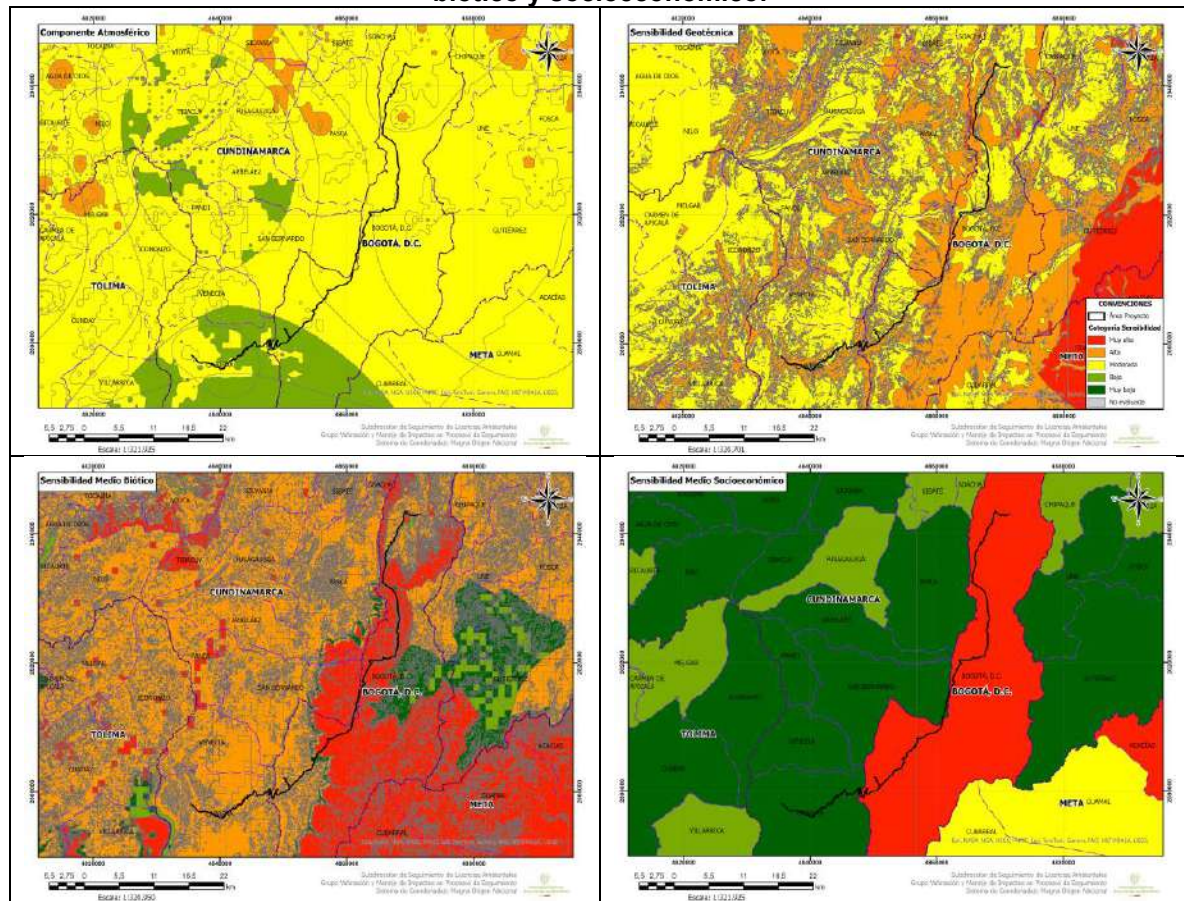
Tabla 8. Sensibilidad medio socioeconómico

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Sensibilidad Socioeconómica Final
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	184.0	sin información	Sin conflictividad registrada	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

Figura 8. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, y de los medios biótico y socioeconómico.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

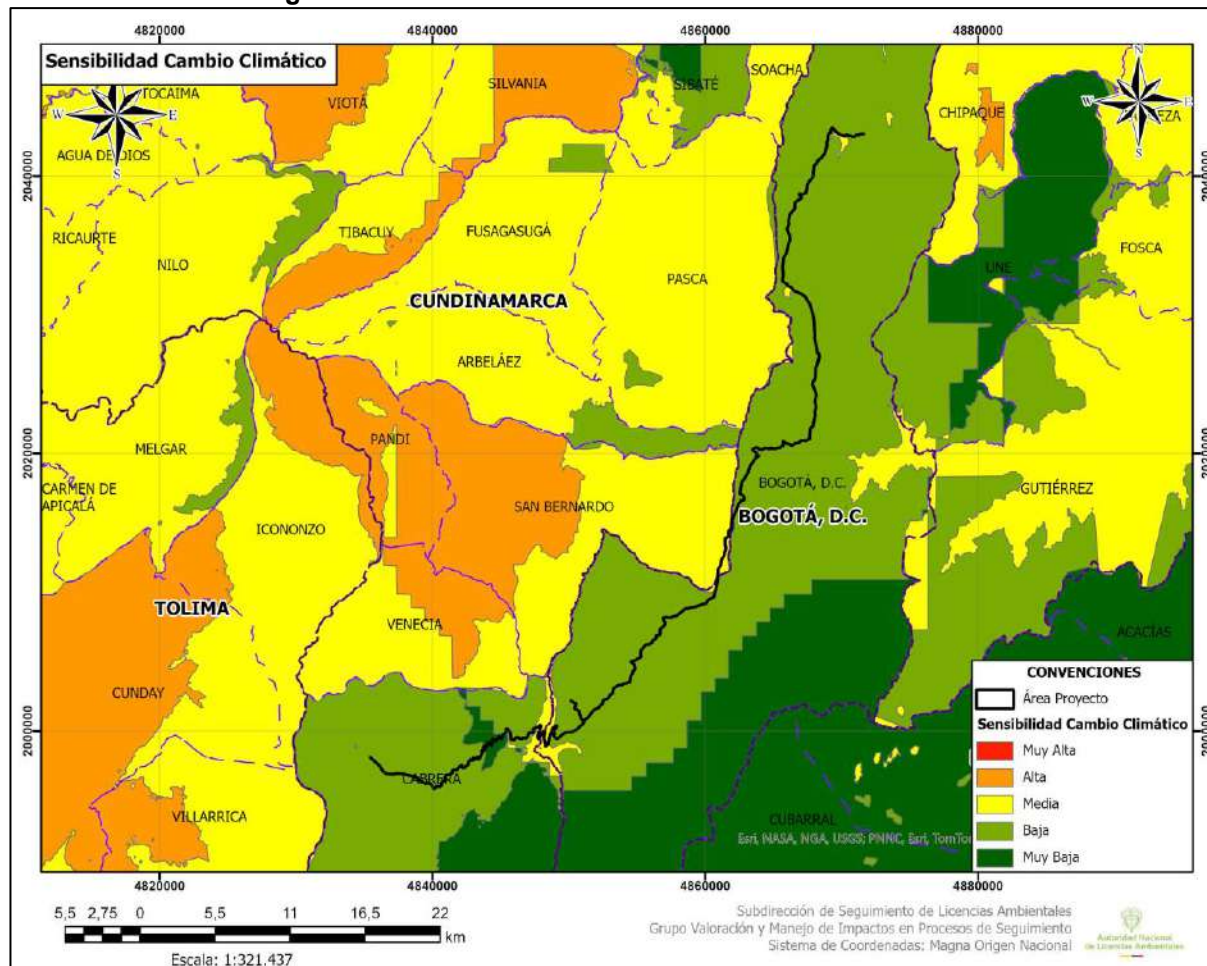
j) Cambio Climático: Para la determinación de la sensibilidad al cambio climático, se tuvieron en cuenta criterios clave definidos a partir de información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Entre estos criterios se incluyen la diferencia porcentual de precipitación y los cambios de temperatura en el escenario 2011-2040, las inundaciones provocadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades (DNP, 2023) y el Índice de Precipitación Estandarizada (SPI) (IDEAM, 2016).

Para el área donde se localiza el proyecto, la sensibilidad al cambio climático predominante se califica como baja, tal como se muestra en la Figura 9. Según las proyecciones para el periodo 2011-2040, el territorio de interés podría experimentar aumentos de temperatura entre 0.51°C y 0.8°C podrían generar variaciones moderadas en eventos climáticos, con lluvias intensas ocasionales o sequías leves, afectando cultivos y recursos hídricos de manera limitada. en algunas partes, la precipitación

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

disminuiría entre -19% y -10%, causando sequías leves con impacto moderado en la agricultura, mientras que en otras aumentaría entre +11% y +20%, con lluvias intensas ocasionales, beneficios para cultivos y riesgo leve de encharcamientos. aunque existen amenazas, las capacidades locales son suficientes para mitigarlas, manteniendo condiciones cercanas a la normalidad.

Figura 9. Resultado de sensibilidad del cambio climático



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

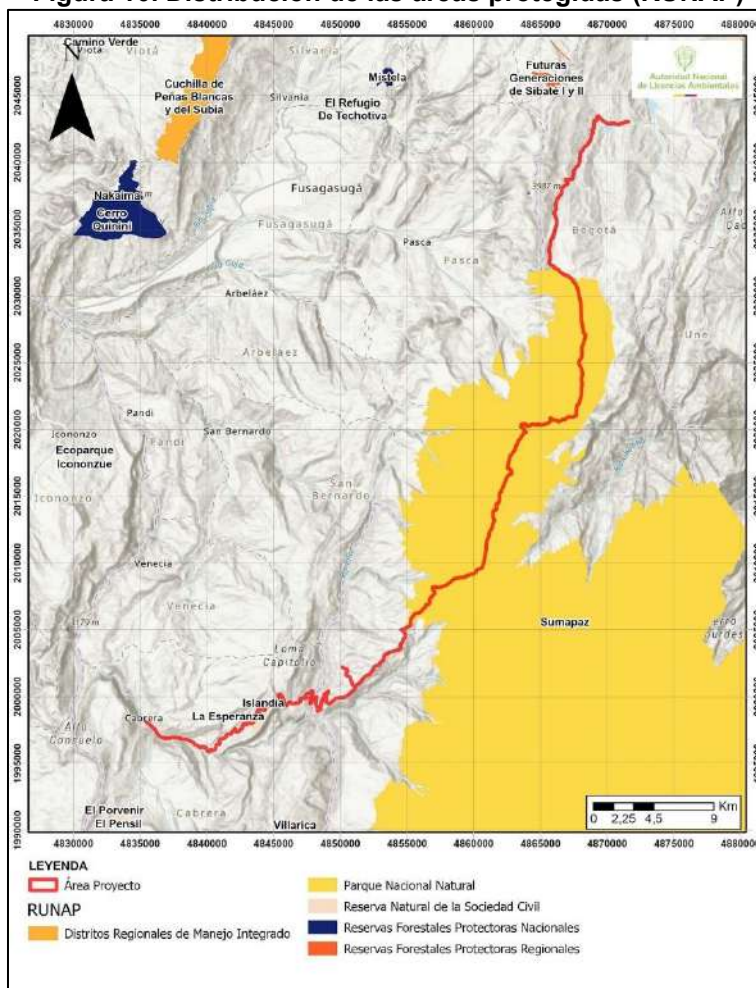
A continuación, se presentan las áreas protegidas inmersas y/o cercanas al proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, relacionadas con Parque Nacional Natural, Reserva Natural de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tabla 9, Figura 10)

Tabla 9 Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) dentro del área de estudio

Tipo de Área Protegida	Nombre Área	Área (Ha)	Porcentaje de Cubrimiento (%)
El área de estudio no se superpone con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).			
Parque Nacional Natural	Sumapaz	15.03	40.82
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Pradera	0.39	1.06

Fuente de la información: Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Figura 10. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP)



Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, 2023

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

4.5 Cumplimiento del instrumento de manejo y control con respecto a la localización, obras autorizadas y permisos otorgados desde el componente geoespacial.

Presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA: En cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, donde se establece la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, con una periodicidad trimestral; el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, presentó a esta Autoridad los ICA 32, 33 y 34 correspondientes al IV trimestre del año 2024, primer y segundo trimestre del año 2025, respectivamente, cuyo resultado se encuentra pendiente de comunicar al titular.

	SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL - SDE	Fecha:	19-01-2021
		Versión:	2
		Código:	SL-FO-11

5 CONCLUSIONES

A partir del presente SDE para el proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, no se encontraron observaciones desde el punto de vista geográfico y espacial, con respecto a lo evidenciado mediante los criterios evaluados, por ende, las observaciones realizadas y demás aspectos considerados, están sujetos a verificación y evaluación detallada por parte del Equipo de Seguimiento de la ANLA en el próximo Concepto Técnico de Seguimiento Integral

Ejecutó: Pablo Alexander Blanco García

Revisó: Adriana Liseth González Mahecha

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA 851 de 2025

PROYECTO:

"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ"

EXPEDIENTE: LAM2585

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

FECHA DE INICIO: 5 de noviembre de 2025

FECHA DE FIN: 5 de noviembre de 2025

HORA DE INICIO: 8:37 a.m.

HORA DE FIN: 9:47 a.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I.ASISTENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ADRIANA MILENA MORENO TRIVIÑO	1.032.435.936	Profesional Especializado Código 2028, grado 19 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales – SSLA (Preside)	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA
MARIA CAROLINA MORANTES FORERO	53.098.819	Revisora Jurídica del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
SANDRA MILENA RIZO QUINTERO	1.098.620.209	Profesional Jurídico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA (secretaria)	
LILIANA LIMA LOZANO	52.790.507	Orientador Técnico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
WILDER ENRIQUE IMBOL CRUZ	1.023.865.599	Profesional Abiótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

CARMEN YULIET ESCUDERO VASQUEZ	43.702.840	Profesional Biótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
CESAR AUGUSTO DEVIA AYALA	93.082.998	Profesional Social del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
DIEGO ALEJANDRO MARIN ROMERO	80.844.116	Profesional Técnico de Riesgos y Contingencias de la SSLA	
EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA	80.757.094	Apoderado Especial	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
MARÍA FERNANDA LEÓN LINERO	1.082.897.308	Profesional IDU	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Comunicaciones.
10. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La profesional especializado Código 2028 Grado 19 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ADRIANA MILENA MORENO TRIVIÑO, identificada con cédula de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ciudadanía 1.032.435.936, adscrita a la Subdirección de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 686 de 14 de abril de 2025 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM2585.

En primer lugar, se confirma la asistencia del doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía 80.757.094 y tarjeta profesional de abogado 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado Especial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU quien acreditó su calidad a través de los siguientes documentos:

- Poder Especial otorgado por Martha Liliana González Martínez, subdirectora general jurídica Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; identificada con la cédula de ciudadanía 52.665.209 al abogado Eduardo José del Valle Mora.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Martha Liliana González Martínez.
- Resolución número 143 de 2024 por la cual se realiza un nombramiento ordinario a Martha Liliana González Martínez, identificada con cédula de ciudadanía 52.665.209, en el empleo denominado subdirector general, código 084, grado 06 de la subdirección general jurídica de la Dirección General del Instituto.
- Acta de posesión 022 de Martha Liliana González Martínez, como subdirectora general jurídica de la dirección general del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del doctor Eduardo José del Valle Mora.

Una vez recibido el correo electrónico con los documentos antes mencionados, la secretaria de la reunión SANDRA MILENA RIZO QUINTERO, Profesional Jurídico de la región Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, realizó la verificación de los

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

mismos y confirmó que se encuentran de conformidad, por lo tanto, se continúa con la presente diligencia.

El titular recibirá notificaciones en la Calle 22 No 6 – 27 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos atnciudadano@idu.gov.co y eduardo@almaster.com.co

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ"* contenido en el expediente LAM2585 y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, la cual podrá ser solicitada mediante el

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ"* con base en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32 (del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025; ICA 33 (del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025; ICA 34 (del 1 de abril al 30 de junio de 2025), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025; la visita de Control y Seguimiento Ambiental adelantada al proyecto los días 18 y 19 de septiembre de 2025; el Seguimiento Documental Espacial –SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025 y la información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 6 de octubre de 2025.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, los analice. Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que para el presente periodo de seguimiento se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, así como las excluidas, en virtud de lo expuesto en el Concepto Técnico de Seguimiento 9641 del 31 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

REQUERIMIENTO 1 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los formatos ICA 1a correspondientes a la totalidad de las Fichas de manejo autorizadas para los medios Biótico y Socioeconómico; y del medio Abiótico: Programa de Manejo de Escombros y Materiales de Construcción, Programa Obras de Concreto, Programa de Manejo Residuos Líquidos y combustibles, Programa de Manejo Aguas Superficiales, Programa de Recuperación y Restauración, Programa de Extracción de Materiales de Cantera,	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Programa de Manejo de Campamentos y Almacenes, Programa de Manejo de Maquinaria y Equipo, Programa Señalización, para los períodos bimestrales de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 7 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 10 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 2 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 2 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO 2 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información: a. Gestiones interadministrativas	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz en los siguientes puntos: Punto 1 Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E:977365,934, N:942279,112 y Punto 2: Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987611,593 N:957729,782 localizados en jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz. b. Las acciones de control ambiental necesarias con el fin de garantizar la estabilidad y recuperación ambiental del Punto 3 ubicado en el K18+181, con Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987859,573, N:975226,993 y su zona de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, requerimiento 4 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 4 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023 y	el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
---	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerimiento 4 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO 3 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a e ICA 1b asociados a las Fichas de manejo autorizadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, correspondientes a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para el período del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 20 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2021). Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002, requerimiento 11 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 5 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO 4 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información en relación con dos	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

nuevos hallazgos de inestabilidad de banca de la vía: a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N: 960.270,571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN. b. Implementar lo consignado en la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración para los puntos mencionados anteriormente coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N:960.270,571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y coordenadas planas origen Bogotá E:993.367,554 y N:978.137,671 jurisdicción de localidad de Usme, para que dichas zonas sean restauradas y velar porque su condición ambiental sea igual o mejor que la	indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

presentada previo a los procesos de inestabilidad. Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 12 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y literales a y c del requerimiento 6 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
---	--	--

REQUERIMIENTO 5 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 23 (período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022), ICA 24 (período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2022), ICA 25 (período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023) e ICA 26	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

(período del 01 de abril al 30 junio de 2023), así como los soportes de su implementación. Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 1 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 7 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
---	--	--

REQUERIMIENTO 6 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes a: ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido entre 1 de julio a 30 de septiembre de 2024), incluyendo la totalidad de las Fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas para los medios abiótico, biótico y socioeconómico mediante la	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita se modifique el requerimiento, ya que los informes de cumplimiento ambiental si fueron presentados, por tanto, no se puede considerar como un requerimiento reiterado. Por parte ANLA aclara que, si bien es cierto, se presentan los Informes de Cumplimiento Ambiental, lo cierto es, que no se da cumplimiento a lo requerido ya que en los ICA no se incluyen la totalidad de las Fichas tal como lo señala de manera tacita el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, así como los soportes de su implementación. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 y requerimiento 14 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.	Finalmente, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU no precisa más aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO 7 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar en atención de la contingencia reportada en el ICA - 3 (13 de junio al 13 de agosto de 2018), en el Km 32 de la vía Usme – Sumapaz sector Placitas corregimiento Nazaret de la Vereda Santa Rosa localidad Sumapaz, lo siguiente: a. Diligenciar a través de la plataforma VITAL lo concerniente al reporte inicial de contingencias, los avances parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final con la implementación de las	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia; de igual forma, deberá remitir las actividades de recuperación ambiental después de presentado el reporte final de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016. b. En los reportes parciales de actividades en atención de los eventos de deslizamientos se deberá indicar el volumen de material desprendido y los sitios de disposición. c. Evaluación de la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados para la disposición de los materiales. En caso de no contar con capacidad suficiente, se debe informar los sitios alternativos opcionales para disponer los materiales. d. Medidas de intervención prospectivas y correctivas ante un evento de contingencia involucrando todos los escenarios de riesgo identificados en su análisis de riesgos, de acuerdo con lo establecido		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. e. El programa para capacitaciones y la ejecución de simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.2. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 8 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO 8 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Presentar el Plan de Establecimiento y Mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo para las plantaciones que se debe realizar en las zonas verdes de acuerdo con el Programa 5. Recuperación y Restauración. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009, artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011, literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015, numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 5 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 8 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que presente en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta que se suscriba de esta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 9 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación, o en su defecto, la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental: a. Manejo de escombros y materiales de construcción. b. Obras de concreto. c. Manejo de residuos líquidos y combustibles. d. Manejo de aguas superficiales.	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

e. Recuperación y restauración. f. Manejo de maquinaria y equipo. g. Manejo de campamentos y almacenes. h. Emisiones atmosféricas. i. Señalización. j. Programa de Comunicaciones. k. Control y pautas de acción para contratistas e interventores. l. Lineamientos para la coordinación interinstitucional. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.		
---	--	--

REQUERIMIENTO 10 Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Actualizar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 del proyecto <i>“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”</i>, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, con la siguiente información: a. Identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas. Se deberá realizar una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración. b. Determinación de las áreas de afectación de las amenazas endógenas y exógenas en el área licenciada del proyecto e	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que no precisa aclaraciones adicionales sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados. Se deberá realizar una descripción detallada de la metodología utilizada para dicha valoración y de las zonas donde se presentan estos escenarios indicando la naturaleza de las sustancias y las cantidades manejadas. c. Acciones de monitoreo para aquellos parámetros que incidan en el comportamiento del riesgo y que puedan generar afectación ambiental a los medios biótico, abiótico y socioeconómico, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique.		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

d. Mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.		
e. Medidas de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo énfasis en las medidas de reducción y manejo de los escenarios críticos identificados, así como la articulación de las medidas con las fichas de manejo del PMA según aplique.		
f. Formulación de programas relacionadas con socializaciones, capacitaciones, simulaciones		

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

y/o simulacros, según aplique, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas, acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.		
---	--	--

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU fue escuchado a través del doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA en su calidad de Apoderado Especial, en los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Las argumentaciones y consideraciones de la ANLA respecto del requerimiento presentado en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen señalados en la columna dos de la tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, que en el marco de la presente reunión de control y seguimiento ambiental se formularon **OCHO (8) REQUERIMIENTOS REITERADOS Y DOS (2) PRODUCTO DE SEGUIMIENTO, PARA UN TOTAL DE DIEZ (10) REQUERIMIENTOS LOS CUALES SE MANTIENEN COMO DEFINITIVOS** conforme lo presentado por la profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS Y EXCLUIDAS

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, por tanto, no se continuará realizando seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

Auto 4129 del 25 de julio de 2018:

- **Numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar soportes de la implementación de un programa de Educación Ambiental para los trabajadores, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicados ANLA 2019185290-1-000 del 26 de noviembre de 2019, 2019186689-1-000 del 28 de noviembre de 2019, 019186097-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019186099-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019031641-1-000 del 14 de marzo de 2019, 2019130474-1-000 del 2 de septiembre de 2019 y 2019181305-1-000 del 20 de noviembre de 2019.

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019:

- **Numeral 25 del artículo primero:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 8 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 11 del artículo segundo:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 560 del 3 de noviembre de 2021:

- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 21:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

- **Requerimiento 25:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 938 del 15 de diciembre de 2022:

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 6:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Literal b del requerimiento 12:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

- **Numeral 4 del artículo primero:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 7 del artículo primero:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Literal b del numeral 10 del artículo primero:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024:

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Literal b del requerimiento 6:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico 9641 del 31 de octubre de 2025, sin que esto indique que no existió el incumplimiento por parte del instrumento de manejo y control ambiental durante el tiempo en que estuvo vigente la obligación y sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Auto 2702 del 17 de mayo de 2019:

- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido este requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

- **Numeral 50 del artículo primero:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Acta 560 del 3 de noviembre de 2021:

- **Requerimiento 24:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

Acta 938 del 15 de diciembre de 2022:

- **Requerimiento 7:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.
- **Requerimiento 15:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por el excluido presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

- Numeral 2 del artículo primero:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.
- Numeral 11 del artículo primero:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024:

- Requerimiento 1:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.
- Requerimiento 12:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Requerimiento 13:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- Requerimiento 15:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de las actividades del monitoreo de riesgo para el periodo de seguimiento correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ICA 28 periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, ICA 29 periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ICA 30 periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024 e ICA 31 periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Requerimiento 16:** Relacionado con presentar los soportes documentales de las capacitaciones y/o divulgaciones del Plan de Contingencias y las actividades de simulaciones y/o simulacros (dirigidos al personal vinculado al proyecto con la participación de las comunidades del área de probable afectación y las entidades territoriales del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo), correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024). Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“que no se presentaron los soportes solicitados teniendo en cuenta que para los periodos de los ICA’s del 27 al 31 no se realizaron actividades constructivas en el marco de la Resolución 1069 de 2001”*; aunado a ello, esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU que asistieron a la reunión de control y seguimiento, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de gran interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

Se deja constancia que el Apoderado Especial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA.

<https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas”.

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán en estrados al doctor EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, Apoderado Especial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con la cédula de ciudadanía 80.757.094 y tarjeta profesional de abogado 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto ***“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ”*** contentivo en el expediente LAM2585.

9. COMUNICACIONES

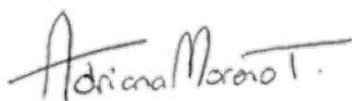
En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos de la Procuraduría General de la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Nación, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 9:47 a.m. del día 5 de noviembre de 2025 por:

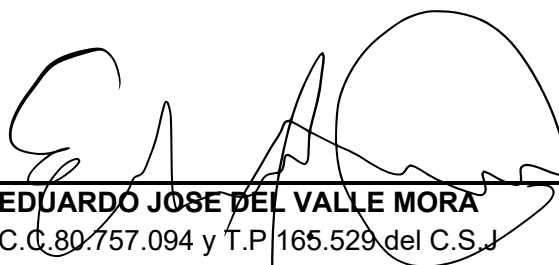


ADRIANA MILENA MORENO TRIVIÑO

C.C 1.032.435.936

Profesional Especializado grado 19 de la
Subdirección de Seguimiento de Licencias
Ambientales

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES - ANLA**



EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA

C.C. 80.757.094 y T.P. 165.529 del C.S.J

Apoderado Especial

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM2585.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto Técnico de Seguimiento 9641 del 31 de octubre de 2025
3. Seguimiento Documental Espacial –SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).

PROYECTO:

*"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO
DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ"*

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1069
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001**

EXPEDIENTE:

LAM2585

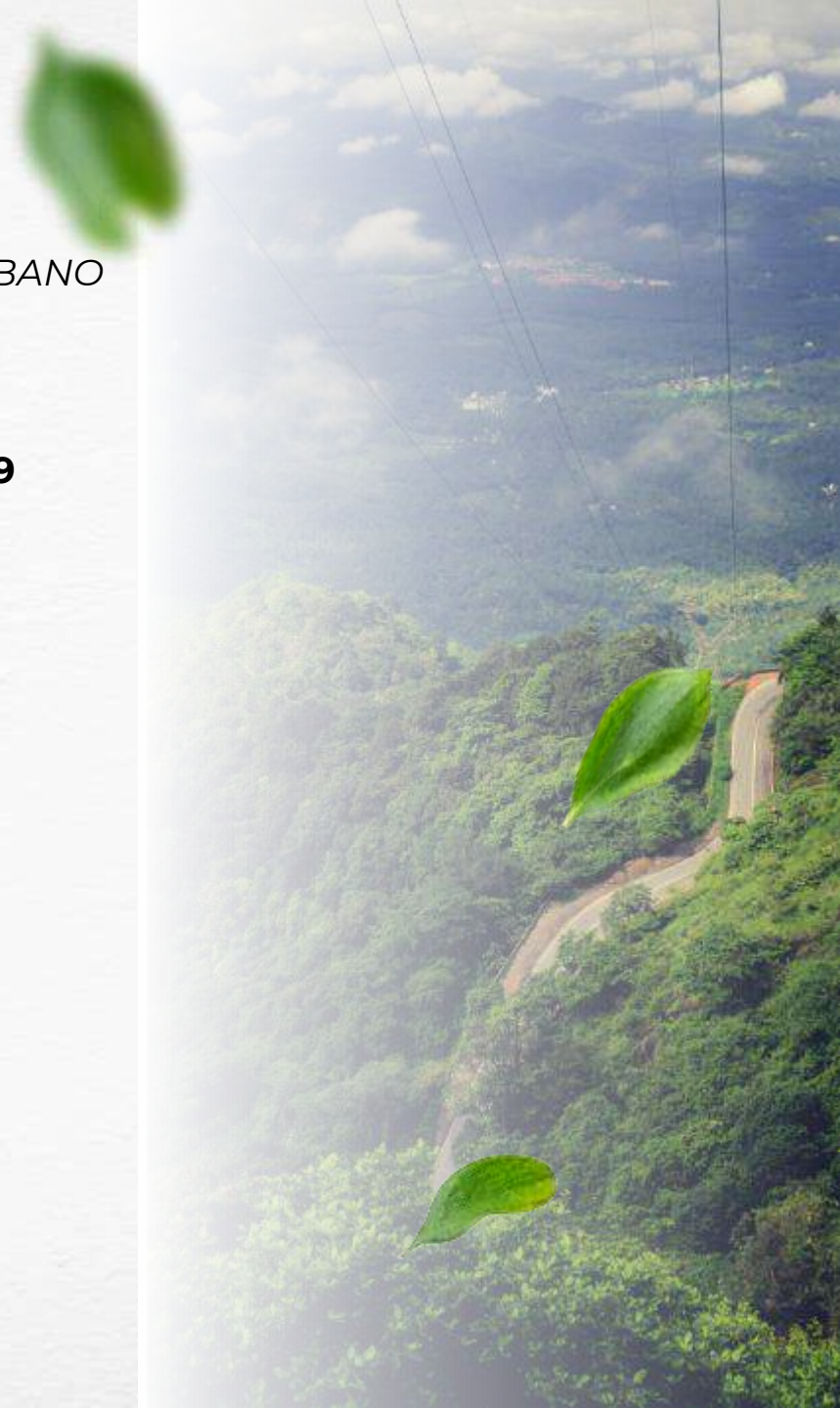
TITULAR:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -PNN

5 de noviembre de 2025





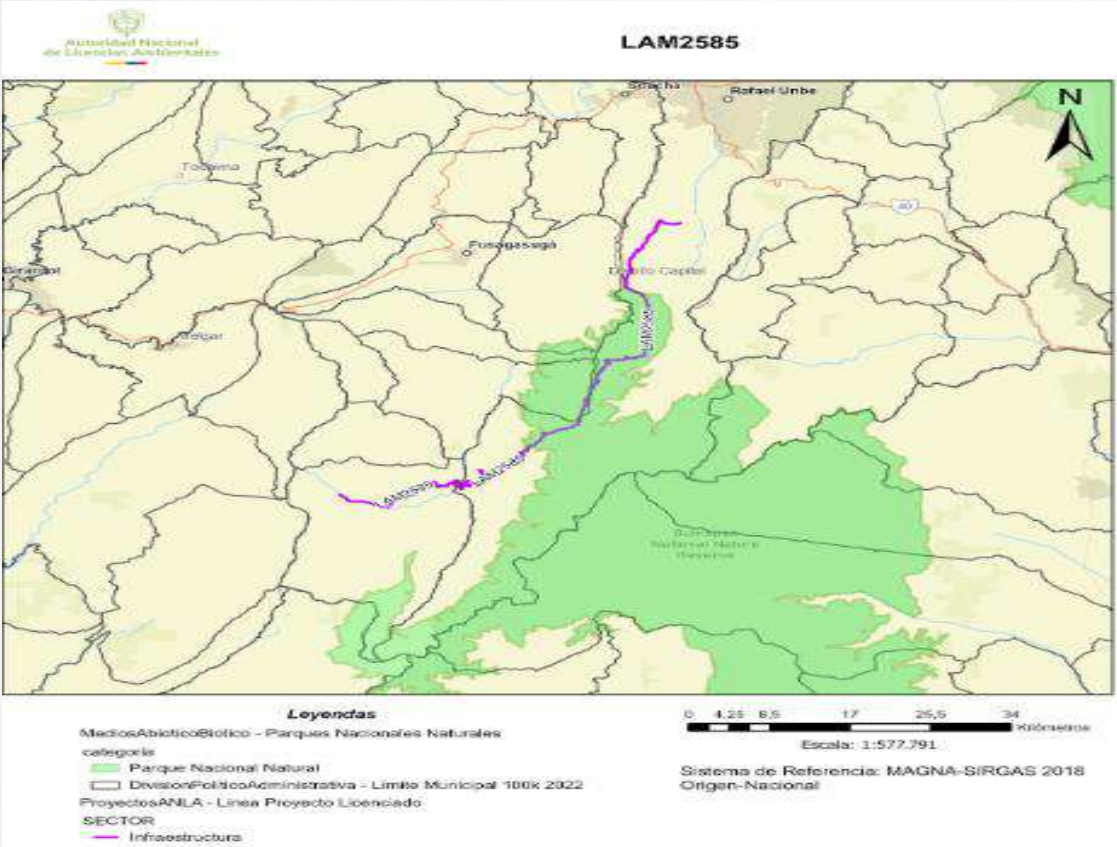
Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

The background is a solid dark green. On the left side, there are decorative elements: a large, fluffy white cloud in the upper left, and several green leaves of different shapes and sizes scattered across the left half of the slide. A thin white vertical line separates the decorative elements from the text on the right.

01

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



Fuente: Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental - ÁGIL, ANLA. Consultado el 17/09/2025

Departamento

Cundinamarca

Municipio

Localidades de Usme y San Juan de Sumapaz, Bogotá D.C.

La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y sus modificaciones.

Fuente de información

- Informes de Cumplimiento Ambiental – **ICA 32** (1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025; **ICA 33** (1 de enero al 31 de marzo de 2025), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025; e **ICA 34** (1 de abril al 30 de junio de 2025), presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025.
- Visita de Control y Seguimiento Ambiental adelantada al proyecto los días 18 y 19 de septiembre de 2025.
- Seguimiento Documental Espacial–SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025.
- Información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 6 de octubre de 2025.



02

REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS REITERADOS:

Reiterar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:





REQUERIMIENTO 1

Presentar los formatos ICA 1a correspondientes a la totalidad de las Fichas de manejo autorizadas para los medios Biótico y Socioeconómico; y del medio Abiótico: Programa de Manejo de Escombros y Materiales de Construcción, Programa Obras de Concreto, Programa de Manejo Residuos líquidos y combustibles, Programa de Manejo Aguas Superficiales, Programa de Recuperación y Restauración, Programa de Extracción de Materiales de Cantera, Programa de Manejo de Campamentos y Almacenes, Programa de Manejo de Maquinaria y Equipo, Programa Señalización, para los períodos bimestrales de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 7 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 10 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 2 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 2 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (1 de 3)

 USME DESARROLLO URBANO MUNICIPALIDAD DE USME S.C.	ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA.FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolucion 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			Nombre: Ing. RAFAEL OSPINALÓPEZ RESIDENTE AMBIENTAL

Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO 	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-1a Hoja 9 de 12	
FICHA B5 - MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS		VERSIÓN/FECHA: V0. 14 de Febrero de 2001		CÓDIGO: 01	
CUMPLIMIENTO DE META 8 (INDICADORES DE ÉXITO)					
1. META 8		2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD	
N°	Descripción	Descripción	Valor	Descripción	Valor
1	Prevenir la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, implementando las medidas de manejo ambiental para suministrar, disponer y controlar en forma adecuada los materiales preabsorbiendo de canchales, utilizados en los frentes de obra.	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)					
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGUN	
N°	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	NO APLICA	NA	NA	NA	NA
8. OBSERVACIONES					
9. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (SA)					
100					
Observaciones generales: NINGUNA NO APLICA PARA EL PERIODO ENTRE 01-JUN-2010 AL 01-JUL-2010					
Nombre: Ing. RAFAEL OSPINA LÓPEZ RESIDENTE AMBIENTAL					
Firma:					
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)					

5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		8. OBSERVACIONES
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Se realiza diagnóstico del estado actual de los sumideros y/o las obras de arte presentes en el área del proyecto.	Semanal	100	NA	NA	NA
2	Las obras de arte (alcantarillas/cunetas) ubicados dentro del área de obra serán sometidos a la limpieza requerida esto enmarcado dentro de las actividades de mantenimiento rutinario a realizar en el proyecto.	Diario	100	NA	NA	NA
3	No se realizarán acopio de materiales y/o RCDs en zonas que afecten y/o alteren las condiciones y calidad de cuerpos de agua.	Diario	NA	NA	NA	NA
4	En caso de derrame accidental, de aceites o combustibles, este se removerá combinándolo con un material absorbente incluido en el kit de derrames y disponiéndolo en la bolsa roja para residuos especiales, por ningún motivo se puede verter directamente a las redes de alcantarillado.	Diario	NA	NA	NA	NA

8. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%)

100

Observaciones generales:

Nombre:

Ing. RAFAEL OSPINA LÓPEZ

PROFESIONAL RESPONSABLE

Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

5. PROGRAMA 4. MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES

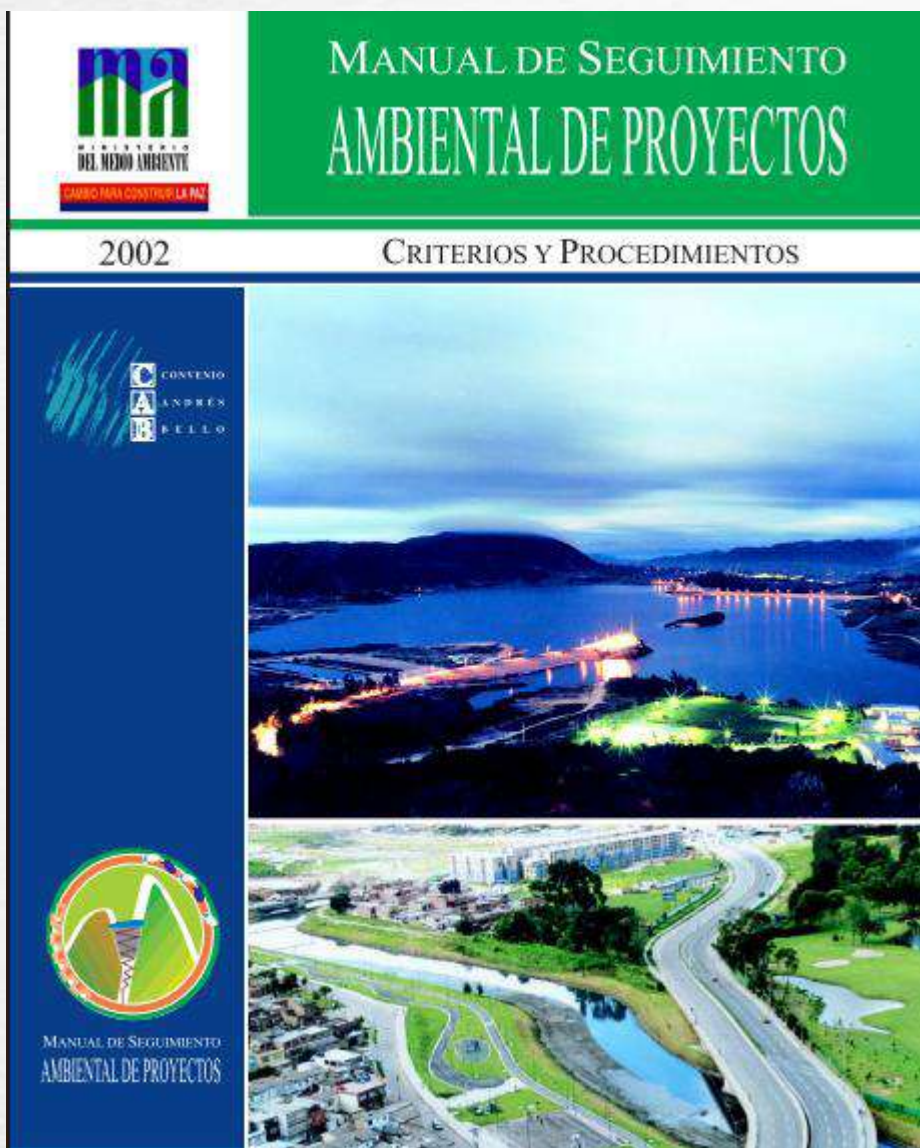
5.3 Medidas de manejo

Si existen drenajes naturales, deberán ser canalizados para evitar la obstrucción de los mismos. La canalización se hará de manera similar a la construcción de un canal, teniendo cuidado para no arrojar materiales a la corriente.

Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (3 de 3)



FORMATO ICA - 1a

Cumplimiento de las acciones del PMA

5. Acciones de manejo, corrección o compensación. Esta columna está dividida en dos. En la primera se deben numerar cada una de las acciones (o proyectos) que conforman el programa de manejo ambiental, y en la otra se describe cada una de estas acciones (o proyectos) de manejo, corrección o compensación; en caso de que existan proyectos, se debe colocar su nombre en esta columna (y el detalle de las acciones que conforman el proyecto en la columna 1 del Formato ICA-1b).

8. Observaciones. En esta columna se encuentra el espacio para que la persona encargada del cumplimiento ambiental realice las observaciones relacionadas con el cumplimiento de las acciones del Plan de Manejo Ambiental. En este espacio se pueden anotar, entre otros aspectos, las razones por las cuales los porcentajes de cumplimiento y de avance a la fecha no se han cumplido, y/o los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades.

Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” – MMA – SECAB, 2002

Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) – ANEXO AP-2

REQUERIMIENTO 2

Presentar la siguiente información:

- a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz en los siguientes puntos: Punto 1 Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E: 977365,934, N: 942279,112 y Punto 2: Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987611,593 N:957729,782 localizados en jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz.
- b. Las acciones de control ambiental necesarias con el fin de garantizar la estabilidad y recuperación ambiental del Punto 3 ubicado en el K18+181, con Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987859,573, N:975226,993 y su zona de influencia.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, requerimiento 4 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 4 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 4 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

Nombre 	
	Requerimiento 2
	Requerimiento 3
	Requerimiento 5
	Requerimiento 6
	Requerimiento 7
	Requerimiento 9
	Requerimiento 11
	Requerimiento 14

Respuesta: Conforme se indicó en la oralidad, al ser una entidad pública se requiere realizar las gestiones interadministrativas y de apropiación de recursos para el diseño y ejecución de las obras que permitan realizar la adecuación de los puntos requeridos por la ANLA.

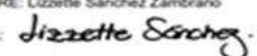
Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

REQUERIMIENTO 3

Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a e ICA 1b asociados a las Fichas de manejo autorizadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, correspondientes a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para el período del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 20 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2021).

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002, requerimiento 11 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 5 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3

 Ministerio del Ambiente	ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FUJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adoptó la Resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE: NOMBRE: Lizzette Sánchez Zambrano FIRMA: 

 Ministerio del Ambiente	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					FORMATO ICA-1b Hoja 1 de 1
PROYECTO: CONTRATO DE OBRA IDU No 1683 DE 2020. EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.						
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)						
1. ACCIONES DE MANEJO CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
No.	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FUJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	DIARIA	100%	100	100	Se verifica mediante Formato 1. Requerimientos ambientales y SISO preliminares y en las Fichas de seguimiento de campamentos temporales / Registro fotográfico
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MENSUAL	100%	100	100	Se verifica que todos los proveedores cuenten con los respectivos permisos ambientales y se encuentren en Formato 1. Requerimientos ambientales y SISO preliminares del IDU. Teniendo en cuenta las actividades de Mantenimiento Periódico ejecutada en el frente de obra VÍA TRONCAL BOLIVARIANA, que incluye fresado e instalación de pavimento, no se necesitó del acopio de materiales de construcción durante el periodo de reporte, pues el asfalto suministrado se instala una vez llega al frente de obra. Así mismo, en las intervenciones realizadas con actividades de Mantenimiento Rutinario que incluye actividades de Rodería y limpieza, no se requirió del suministro ni acopio de materiales de construcción.

Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

REQUERIMIENTO 4

Presentar la siguiente información en relación con dos nuevos hallazgos de inestabilidad de banca de la vía:

- a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N: 960.270,571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN.
- b. Implementar lo consignado en la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración para los puntos mencionados anteriormente coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N:960.270,571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y coordenadas planas origen Bogotá E:993.367,554 y N:978.137,671 jurisdicción de localidad de Usme, para que dichas zonas sean restauradas y velar porque su condición ambiental sea igual o mejor que la presentada previo a los procesos de inestabilidad.

Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 12 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y literales a y c del requerimiento 6 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4

> 2025620037074200003_042925164028 > Anexos ACTA 1124-2024	
 Ordenar  Ver  Extraer todo 	
☐ Nombre	Tipo
 Requerimiento 2	Carpeta de archivos
 Requerimiento 3	Carpeta de archivos
 Requerimiento 5	Carpeta de archivos
 Requerimiento 6	Carpeta de archivos
 Requerimiento 7	Carpeta de archivos
 Requerimiento 9	Carpeta de archivos
 Requerimiento 11	Carpeta de archivos
 Requerimiento 14	Carpeta de archivos

De acuerdo con lo anterior se precisa que conforme se indicó en la oralidad, el IDU se encuentra adelantando las gestiones interadministrativas y de apropiación de recursos para el diseño y ejecución de las obras que permitan realizar la adecuación de los puntos requeridos por la autoridad.

REQUERIMIENTO 5

Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 23 (período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022), ICA 24 (período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2022), ICA 25 (período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023) e ICA 26 (período del 01 de abril al 30 junio de 2023), así como los soportes de su implementación.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 1 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 7 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5

Cumple con los formatos ICA 2d, 2h, 3a, 3b, 4a y 4b



ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1

CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001

Observaciones generales:
Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran arprobadas en el plan de maneio que adopoto la resolucion 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"

PROFESIONAL RESPONSABLE:

NOMBRE: MARIA FERNANDA LEON

FIRMA: 

 ICA-0 ICA-1a -B1 ICA-1a -B2 ICA-1a -B3 ICA-1a -B4 ICA-1a -B5 ICA-1a -B6 IC.



ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

FORMATO ICA-1b Hoja 1 de 1

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERÍMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)

1. ACCIONES DE MANEJO CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
No.	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de eventos programado	% de eventos a la fecha	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	DIARIA	100%	No Aplica	No Aplica	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MENSUAL	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

REQUERIMIENTO 6

Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes a: ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido entre 1 de julio a 30 de septiembre de 2024), incluyendo la totalidad de las Fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas para los medios abiótico, biótico y socioeconómico mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, así como los soportes de su implementación.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 y requerimiento 14 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6

 Secretaría de Desarrollo Urbano		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAÑAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adoptó la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			<u>PROFESIONAL RESPONSABLE</u> <u>IVONNE MARIA FERNANDA LEON</u>

Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

REQUERIMIENTO 7 (1 de 2)

Presentar en atención de la contingencia reportada en el ICA - 3 (13 de junio al 13 de agosto de 2018), en el Km 32 de la vía Usme – Sumapaz sector Placitas corregimiento Nazaret de la Vereda Santa Rosa localidad Sumapaz, lo siguiente:

- a. Diligenciar a través de la plataforma VITAL lo concerniente al reporte inicial de contingencias, los avances parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final con la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia; de igual forma, deberá remitir las actividades de recuperación ambiental después de presentado el reporte final de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.
- b. En los reportes parciales de actividades en atención de los eventos de deslizamientos se deberá indicar el volumen de material desprendido y los sitios de disposición.
- c. Evaluación de la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados para la disposición de los materiales. En caso de no contar con capacidad suficiente, se debe informar los sitios alternativos opcionales para disponer los materiales.

REQUERIMIENTO 7 (2 de 2)

- d. Medidas de intervención prospectivas y correctivas ante un evento de contingencia involucrando todos los escenarios de riesgo identificados en su análisis de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.
- e. El programa para capacitaciones y la ejecución de simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.2. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 8 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7

El IDU da respuesta mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 a lo solicitado, sin embargo, no se encontró información tanto en la plataforma VITAL como en el expediente LAM2585 para el requerimiento 10 en los anexos relacionados, como se evidencia en la siguiente imagen:

> 2025620037074200003_042925164028 > Anexos ACTA 1124-2024

Ordenar ▾		Ver ▾		Extraer todo	...
☐	Nombre	Tipo			
☐	Requerimiento 2	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 3	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 5	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 6	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 7	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 9	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 11	Carpeta de archivos			
☐	Requerimiento 14	Carpeta de archivos			

Fuente: Radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025

REQUERIMIENTO 8

Presentar el Plan de Establecimiento y Mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo para las plantaciones que se debe realizar en las zonas verdes de acuerdo con el Programa 5. Recuperación y Restauración.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009, artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011, literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015, numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 5 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 8 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8

> 2025620037074200003_042925164028 > Anexos ACTA 1124-2024

Ordenar	Ver	Extraer todo	...
Nombre	Tipo		
Requerimiento 2	Carpeta de archivos		
Requerimiento 3	Carpeta de archivos		
Requerimiento 5	Carpeta de archivos		
Requerimiento 6	Carpeta de archivos		
Requerimiento 7	Carpeta de archivos		
Requerimiento 9	Carpeta de archivos		
Requerimiento 11	Carpeta de archivos		
Requerimiento 14	Carpeta de archivos		

Fuente: Radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Mediante los radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025, el IDU presenta los Informes de Cumplimiento Ambiental: ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), donde, en el documento Capitulo 1-6, menciona lo siguiente:

“Durante el trimestre de reporte no se han realizado actividades no se han realizado actividades de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la licencia Ambiental” SIC

El IDU, presenta el párrafo anterior para todos los periodos verificados en este seguimiento.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO :

Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que presente en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta que se suscriba de esta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 9 (1 de 2)

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación, o en su defecto, la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

- a. Manejo de escombros y materiales de construcción.
- b. Obras de concreto.
- c. Manejo de residuos líquidos y combustibles.
- d. Manejo de aguas superficiales.
- e. Recuperación y restauración.

REQUERIMIENTO 9 (2 de 2)

- f. Manejo de maquinaria y equipo.
- g. Manejo de campamentos y almacenes.
- h. Emisiones atmosféricas.
- i. Señalización.
- j. Programa de Comunicaciones.
- k. Control y pautas de acción para contratistas e interventores.
- l. Lineamientos para la coordinación interinstitucional.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9 (1 de 2)

 Instituto de Desarrollo Urbano		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1	
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL					
1. CODIGO		2. DESCRIPCIÓN		3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1		MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2		MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3		MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4		CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5		MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDROS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6		MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7		PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8		PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9		PROGRAMA DE COMUNICACIONES		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adoptó la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"				PROFESIONAL RESPONSABLE:	

ICA-0 ▾

ICA-1a -B1 ▾

ICA-1a -B2 ▾

ICA-1a -B3 ▾

ICA-1a -B4 ▾

ICA-1a -B5 ▾

ICA-1a -B6 ▾

ICA-1a -B7 ▾

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9 (2 de 2)

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				FORMATO ICATN (Rev. 1 de 1)	
FICHA DE: MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS		VERSION: 1-23/03/2018		FICHA Nº:			
CUMPLIMIENTO DE METAS INDICADOR(ES) DE RVD(1)							
METAS		EL PARAMETRO DE CONTROL MEDIO		EL VALOR DE REFERENCIA (EVIDENCIABLE DE CAUSE)		EL CUMPLIMIENTO	
Descripción		Descripción	UMV	Descripción	UMV	SI	NO
Prevenir la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, implementando las medidas de manejo ambiental para suministrar, disponer y controlar en forma adecuada los combustibles, sustancias químicas y residuos peligrosos, quevayan a actividades asociadas en las fuentes de obra.		NA	NA	NA	NA	NA	NA
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:							
A. ACCIONES DE MONITOR, INTERVENCIÓN O CORRECCIÓN		B. ACCIONES DE VERIFICACIÓN INTERNA		C. ACCIONES DE VERIFICACIÓN EXTERNA		D. OBSERVACIONES	
Descripción		Existencia de la acción	% de cumplimiento	% de acción programada	% de acción a fecha		
Se garantiza el mantenimiento de maquinaria y equipo al servicio de la obra, almacenamiento adecuado y control de las prevenciones necesarias en cuanto al protección contra los riesgos de contaminación de suelos, cuerpos de agua, aguas y de ambiente en general. En este caso se protege el suelo y en cualquier caso ante el caso de cualquier tipo de sustancia el suelo.		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Se garantiza el cumplimiento de todas las normas de acuerdo con las acciones de ordenación y control necesarias, dentro del Manifiesto Acreditado del Agua en cumplimiento del Decreto Central MT de 1997		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Cuando se presenten derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, el gestor que está haciendo la manipulación deberá dar aviso al responsable o encargado por parte del Control de las Contingencias y se deberá atender al incidente inmediatamente al darse inmediatamente con ayuda del E2 de Emergencia		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Cuando en un área que no se permite la instalación de tanques de combustible en las obras de cualquier momento, se hará la prohibición de realizar y regular los derrames accidentales de combustible al área, ante dando lugar las causas que lo ocasionen y las acciones que se implementen		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
No se realizarán vertimientos de aceites usados y aceites, aceites de maquinaria y combustible a no ser que se disponga en el suelo. Estos serán manipulados y almacenados en recipientes especiales en lugares adecuados, etiquetados y controlados y se dispondrán para su manejo de forma adecuada en las áreas autorizadas y controladas en el Registro de Sustancias Químicas de la ANLA		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
A. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (VÁLID RVD)							
Observaciones generales:						PROFESIONAL RESPONSABLE:	
SIN OBSERVACIONES						NOMBRE: MARIA FERNANDA LIZÉN	
NO APLICA PARA EL PERÍODO ENTRE EL 01 DE ABRIL 2025 Y 30 DE JUNIO 2025							

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				FORMATO ICATN (Rev. 1 de 1)	
FICHA DE: MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS		VERSION: 1-23/03/2018		FICHA Nº:			
CUMPLIMIENTO DE METAS INDICADOR(ES) DE RVD(1)							
METAS		EL PARAMETRO DE CONTROL MEDIO		EL VALOR DE REFERENCIA (EVIDENCIABLE DE CAUSE)		EL CUMPLIMIENTO	
Descripción		Descripción	UMV	Descripción	UMV	SI	NO
Prevenir la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, implementando las medidas de manejo ambiental para suministrar, disponer y controlar en forma adecuada los combustibles, sustancias químicas y residuos peligrosos, quevayan a actividades asociadas en las fuentes de obra.		NA	NA	NA	NA	NA	NA
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:							
A. ACCIONES DE MONITOR, INTERVENCIÓN O CORRECCIÓN		B. ACCIONES DE VERIFICACIÓN INTERNA		C. ACCIONES DE VERIFICACIÓN EXTERNA		D. OBSERVACIONES	
Descripción		Existencia de la acción	% de cumplimiento	% de acción programada	% de acción a fecha		
Se garantiza el mantenimiento de maquinaria y equipo al servicio de la obra, almacenamiento adecuado y control de las prevenciones necesarias en cuanto al protección contra los riesgos de contaminación de suelos, cuerpos de agua, aguas y de ambiente en general. En este caso se protege el suelo y en cualquier caso ante el caso de cualquier tipo de sustancia el suelo.		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Se garantiza el cumplimiento de todas las normas de acuerdo con las acciones de ordenación y control necesarias, dentro del Manifiesto Acreditado del Agua en cumplimiento del Decreto Central MT de 1997		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Cuando se presenten derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, el gestor que está haciendo la manipulación deberá dar aviso al responsable o encargado por parte del Control de las Contingencias y se deberá atender al incidente inmediatamente al darse inmediatamente con ayuda del E2 de Emergencia		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
Cuando en un área que no se permite la instalación de tanques de combustible en las obras de cualquier momento, se hará la prohibición de realizar y regular los derrames accidentales de combustible al área, ante dando lugar las causas que lo ocasionen y las acciones que se implementen		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
No se realizarán vertimientos de aceites usados y aceites, aceites de maquinaria y combustible a no ser que se disponga en el suelo. Estos serán manipulados y almacenados en recipientes especiales en lugares adecuados, etiquetados y controlados y se dispondrán para su manejo de forma adecuada en las áreas autorizadas y controladas en el Registro de Sustancias Químicas de la ANLA		Siempre	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
A. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (VÁLID RVD)							
Observaciones generales:						PROFESIONAL RESPONSABLE:	
SIN OBSERVACIONES						NOMBRE: MARIA FERNANDA LIZÉN	
NO APLICA PARA EL PERÍODO ENTRE EL 01 DE ABRIL 2025 Y 30 DE JUNIO 2025							

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

4. **PROGRAMA 3. MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y COMBUSTIBLES**

Quando se presentan derrames accidentales de combustibles, debe recogerse inmediatamente incluyendo el suelo contaminado y tratarse antes de ser llevados a un relleno sanitario.

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

REQUERIMIENTO 10 (1 de 3)

Actualizar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, con la siguiente información :

- a. Identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas. Se deberá realizar una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración.
- b. Determinación de las áreas de afectación de las amenazas endógenas y exógenas en el área licenciada del proyecto e identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados. Se deberá realizar una descripción detallada de la metodología utilizada para dicha valoración y de las zonas donde se presentan estos escenarios indicando la naturaleza de las sustancias y las cantidades manejadas.

REQUERIMIENTO 10 (2 de 3)

- c. Acciones de monitoreo para aquellos parámetros que incidan en el comportamiento del riesgo y que puedan generar afectación ambiental a los medios biótico, abiótico y socioeconómico, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique.
- d. Mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- e. Medidas de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo énfasis en las medidas de reducción y manejo de los escenarios críticos identificados, así como la articulación de las medidas con las fichas de manejo del PMA según aplique.

REQUERIMIENTO 10 (3 de 3)

- f. Formulación de programas relacionadas con socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros, según aplique, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas, acorde con lo estipulado el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (1 de 4)

El IDU dio respuesta al requerimiento 11 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024, mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025. En los anexos se pudo observar que remite el documento denominado “CAPITULO 9.1.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO”.

Por lo tanto, esta Autoridad Nacional en sus facultades de entidad de Control y Seguimiento Ambiental al expediente LAM2585 realiza la verificación del documento siguiendo la estructura del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, concluyendo lo siguiente:

Frente al Conocimiento del Riesgo:

Si bien el IDU presenta los contextos del conocimiento de riesgo, esta Autoridad Nacional considera que el IDU no presentó información suficiente en el componente, conforme a lo siguiente:

- Esta Autoridad Nacional desconoce la metodología por la cual el IDU realizó la identificación de las amenazas endógenas y exógenas
- El IDU no relaciona la información del alcance del proyecto, tal como su ubicación, infraestructura asociada y estado de la operación.
- El IDU no desarrolla la información de las amenazas exógenas teniendo en cuenta el polígono del proyecto, asimismo no presenta los escenarios de amenaza endógena de forma clara dado que no indica su probabilidad de ocurrencia ni su nivel.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (2 de 4)

- Si bien el titular indica los resultados del análisis de riesgo, sin embargo, para esta Autoridad Nacional desconoce la metodología como el IDU obtuvo los resultados de estos análisis, por lo cual no son concluyentes.
- Frente al desarrollo de las amenazas de origen operacional y tecnológico, se pudo observar que estas no están definidas claramente por el IDU, toda vez que considera eventos los eventos iniciantes, sin embargo, no identifica y caracteriza los escenarios de riesgo que puedan llevar generar contingencias ambientales.
- El IDU en el documento no diferencia de forma clara la identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas, así mismo, tampoco realiza una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración.
- El IDU no determina de las áreas de afectación e identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados.
- No presenta la totalidad de los mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos donde se incluya dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- No presenta las medidas de las medidas de monitoreo del riesgo en concordancia con los escenarios de riesgos identificados.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (3 de 4)

Frente a la Reducción del Riesgo:

Al respecto esta Autoridad Nacional considera que El IDU no presenta las medidas de reducción del riesgo y no se relacionan con las amenazas identificadas en el proceso de conocimiento del riesgo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera que el IDU no presentó información suficiente en el componente del Reducción del Riesgo para la infraestructura específica del proyecto, asimismo no presenta los indicadores de protección financiera.

Frente al Manejo de la Contingencia:

Verificada la información de los componentes que integran el manejo de la contingencia, esta Autoridad considera que El IDU no presentó información suficiente en el componente de manejo de la contingencia, toda vez que:

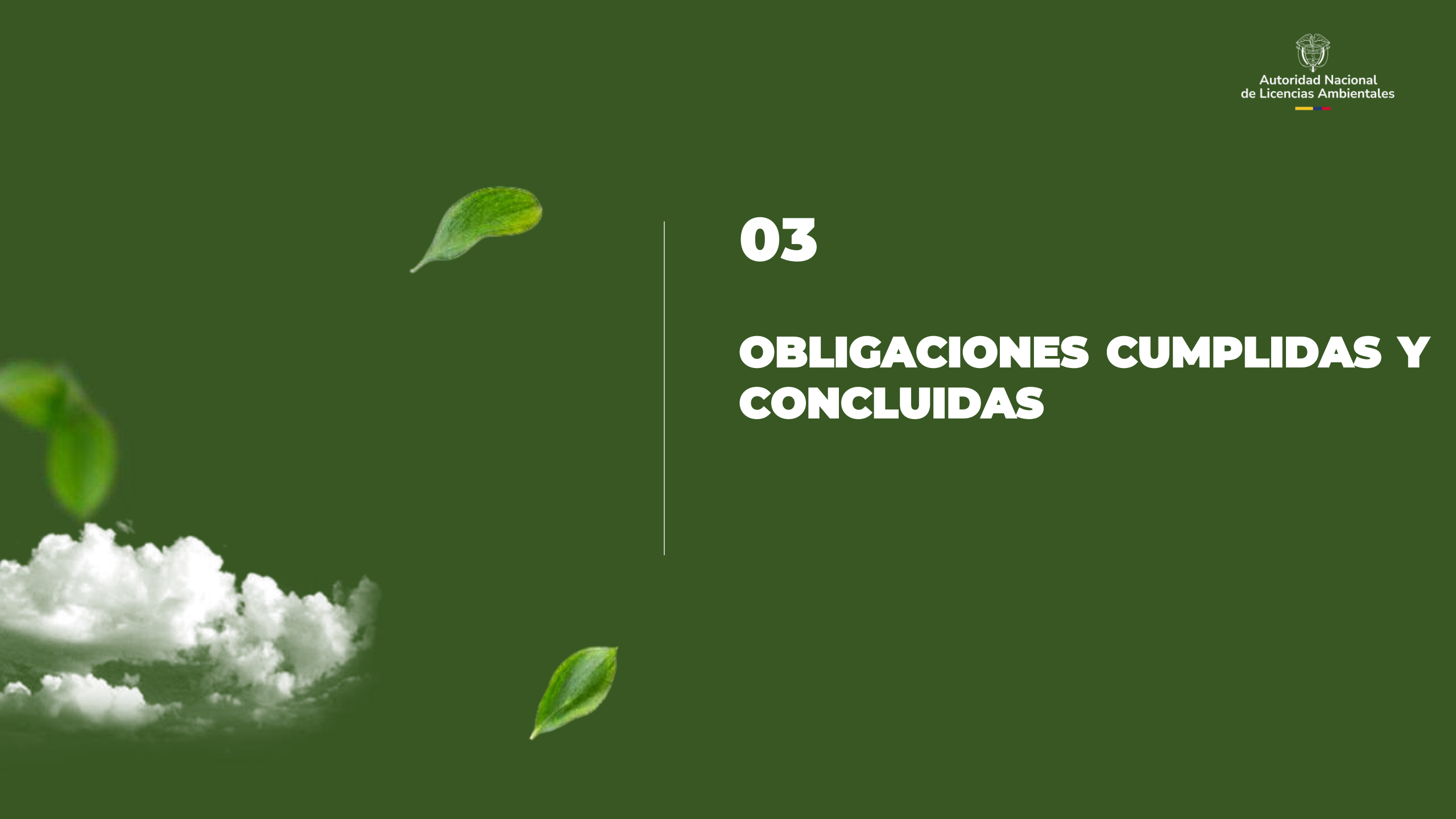
- Únicamente establece los mecanismos de capacitación, más no de divulgación del Plan de Contingencias dirigido al personal vinculado al proyecto, comunidades del área de influencia y autoridades locales como el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.
- No establece los niveles de emergencia conforme a la necesidad de atención de contingencias ambientales.
- No establece las responsabilidades ni roles de los integrantes de la brigada de atención a contingencias y de los integrantes de las líneas de activación presentadas.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (4 de 4)

- No presenta los planes de respuesta ni procedimientos operativos normalizados por cada escenario de amenaza identificado.
- No presenta el directorio telefónico de las entidades de apoyo para la atención de contingencias, donde incluya la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo.
- No presenta los recursos para la atención de contingencias.

Conclusión:

No obstante, esta Autoridad Nacional se permite aclarar al IDU que, si bien dio respuesta a lo requerido, el Plan de Contingencias del proyecto no está ajustado a la estructura del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, razón la cual debe presentar el documento completo con la totalidad de sus anexos.



03

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Auto 4129 del 25 de julio de 2018:

- Numeral 8 del artículo primero.

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019:

- Numeral 25 del artículo primero.

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

- Números 6, 8 y 11 del artículo segundo.

Acta 560 del 3 de noviembre de 2021:

- Requerimientos 11, 21 y 25.

Acta 938 del 15 de diciembre de 2022:

- Requerimientos 3, 6 y 9.
- Literal b del requerimiento 12.



Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

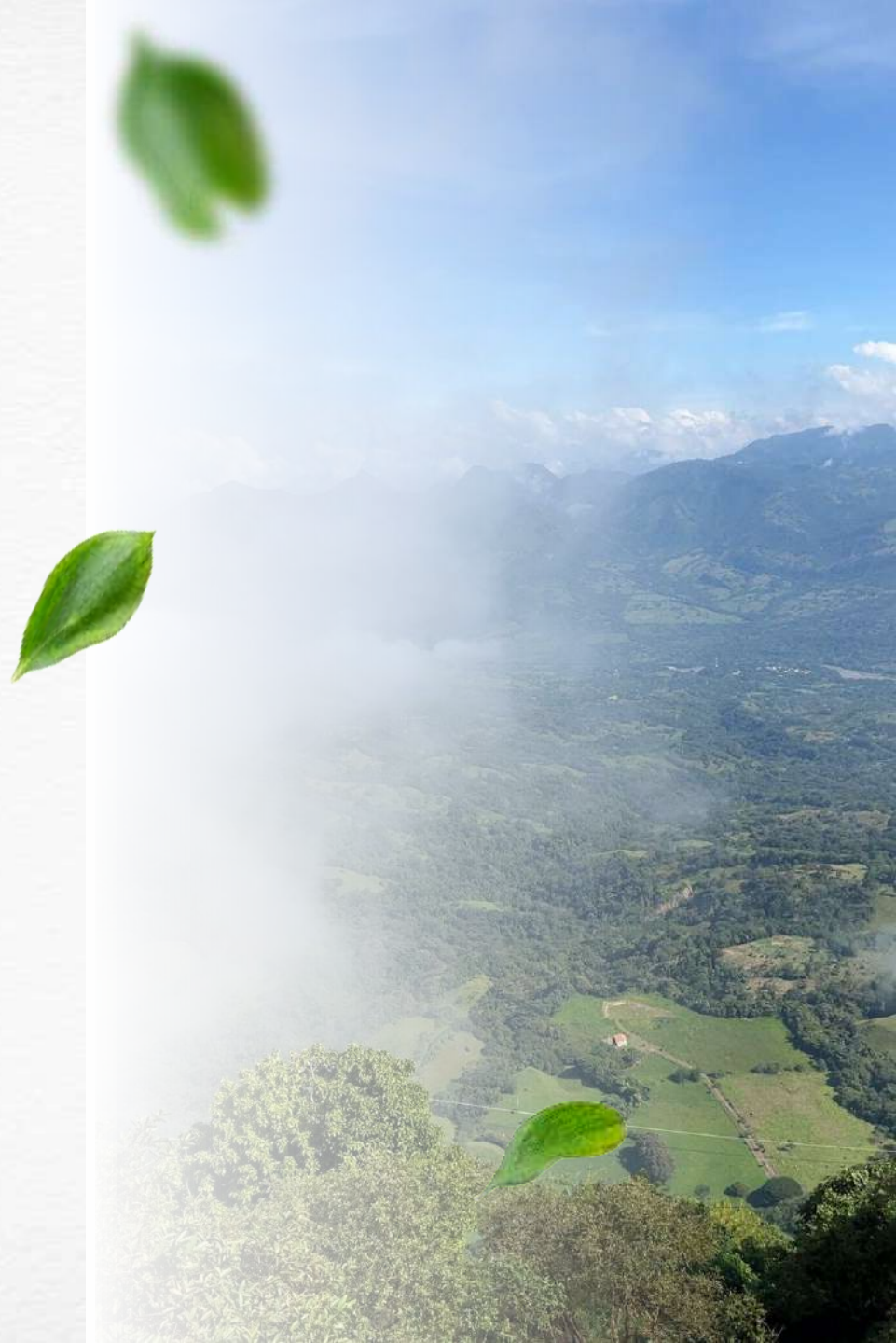
- Números 4, 7 y 8 del artículo primero.
- Literal b del numeral 10 del artículo primero.

Acta 1120 del 30 de octubre de 2024:

- Requerimiento 3.
- Literal b del requerimiento 6.
- Requerimientos 9 y 11.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS:

Se excluyen las siguientes obligaciones sobre las cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, esto sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, en caso de existir mérito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones.



OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Auto 2702 del 17 de mayo de 2019:

- Numeral 6 del artículo segundo.

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

- Numeral 50 del artículo primero.

Acta 560 del 3 de noviembre de 2021:

- Requerimiento 24.

Acta 938 del 15 de diciembre de 2022:

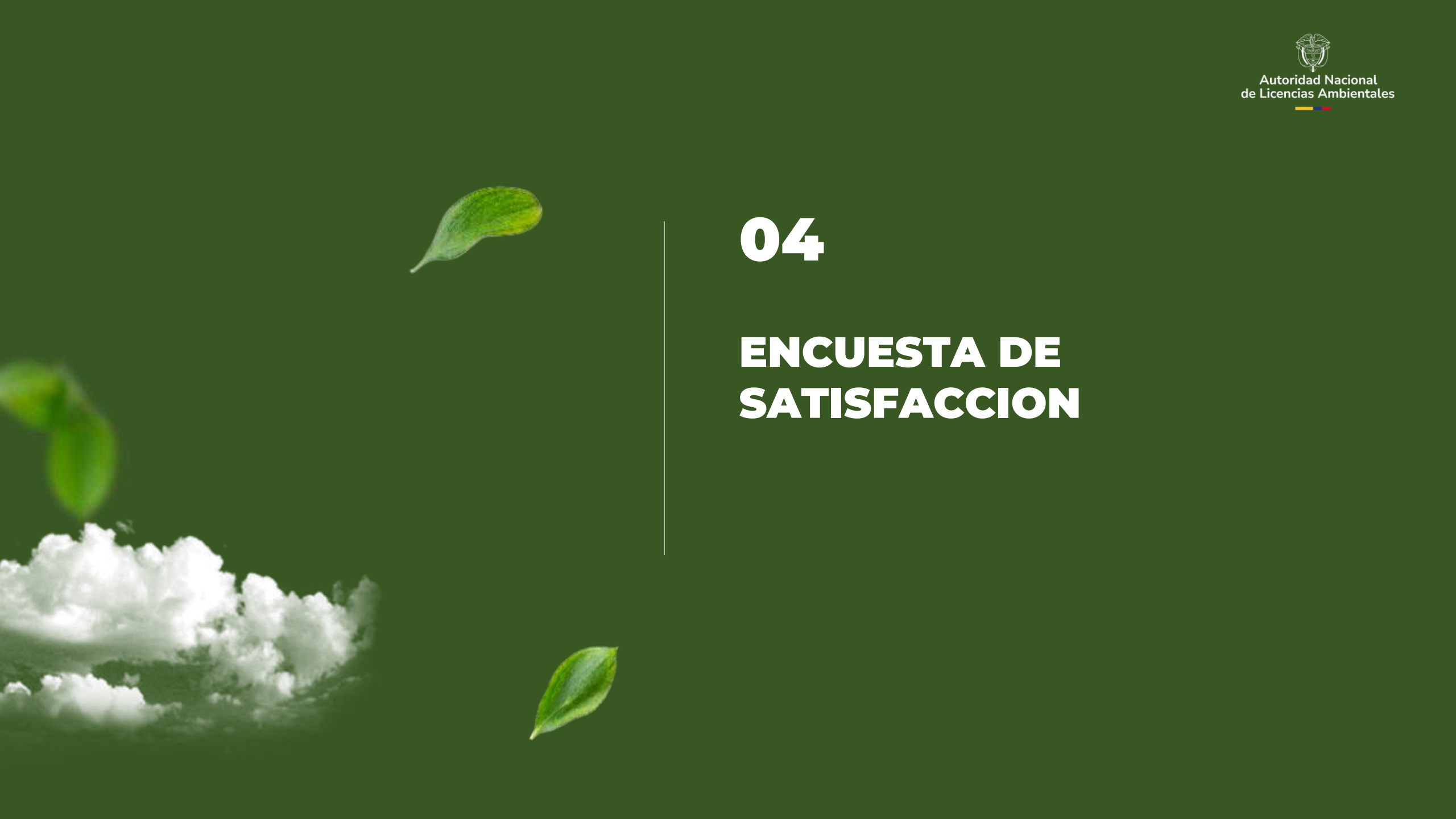
- Requerimientos 7 y 15.

Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

- Numerales 2 y 11 del artículo primero.
- Numeral 2 del artículo segundo.

Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024:

- Requerimientos 1, 12, 13, 15 y 16.



04

ENCUESTA DE SATISFACCION

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



■ <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

GRACIAS

www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **X**
@ANLA_Col

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**
anla_col

1. Resumen

Título de la reunión LAM2585. ORALIDAD. PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE

Participantes 12

Hora de inicio 11/05/25, 8:21:10 AM

Hora de finalización 11/05/25, 9:58:05 AM

Duración de la 1 h 36 min 54 s

Tiempo medio 1 h 17 min 31 s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la	Correo electrónico	Id. de participante	Rol
Sandra Milena	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:52	1 h 31 min 34 s	SRizo@anla.g	SRizo@anla.g	Organizador
Wilder Enrique	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:52	1 h 31 min 19 s	Wlmbol@anla	Wlmbol@anla	Moderador
Diego Alejandro	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 27 min 36 s	dmarin@anla.	dmarin@anla.	Moderador
Carmen Yuliet	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 30 min 4 s	cescudero@ai	cescudero@ai	Moderador
Liliana Lima	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 33 min 6 s	LLima@anla.g	LLima@anla.g	Moderador
Maria Carolina	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 26 min 38 s	MMorantes@a	MMorantes@a	Moderador
Cesar Augusto	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 22 min 37 s	CDevia@anla.	CDevia@anla.	Moderador
Adriana Milena	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 22 min 45 s	amoreno@anl	amoreno@anl	Moderador
Andres Peña	11/05/25, 8:31	11/05/25, 9:51	1 h 18 min 6 s			Moderador
Eduardo Del V	11/05/25, 8:31	11/05/25, 8:31	24 s			Moderador
Eduardo Del V	11/05/25, 8:31	11/05/25, 9:51	1 h 16 min 59 s			Moderador
Maria leon	11/05/25, 8:41	11/05/25, 9:51	1 h 9 min 9 s			Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Sandra Milena	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:52	1 h 31 min 34 s	SRizo@anla.g	Organizador
Wilder Enrique	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:52	1 h 31 min 19 s	Wlmbol@anla	Moderador
Diego Alejandro	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 27 min 36 s	dmarin@anla.	Moderador
Carmen Yuliet	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 30 min 4 s	cescudero@ai	Moderador
Liliana Lima	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 33 min 6 s	LLima@anla.g	Moderador
Maria Carolina	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 26 min 38 s	MMorantes@a	Moderador
Cesar Augusto	11/05/25, 8:21	11/05/25, 8:21	36 s	CDevia@anla.	Moderador
Cesar Augusto	11/05/25, 8:31	11/05/25, 9:51	1 h 22 min 1 s	CDevia@anla.	Moderador
Adriana Milena	11/05/25, 8:21	11/05/25, 9:51	1 h 22 min 45 s	amoreno@anl	Moderador
Andres Peña	11/05/25, 8:31	11/05/25, 9:51	1 h 18 min 6 s		Moderador
Eduardo Del V	11/05/25, 8:31	11/05/25, 8:31	24 s		Moderador
Eduardo Del V	11/05/25, 8:31	11/05/25, 9:51	1 h 16 min 59 s		Moderador
Maria leon	11/05/25, 8:41	11/05/25, 9:51	1 h 9 min 9 s		Moderador

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Atn. Dr. Rodrigo Elías Negrete Montes

Director General

Ciudad

Asunto: Poder Especial para actuaciones administrativas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales bajo el expediente LAM2585

Respetado doctor Negrete,

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 52.665.209 de Cajicá, actuando en mi calidad de Subdirectora General Jurídica del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con NIT No. 899.999.081-6, según Resolución de Nombramiento Número 143 de enero 25 de 2024 y Acta de posesión No. 022 de febrero 2 de 2024, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., en virtud de la delegación de funciones señalada en la Resolución 6165 de 2024 expedida por la Dirección General (en adelante el "Poderdante") acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.757.094 y con Tarjeta Profesional número 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante el "Apoderado") para que actúe como apoderado especial del Poderdante bajo el expediente LAM2585:

- (i) Diligenciamiento y firma de formularios asociados al expediente LAM2585.
- (ii) Notificación de los actos administrativos de trámite bajo el expediente LAM2585
- (iii) Notificación de los actos administrativos de seguimiento y control ambiental que emita su Despacho del expediente LAM2585, así como participación en las oralidades de seguimiento y control ambiental correspondientes, como a cualquier otra oralidad (Ej. VPD).
- (iv) Notificación de los actos administrativos de cobros de tasas asociados al expediente LAM2585.
- (v) Presentación de recursos en vía gubernativa frente a las decisiones que adopte su Despacho en relación con el expediente LAM2585.
- (vi) Presente solicitudes de corrección de errores formales bajo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 bajo el expediente LAM2585.
- (vii) Presente la renuncia a términos cuando corresponda bajo el expediente LAM2585.
- (viii) Participe en las diligencias de oralidades de seguimiento y control ambiental bajo el expediente LAM2585.

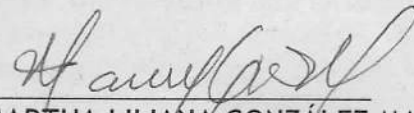
- (ix) Participe en las diligencias asociadas a la modificación del instrumento ambiental contenido en el expediente LAM2585.
- (x) Suscriba los demás documentos que se requiera presentar ante su Despacho en el marco del expediente LAM2585.
- (xi) Así mismo, el Apoderado queda facultado para presentar, solicitar y aportar pruebas, tachar testimonios, presentar recursos en vía gubernativa, participar en la práctica de pruebas, presentar toda clase de escritos, presentar solicitudes de revocatoria directa, notificarse de las decisiones, solicitar constancias, solicitar aclaraciones, sustituir y reasumir el presente poder, y en general todas las facultades correspondientes bajo lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso con el fin de proteger los intereses del Poderdante en relación con el expediente LAM2585.

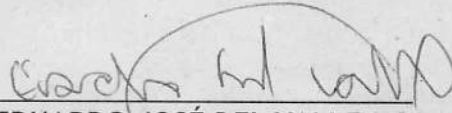
El Poderdante y El Apoderado recibirán notificaciones en la Calle 112 No. 15 - 07 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico eduardo@almaster.com.co

Atentamente,

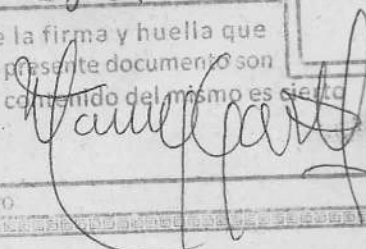
Otorgo poder

Acepto poder


MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
C.C. 52.665.209 de Cajicá
Subdirectora General Jurídica
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA
C.C. 80.757.094
T.P. 165.529 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
En la ciudad de Bogotá D.C. a <u>21</u> de <u>05</u> de <u>2024</u>	
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá	
<u>martha liliana gonzalez m.</u>	
Quién se identificó con la cédula de ciudadanía	
Número	<u>52.665.209</u>
Expedida en	<u>Cajicá</u>
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto	
El declarante,	
Notario Primero	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80757094
 NUMERO
DEL VALLE MORA
 APELLIDOS
EDUARDO JOSE
 NOMBRES
Eduardo Del Valle
 FIRMA



 FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1982**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
03-OCT-2001 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTADOR NACIONAL
 IVAN SUAREZ REYES

 P-1520111-43101461-M-0080757094-20020214 04336 02043A 01 111339513



STRH

202451600001436

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 2024
“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL(LA) Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084 GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO** se encuentra nombrado con carácter ordinario **GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454.

Que mediante Resolución No. 139 del 24 de enero de 2024, la Dirección General del Instituto aceptó la renuncia presentada por **GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**, a partir del primero (1) de febrero de 2024, quedando el mencionado empleo en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer de manera definitiva mediante nombramiento ordinario, el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 007 del 28 de septiembre de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.



STRH

202451600001436

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 2024
“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 y en la Circular Externa No. 004 del 29 de enero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el día 11 de enero de 2024, le fue aplicada la Evaluación de Competencias Comportamentales de empleos de naturaleza gerencial SEVCOM – DASCD a **MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ**, previo a la designación en el empleo **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**.

Que del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, se efectuó la publicación de la hoja de vida y de los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de **MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ** en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el día 16 de enero de 2024 y por un término de cinco (5) días hábiles, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a **MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO** de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual vigente de Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (\$14.293.941,00) y gastos de representación de Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Un Pesos M/cte. (\$7.146.971,00).

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



STRH

202451600001436

Información Pública Clasificada

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 2024
“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

Dada en Bogotá D.C., en Enero 25 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Firma mecánica generada el 25-01-2024 11:43:52 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: SARA MERCEDES GARCÉS RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: WILVER DARIO CUELLAR PEREZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.665.209**

GONZALEZ MARTINEZ

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

09-MAR-1995 CAJICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00003281-F-0052665209-20080329

0000087537A 1

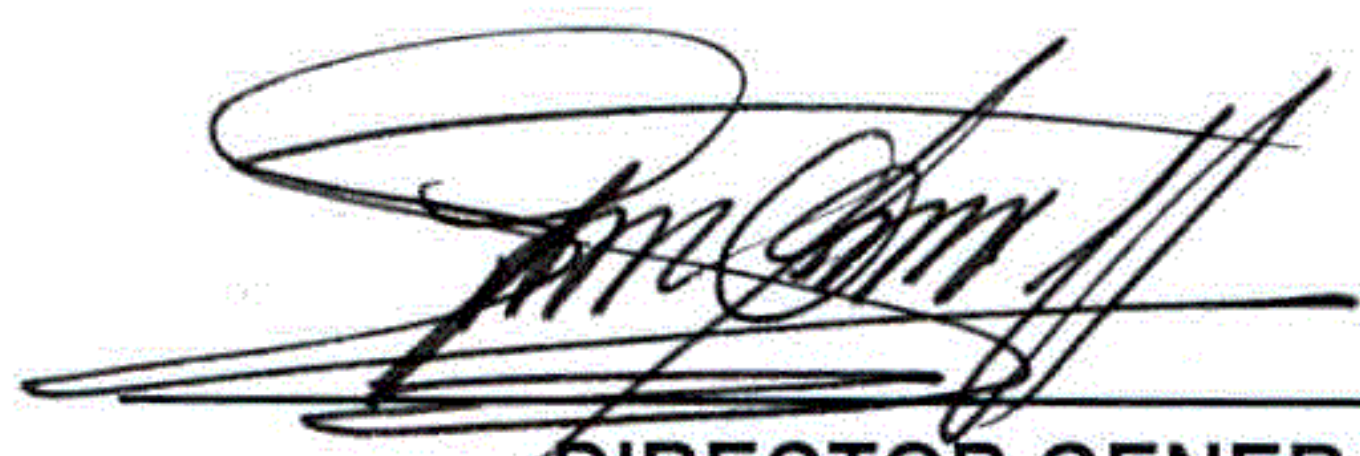
2000007616

ACTA DE POSESIÓN No. 022

En Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), luego de que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificara el cumplimiento de los requisitos para dar posesión y que quien tomará posesión no está incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión, compareció **MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.209, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**, de la planta de empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, nombrado mediante Resolución No. 143 del 25 de enero de 2024, con carácter de **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto No. 648 del 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, bajo la gravedad del juramento, prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar a cabalidad los deberes que le impone su cargo.

Fecha de Efectividad: dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


 DIRECTOR GENERAL
 PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ


 LA POSESIONADA


 SUBDIRECTORA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS
 SARA MERCEDES GÁRCES RODRÍGUEZ 1:35 pm.

Datos de contacto de la posesionada:

Dirección: Cra 146 # 11-209 sur Cojines

Teléfono: 3173660738

271141

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

165529

Tarjeta No.

30/01/2008

Fecha de
Expedición

06/12/2007

Fecha de
Grado

EDUARDO JOSE
DEL VALLE MORA

80757094

Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

P. JAVERIANA BOGOTA

Universidad



Josael Antonio Giraldo Castaño
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Concedido por [signature]

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 146

20254100096416

CONCEPTO TÉCNICO No. 009641 del viernes, 31 de octubre de 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAM2585
PROYECTO	Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz
TITULAR	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
NIT	899.999.081-6
TELÉFONO	(57) 1 338 66 60
SECTOR Y SUBSECTOR	Infraestructura - Carreteras
GRUPO INTERNO	Alto Magdalena
JURISDICCIÓN	Localidades de Usme y San Juan de Sumapaz, Bogotá D.C.
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	ICA 32: Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. ICA 33: Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025. ICA 34: Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025.
CORTE DOCUMENTAL	12 de diciembre de 2024 al 6 de octubre de 2025
FECHA DE VISITA	Visita guiada 18 y 19 de septiembre de 2025
SDE N°	SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 146

CONTENIDO

1	ANTECEDENTES	4
2	ALCANCE	5
2.1	Etapas en la que se encuentra el proyecto	5
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
3.1	Objetivo del proyecto	6
3.2	Localización	6
3.3	Infraestructura, obras y actividades autorizadas	7
3.4	Estado de avance	7
4	CAMBIOS MENORES	9
5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	10
5.1	Interacción con grupos de valor	10
5.2	Denuncias ambientales	12
6	CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS	12
6.1	Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento	12
6.2	Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental	18
6.2.1	Medio Socioeconómico	19
6.3	Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento	23
6.4	Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo	23
6.5	Plan de contingencias	24
6.5.1	Verificación actualización Plan de Contingencias	24
6.5.2	Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia	34
6.5.3	Seguimiento de contingencias activas	35
6.5.4	Estado de cumplimiento obligaciones del Plan de Contingencias	35
6.6	Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%	42
6.7	Plan de Compensación	42
6.8	Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA)	42
7	EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL	43
8	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	43
8.1	Resoluciones	43
8.1.1	Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001	43
8.1.2	Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015	50

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 146

8.2	AUTOS/ACTAS	51
8.2.1	Auto 2401 del 4 de agosto de 2008	51
8.2.2	Auto 3019 del 29 de octubre de 2009	74
8.2.3	Auto 1999 del 24 de junio de 2011	74
8.2.4	Auto 3080 del 1 de octubre de 2012	75
8.2.5	Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015	75
8.2.6	Acta 4129 del 25 de julio de 2018	78
8.2.7	Acta 2702 del 10 de mayo de 2019.....	79
8.2.8	Acta 4995 del 2 de junio de 2020.....	81
8.2.9	Acta 560 del 3 de noviembre de 2021.....	81
8.2.10	Acta 938 del 15 de diciembre 2022.....	85
8.2.11	Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023	85
8.2.12	Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.....	85
9	IMPACTOS NO PREVISTOS	118
10	ANÁLISIS REGIONAL	119
10.1.	Sensibilidad Ambiental	119
10.2.	Reporte de Alertas.....	129
10.3.	Estrategias de monitoreo.....	129
11	OTRAS CONSIDERACIONES.....	130
12	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	130
12.1	Obligaciones cumplidas y concluidas.....	130
12.2	Obligaciones excluidas del seguimiento.....	135
12.3	Requerimientos	139
12.3.1	Requerimientos producto de este seguimiento	139
12.3.2	Requerimientos reiterados	141

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 146

1 ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, el entonces Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el proyecto denominado *"Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"*.
- 1.2 Mediante Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), impone medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental.
- 1.3 Mediante Resolución 214 del 3 de marzo de 2016 la ANLA concede un plazo al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015.
- 1.4 Mediante el Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024 la ANLA efectúa control y seguimiento ambiental. Acoge el Concepto Técnico 9717 del 19 de diciembre de 2024.
- 1.5 Mediante radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite a la ANLA la respuesta al Acta 1120 del 15 de julio de 2024.
- 1.6 Mediante radicado 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó a la ANLA el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 32, correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.
- 1.7 Mediante radicado 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó a la ANLA el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- 1.8 Mediante radicado 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó a la ANLA el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 34, correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2025.
- 1.9 Mediante radicado 20254705392023 del 06 de octubre de 2025, la ANLA remite resultado de Seguimiento Documental Espacial - SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025 correspondiente a los ICA 32, 33 y 34.
- 1.10 Mediante oficio con radicado 20254700860021 del 15 de octubre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remite al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, resultado NO CONFORME de la Verificación

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 146

Preliminar- VPI del ICA 33 presentado con radicado 20256201128932 del 17 de septiembre de 2025.

1.11 Mediante oficio con radicado 20254700860041 del 15 de octubre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remite al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, resultado NO CONFORME de la Verificación Preliminar- VPI del ICA 34 presentado con radicado 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025.

1.12 Mediante oficio con radicado 20254700866261 del 16 de octubre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remite al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, resultado NO CONFORME de la Verificación Preliminar- VPI del ICA 32 presentado con radicado 20256201128872 del 17 de septiembre de 2025.

2 ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental integral consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, con base en, la información documental que reposa en el expediente del proyecto con corte al 6 de octubre de 2025, los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 32, 33 y 34 correspondientes a los periodos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, 1 de enero al 31 de marzo de 2025 y 1 de abril al 30 de junio de 2025 respectivamente; así como, en lo evidenciado por el equipo de seguimiento ambiental durante la visita guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025.

2.1 Etapa en la que se encuentra el proyecto

Etapa en la que se encuentra el proyecto

ETAPA		DESCRIPCIÓN
Preconstrucción		El proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” se encuentra en operación desde el año 2006 de acuerdo con el concepto técnico 1130 del 7 de julio del 2008 acogido mediante Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.
Construcción		
Operación	X	
Desmantelamiento y abandono		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 6 de 146

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Objetivo del proyecto

El proyecto es el “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” conformado por una vía rural que hace parte de la Troncal Bolivariana y que comunica la localidad de Usme con la localidad de San Juan de Sumapaz.

3.2 Localización

El proyecto de “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” se localiza en las localidades de Usme y Sumapaz de la Ciudad de Bogotá en el departamento de Cundinamarca.

En resumen, el corredor vial Usme - San Juan de Sumapaz, también llamada Troncal Bolivariana, tiene su inicio para efectos del Plan de Manejo Ambiental establecido, en la Estación de Servicio Terpel ubicada en el casco urbano de la localidad de Usme puntualmente en las coordenadas planas Este 994.338 - Norte 985.839 y finaliza en el casco urbano del corregimiento San Juan de Sumapaz de la localidad de Sumapaz específicamente en las coordenadas Este 973.609 - Norte 939.529, en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C.

El trazado del corredor vial Usme - San Juan de Sumapaz tiene una extensión de 72 kilómetros de los cuales 39.8 km se encuentran al interior del PNN Sumapaz los cuales van desde el Km 2+700 hasta la Laguna de Chisacá en el Km 42+500, tomando el K0+000 del abscisado actual en el corregimiento de San Juan de Sumapaz.

Imagen 1. Área del proyecto



Fuente: Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental - ÁGIL, ANLA. Consultado el 17/09/2025

3.3 Infraestructura, obras y actividades autorizadas

Infraestructura y/u obras que hacen parte del Proyecto

INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS AUTORIZADAS	EJECUTADA (SI/NO/Parcial)
Explanación: Consiste en los cortes y rellenos que se requieran para completar el ancho de la banca. Teniendo en cuenta que se está respetando en un 100% la geometría actual de la vía, estos volúmenes son muy pocos	PARCIAL
Sub-base y base granular	PARCIAL
Pavimento asfáltico	PARCIAL
Alcantarillas: Consiste en la colocación de tubos de 36 pulgadas en aquellos sitios que se requiera. La vía ya tiene drenaje en un 99%, por lo cual esta actividad resulta mínima	PARCIAL
Remoción de derrumbes: Consiste en retirar los derrumbes que invaden la vía, para luego hacer un trabajo que permita la estabilización de los taludes que se derrumban	PARCIAL

Fuente: Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

3.4 Estado de avance

De acuerdo con la revisión de la información que reposa en el expediente LAM2585 del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, de la presentada en los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32, 33 y 34 con radicados 20256201128872,

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 146

20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, y de lo evidenciado en la visita guiada de seguimiento ambiental realizada los días 18 y 19 de septiembre de 2025 se resume que:

La ejecución del proyecto de “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, el IDU lo dividió en 7 tramos, los cuales se relacionan a continuación con el estado actual de cada uno.

Tramo	Punto o Abcisa	Este	Norte	Longitud [Km.]	Estado
1	Punto inicial del corredor licenciado (Estación de Terpel, Centro urbano de Usme)	994.338	985.839	5.5	Ejecutado durante el periodo 2000 - 2006. Vía pavimentada y con las obras de arte parcialmente construidas (cunetas y alcantarillas).
	K0+000 (Vereda Suata - inicia abscisado de Conalvías S.A.)	993.575	980.746		
2	K0+000 (Vereda Suata - Inicio abscisado de Conalvías S.A.)	993.575	980.746	9.35	Proyecto ejecutado en el periodo 2000 - 2006. Vía pavimentada y con las obras de arte parcialmente construidas (cunetas y alcantarillas).
	K9+350 (Punto inicial Contratos IDU-159-2005 / IDU-128-2005)	989.220	977.102		
3	K9+350 (Punto inicial Contratos IDU-159-2005 / IDU-128-2005)	989.220	977.102	2.93	Ejecutado durante el periodo marzo de 2007 – marzo de 2008 (Contratos IDU-159-2005/IDU-128-2005). Vía pavimentada. Obras de arte y estructuras de contención ya construidas. Actualmente las obras se encuentran suspendidas.
	K12+280	988.217	975.581		
4	K12+280	988.217	975.581	11.976	La vía se encuentra en las condiciones originales (afirmado con material de recebo compactado). No se ha ejecutado obra o actividad alguna relacionada con el mantenimiento o la rehabilitación de dicho tramo. Actualmente las obras se encuentran suspendidas hasta la aprobación de la actualización del PMA.
	K24+256 (Inicio del Parque Nacional Natural Sumapaz sobre el corredor)	985.565	966.081		
5	K24+256 (Inicio del Parque Nacional Natural Sumapaz sobre el corredor)	985.565	966.081	0.965	La vía se encuentra en las condiciones originales (afirmado con material de recebo compactado). No se ha ejecutado obra o actividad alguna relacionada con el mantenimiento o la rehabilitación de dicho tramo. Actualmente las obras se encuentran suspendidas hasta la aprobación de la actualización del PMA.
	K25+221 (Limite entre las localidades de Usme y Sumapaz, sobre el corredor)	986.352	965.607		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 146

Tramo	Punto o Abscisa	Este	Norte	Longitud [Km.]	Estado
6	K25+221 (Limite entre las localidades de Usme y Sumapaz, sobre el corredor)	986.352	965.607	1.979	La vía se encuentra en las condiciones originales (afirmado con material de recebo compactado). No se ha ejecutado obra o actividad alguna relacionada con el mantenimiento o la rehabilitación de dicho tramo. Actualmente las obras se encuentran suspendidas hasta la aprobación de la actualización del PMA.
	K27+200 (Punto final Contratos IDU-159-2005 / IDU-128-2005)	987.404	964.039		
7	K27+200 (Punto final Contratos IDU-159-2005 / IDU-128-2005)	987.404	964.039	39.3	La vía se encuentra en las condiciones originales (afirmado con material de recebo compactado). No se ha ejecutado obra o actividad alguna relacionada con el mantenimiento o la rehabilitación de dicho tramo. Actualmente las obras se encuentran suspendidas hasta la aprobación de la actualización del PMA.
	Fin del Parque Nacional Sumapaz sobre el corredor (limite)	974.935	939.529		
	Punto final del corredor licenciado (San Juan de Sumapaz)	973.609	939.529		

- Con relación al componente biótico, en el ICA 32 (periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025) e ICA 34 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), SE informa que este proyecto no tiene impuesta la obligación de la Inversión forzosa de no menos del 1% toda vez que no se solicitó para su desarrollo del uso de fuentes de agua naturales. Con relación a la compensación, para este proyecto dentro de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 no se establecieron obligaciones relacionadas con la compensación por pérdida de biodiversidad u otras compensaciones del medio biótico.
- Referente al componente socioeconómico, en el ICA 32 (periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025) e ICA 34 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), se informa que durante los periodos no se realizaron actividades asociadas al proyecto, debido a que se encuentra suspendidas hasta la aprobación de la actualización del PMA.

4 CAMBIOS MENORES

El proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” se encuentra actualmente en actividades de operación, en el cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, no ha requerido cambios menores.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 146

5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

5.1 Interacción con grupos de valor

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada los días del 18 y 19 de agosto de 2025:

Interacción con grupos de valor

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Usuario interno	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Plataformas Teams 18/09/2025	Presentación de ANLA del objetivo y alcance de la visita de control y seguimiento ambiental, coordinación de actividades para cada uno de los componentes del proyecto durante el desarrollo de las actividades de campo. Estado actual del proyecto y cumplimiento a las medidas activas del PMA. El equipo de la Sociedad presentó información sobre la gestión y estado actual del proyecto, así como cronograma para el desarrollo de la actividad de visita guiada para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico. El análisis correspondiente aborda la verificación del cumplimiento a las medidas activas de las fichas: del PMA: <i>11.2 Programa de Comunicaciones y 11.4 Programa Lineamientos para la coordinación interinstitucional</i>
Entidades Públicas	Director Regional Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	Plataformas Teams 18/09/2025	Presentación de objetivo y alcance de la actividad de visita guiada de control y seguimiento ambiental, para cada uno de los componentes del proyecto.
	Profesional Fondo de Desarrollo Local Alcaldía localidad de Sumapaz		Verificación del cumplimiento a las medidas activas de la ficha del PMA: <i>11.2 Programa de Comunicaciones y 11.4 Programa</i>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 146

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Usuario interno	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Plataformas Teams 18/09/2025	Presentación de ANLA del objetivo y alcance de la visita de control y seguimiento ambiental, coordinación de actividades para cada uno de los componentes del proyecto durante el desarrollo de las actividades de campo. Estado actual del proyecto y cumplimiento a las medidas activas del PMA. El equipo de la Sociedad presentó información sobre la gestión y estado actual del proyecto, así como cronograma para el desarrollo de la actividad de visita guiada para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico. El análisis correspondiente aborda la verificación del cumplimiento a las medidas activas de las fichas: del PMA: <i>11.2 Programa de Comunicaciones y 11.4 Programa Lineamientos para la coordinación interinstitucional</i>
	Profesional Secretaria Gobierno Alcaldía localidad de Usme		<i>Lineamientos para la coordinación interinstitucional.</i> Atención inquietudes o quejas relacionadas con el proyecto, información sobre el proceso posterior a la visita de seguimiento y de los medios de atención al ciudadano de que dispone ANLA.
	Profesional Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC sector Sumapaz		
Entidades de Control	Personería Alcaldía Sumapaz	Plataformas Teams 18/09/2025	
	Personería Alcaldía Sumapaz Usme		

Fuente: Visita de seguimiento y control ambiental ESA – ANLA 2025

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 12 de 146

5.2 Denuncias ambientales

Una vez verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) se observa que para este periodo del seguimiento ambiental no se presentaron ante esta Autoridad Nacional quejas y/o denuncias ambientales referentes a la operación de este proyecto. Por lo anterior, se considera que el presente numeral no aplica para el periodo objeto de seguimiento.

6 CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM2585, lo verificado en la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada los días 18 y 19 de septiembre del 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

6.1 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Teniendo en cuenta que el presente seguimiento aplica para el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 al 6 de octubre de 2025, y que se realiza la verificación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 32, 33 y 34 a continuación, se indica la aplicabilidad o no de las fichas del PMA. Asimismo, se menciona que el Plan de Manejo Ambiental fue complementado con medidas de manejo adicionales a cada uno de los programas a través del artículo quinto del Auto 2401 del 29 de octubre de 2008

Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Manejar adecuadamente los escombros que se generen y los materiales de construcción que se utilicen dentro de los procesos constructivos de las obras del IDU.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
					actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 2	Obras de concreto	Describir los impactos y el conjunto de medidas para el control de los efectos ambientales ocasionados por el manejo de agregados y concretos durante las obras adelantadas por el IDU.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Formulación de medidas de manejo ambiental dirigidas a disponer en forma adecuada los vertimientos líquidos generados en el proceso constructivo de las obras viales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Realizar el planteamiento de medidas de control y manejo de aguas superficiales que puedan verse afectadas por la construcción de este tipo de obra.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 14 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
Programa 5	Recuperación y restauración	Realizar la plantación del material vegetal sobre taludes de terraplenes, cortes, zonas verdes y otras áreas del proyecto y en todos aquellos sitios que requieran ser empradizados por aspectos paisajísticos y técnicos.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Realizar La operación y mantenimiento de maquinaria la cual se fundamente en el desarrollo de labores adecuadas de transitabilidad, seguridad y mantenimiento de la maquinaria utilizada en la construcción de las obras.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Realizar la construcción de campamentos temporales para almacenar materiales y equipos mientras duren las obras de construcción de los proyectos de mejoramiento y ampliación de vías.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Para mitigar los impactos generados por estas actividades	Resolución de 1069 del 29 de	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		como son emisiones atmosféricas, gases, material particulado y emisiones de ruido sobre el medio ambiente es necesario llevar a cabo medidas de control que permitan minimizar mitigar o prevenir los impactos generados por estas actividades.	noviembre de 2001		requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 9	Señalización	Realizar el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de señales de tránsito conforme lo establezcan los planos del proyecto.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Para el presente periodo no se desarrollaron actividades que requirieran la implementación de las medidas de manejo, debido a que se encuentran suspendidas las actividades hasta la aprobación de la actualización del PMA.
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Suministrar información continua Mantener lazos de interacción permanente con los diferentes agentes y grupos que constituyen la trama social del Distrito Capital Orientar y capacitar a las comunidades y a los diferentes grupos humanos	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	Sí	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 16 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		Mantener procesos permanentes de coordinación e interacción entre las diferentes entidades a cargo de los proyectos Evitar o manejar situaciones de conflicto. Buscar la integración y la articulación de las acciones del IDU con las necesidades e intereses de la comunidad y con los Planes de Desarrollo de las localidades.			
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Establecer criterios de control social en la ejecución de las obras. Establecer algunas pautas para el desarrollo de una adecuada relación Contratistas-Comunidades y Contratistas-IDU.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	NO	Esta ficha de manejo contiene medidas asociadas a procesos de contratación y generación de empleo. Al respecto, según lo establecido en el Decreto-Ley 3573 de 2011, a esta Autoridad Nacional no le compete efectuar seguimiento a las actividades de vinculación de mano de obra en un proyecto, ni imponer como obligación la contratación de personas o exigir cargos específicos, como tampoco considera como mecanismo idóneo para exigir dicha contratación, la Licencia Ambiental o

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
					el Plan de Manejo Ambiental; toda vez que la contratación es un derecho y una garantía de libertad empresarial y autonomía contractual de la que gozan constitucional y legalmente las personas naturales y jurídicas, y sobre ello, no tiene competencia la ANLA. Ahora, respecto a las acciones de información y señalización, así como la acción referente a tener una línea abierta a la comunidad, son estrategias a la cuales se hace seguimiento en la medida 1 Información a la población afectada por las obras, incluida en la ficha de manejo 11.2 Programa de Comunicaciones Finalmente, considerando que esta Autoridad efectúa verificación al cumplimiento de la implementación de medidas ambientales en atención a impactos que se deriven del proceso constructivo de un proyecto, los procesos de licitación y exigencias que adelante el IDU en el marco de sus

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 146

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
					contrataciones no son competencia de seguimiento por parte de esta Autoridad.
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Definir mecanismos para la gestión interinstitucional buscando la articulación de las acciones de las entidades y su concordancia y posible apoyo a los Planes de Desarrollo Locales. Determinar las fronteras y niveles de responsabilidad con las otras empresas de servicios públicos del Distrito. Propiciar canales de comunicación y contacto directos y rápidos entre las entidades del IDU. Afianzar espacios y niveles adecuados de concertación para la coejecución, cogestión y cofinanciamiento de diferentes proyectos u obras.	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001	Si	

6.2 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para las actividades de Operación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 19 de 146

6.2.1 Medio Socioeconómico

Estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

Ficha 11.2 Programa de Comunicaciones					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Desinformación por parte de la comunidad Generación de expectativas Conflictos con la comunidad	Medida 1 Información a la población afectada por las obras: - Sondeos de Opinión y Reuniones: Se harán sondeos de opinión a la población residente en el área de influencia directa de las obras, para establecer su opinión acerca del desarrollo de las mismas. En caso de ser necesario, se deben organizar reuniones con la población afectada, en las cuales se les expondrá las características e implicaciones de las obras y medidas previstas para su mitigación y control. En caso de tener que modificar algunas de las redes de servicios públicos, se debe dar aviso a la población afectada y el servicio debe ser restablecido lo más rápido posible. Estos serán espacios que harán posible la interlocución entre el Contratista, el IDU y la comunidad, para hacer claridad sobre las expectativas generadas. Por esto, es esencial escuchar las inquietudes y propuestas de la comunidad, con relación a la ejecución de las obras. - Información escrita: Se recomienda apoyar las acciones de información con la producción de propaganda, como volantes y/o plegables que deberán ser distribuidos a domicilio. Este material debe contener información que describa de manera sintética el objetivo de las obras, su duración, principales acciones de manejo y el nombre de la empresa ejecutora. Es importante que señalen los teléfonos de atención al usuario, tanto de la empresa constructora como de la Oficina de Atención al Usuario del IDU.	X	X		
	Medida 2 Capacitación y promoción de la participación ciudadana: - Desarrollo de Talleres: El equipo de atención a la comunidad deberá desarrollar talleres que convoquen a la comunidad, capacitándola en temas relacionados con la participación, tales como: Mecanismos de Participación que establece la Ley, la legislación existente al respecto, los marcos de acuerdo y conciliación, con finalidad de iniciar procesos de contacto y fortalecer los espacios de comunicación. - Capacitación para la creación de Veedurías Ciudadanas: Teniendo en cuenta el carácter de las obras de ampliación del distrito capital, se considera pertinente que el apoyo se oriente a la capacitación para la creación de Veedurías Ciudadanas, con énfasis en la dimensión ambiental, cuyas acciones buscarán y	X	X		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 146

Ficha 11.2 Programa de Comunicaciones				
	propenderán por una adecuada ejecución de las obras. Las Veedurías Ciudadanas tendrán como tarea vigilar y control el cumplimiento de las responsabilidades de los Contratistas y trabajadores en las distintas localidades del Distrito Capital. Otra importante función de la veeduría es vigilar la adecuada asignación y utilización de los recursos que se invierten en cada proyecto.			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Dentro del documento Plan de Manejo Ambiental “Rehabilitación de la vía Usme – San Juan de Sumapaz” radicado por el IDU ante el Ministerio del Medio Ambiente, la presente Ficha de manejo ambiental define Descripción, impactos a manejar y medidas de manejo sin incluir indicadores de cumplimiento o desempeño ambiental.				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			El análisis de las actividades de la medida de manejo se realiza conforme lo observado en la visita técnica de seguimiento y control ambiental guiada (virtual) realizada el 18 y 19 de septiembre 2025, la información documental asociada al Expediente LAM2585 y la presentada por la sociedad Instituto de Desarrollo Urbano-IDU mediante los Informes de Cumplimiento Ambiental: ICA 32 (periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), ICA 34 (periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2025); con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente: ICA 32 Verificado el Formato ICA-1ª, se observa que la Sociedad no desarrolla, como tampoco presenta soportes que permitan conocer la gestión para este periodo de seguimiento. ICA 33 Verificado el Formato ICA-1ª, se observa que la Sociedad no desarrolla, como tampoco presenta soportes que permitan conocer la gestión para este periodo de seguimiento. ICA 34 Verificado el Formato ICA-1ª, se observa que la Sociedad no desarrolla, como tampoco presenta soportes que permitan conocer la gestión para este periodo de seguimiento. Visita de control y seguimiento ambiental En cuanto al desarrollo de la visita técnica de control y seguimiento ambiental en modalidad guiada (virtual) realizada los días 18 y 19 de septiembre de 2025, se presentaron los siguientes resultados: <i>Reunión de Apertura. 18 de septiembre.</i> La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-expuso el objetivo, lineamientos y alcance de la revisión

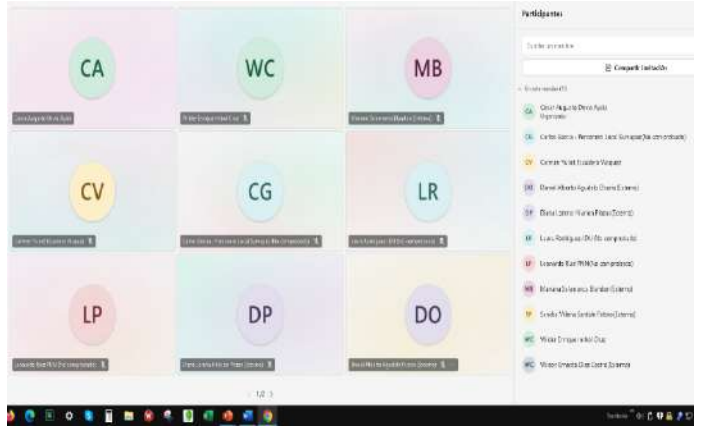
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 21 de 146

Ficha 11.2 Programa de Comunicaciones

			documental de las actividades de visita para cada uno de los componentes. Por su parte, el equipo profesional de la sociedad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, presentó información sobre la gestión y estado actual del proyecto para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, así como la propuesta de cronograma para coordinación de las actividades con actores sociales e institucionales del área de influencia del proyecto. <i>Reunión con el grupo de interés. 18 septiembre</i> El día 18 de septiembre de 2025, se realizó reunión conjunta a través de la plataforma Teams con representantes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR-regional Calera, Parques Nacionales Naturales de Colombia y funcionarios de la secretaria de gobierno y Personería de las alcaldías de Sumapaz y Usme del Distrito Capital de Bogotá. Actividad que inició a las 3:00 p.m. con la verificación del quórum de asistentes y las presentaciones respectivas. (Fotografía 1). De manera introductoria, la ANLA expuso el objetivo, lineamientos y alcance de la revisión documental de las actividades de visita para cada uno de los componentes. En desarrollo de la actividad se pudo evidenciar de acuerdo con las intervenciones realizadas, el interés de la comunidad y los actores institucionales que hacen presencia en la zona de participar de las acciones para la continuidad del proyecto, así como de la actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 de noviembre de 29 de noviembre de 2001. Aspectos que permitieron conocer la gestión del IDU para el cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 2 del PMA en cuanto al establecimiento de estrategias de comunicación para fortalecer los mecanismos de participación, atención de inquietudes y quejas a través de reuniones y convocatorias ciudadanas para abordar dichos temas. Según la representante del Fondo Local de Sumapaz, estos espacios han permitido la comunicación entre la comunidad, la alcaldía el IDU en el desarrollo de mesas técnicas tantos actores sociales de la zona, así como entidades del orden nacional como la ANLA, con la cual se han sostenido reuniones para abordar temas relacionados con la actualización del del Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Por otra parte, el equipo de Seguimiento Ambiental-ESA de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aclaró a la funcionaria del Fondo de Desarrollo Local, lo pertinente a la vigencia de la Resolución 1069 de noviembre de 2001 y el desarrollo de actividades de visita de seguimiento anuales al proyecto, así como la entrega de información a las autoridades locales y entes de control de los actos administrativos proferidos por dichas acciones. Por su parte, los representantes de la CAR como de PNNC, expresaron conocimiento de las acciones que se adelantan en la gestión del PMA y expresaron su apoyo desde sus competencias institucionales para dinamizar las actividades del proyecto. Los representantes del ministerio Público (personería), refirieron la importancia dinamizar la información para estar al tanto del proceso actual del proyecto.
			Fotografía 1: Reunión grupo de interés

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 22 de 146

Ficha 11.2 Programa de Comunicaciones

				
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA. 18 de septiembre de 2025				

Si bien el IDU no presentó soportes documentales relacionados con la implementación de las medidas de manejo respectivas, durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar de acuerdo con lo expresados con los actores institucionales entrevistados, que se han implementados estrategias de comunicación orientadas a fortalecer la interlocución tanto con comunidad, como entidades locales a partir de reuniones y mesas de trabajo para abordar temas relacionados con el estado actual del proyecto, como la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Por lo anteriormente expuesto, se establece que la Sociedad INSTITUTO DE DEARROLLO URBANO-IDU ha implementado acciones orientadas al cumplimiento de lo establecido para las medidas 1 y 2 de la **Ficha 11.2 Programa de Comunicaciones** para el presente periodo de seguimiento ambiental.

Requerimientos
No se establecen requerimientos

Ficha 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Situaciones de Duplicidad Descoordinación entre entidades distritales	Medida 1 Realizar reuniones periódicas con las oficinas o divisiones de las entidades distritales encargadas de ejecutar la gestión social y ambiental. Estos contactos buscarán establecer objetivos comunes entre las entidades, los cronogramas de ejecución para evitar superposición inadecuada de obras. También se tendrá como finalidad articular y	X			

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 146

Ficha 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional				
Superposición inadecuada de obras	aunar esfuerzos en los diferentes programas sociales y ambientales que adelanten las entidades, buscando que el apoyo a los planes de desarrollo locales y a las necesidades e intereses de la población involucrada sea eficiente y contundente.			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Dentro del documento Plan de Manejo Ambiental “Rehabilitación de la vía Usme – San Juan de Sumapaz” radicado por el IDU ante el Ministerio del Medio Ambiente, la presente Ficha de manejo ambiental define Descripción, impactos a manejar y medidas de manejo sin incluir indicadores de cumplimiento o desempeño ambiental.				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Si bien en la información allegada en los ICA, no se observan soportes de la gestión e implementación de la medida de las ficha por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante la visita de control y seguimiento en modalidad guiada del día 18 de septiembre de 2025, se pudo evidenciar de acuerdo con lo expresado por los actores institucionales presentes, el desarrollo de acciones interinstitucionales con entidades distritales, locales y nacionales a partir de reuniones y espacios de concertación en mesas técnicas donde se abordan aspectos relacionados con el estado actual del proyecto y la actualización del PMA con entidades como el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, JAC, Parques Nacionales y la ANLA; con el fin establecer objetivos comunes y articular esfuerzos para reactivar las obras en concordancia con los planes de desarrollo locales y las necesidades e intereses de la población involucrada. Por lo anteriormente expuesto, se establece que la Sociedad INSTITUTO DE DEARROLLO URBANO-IDU ha implementado acciones orientadas al cumplimiento de lo establecido para las medidas 1 y 2 de la Ficha 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional para el presente periodo de seguimiento ambiental
Requerimientos				
No se establecen requerimientos				

6.3 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

No aplica el desarrollo de este numeral en el presente concepto técnico, toda vez que mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 no fue aprobado un Plan de Seguimiento y Monitoreo para la ejecución del proyecto.

6.4 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 24 de 146

No aplica el desarrollo de este numeral en el presente concepto técnico, toda vez que mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 no fue aprobado un Plan de Seguimiento y Monitoreo para la ejecución del proyecto.

6.5 Plan de contingencias

6.5.1 Verificación actualización Plan de Contingencias

Mediante el Concepto técnico 9717 del 19 de diciembre de 2024 que fue acogido por el Acta de control y seguimiento ambiental 1120 del 19 de diciembre de 2024, esta Autoridad Nacional reiteró lo solicitado en el numeral 7 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 mediante el requerimiento 11 del acta en mención en el siguiente sentido:

“Presentar la actualización del Plan de Contingencia de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 11 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 25 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2019, el requerimiento 9 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 7 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023. “

Conforme a lo anterior, el IDU remitió respuesta al requerimiento 11 del Acta de control y seguimiento ambiental 1120 del 19 de diciembre de 2024 mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, en los anexos se pudo observar que remite el documento denominado “CAPITULO 9.1.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO”.

Por lo tanto, esta Autoridad Nacional en sus facultades de entidad de Control y Seguimiento Ambiental al expediente LAM2585 realiza la verificación del documento siguiendo la estructura del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017

Consideraciones del Plan de Contingencias

Conocimiento del riesgo		
Consideraciones		
El IDU presenta el documento denominado “CAPITULO 9.1.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO”; frente al conocimiento del riesgo se presenta la siguiente información:		
En el numeral 3.1.2.2 realiza la identificación, caracterización y análisis de amenazas, las cuales relaciona las siguientes:		
Amenazas	Origen	Efectos
Inundaciones	Natural	Pérdidas en bienes materiales y vida de animales. Se presentan problemas en las actividades económicas, tales como la afectación en cultivos y áreas de pasto para ganadería, y se dificulta el transporte de bienes y personas.
Sismos	Naturales	El Distrito Capital corresponde a una Zona de Amenaza Sísmica Intermedia: definida para regiones donde existe la probabilidad de alcanzar valores de aceleración pico efectivas mayores de 0.10g y menores o iguales de 0.20g (INGEOMINAS, 2010 ⁷). Se pueden presentar daños en infraestructura (viviendas), debido a que un alto porcentaje de ellas, no presentan normas técnicas de construcción (norma sismo resistente) para soportar eventos sísmicos de estas características.
Deslizamientos o procesos de remoción en masa	Naturales	Pueden generar cierres de la vía, afectación en los bienes y vidas. Se dificulta el transporte de bienes y personas.
Cambio Climático	Naturales	Los fenómenos asociados a los eventos El Niño y La Niña influyen en el clima del mundo entero con consecuencias que pueden llegar a ser dramáticas en lo que se refiere a: los excesos o déficit de agua (inundaciones, sequías, ciclones o incendios), lo que afecta altamente el normal desarrollo de las actividades económicas y la construcción en este caso de proyectos, primero por los sobrecostos en los retrasos de las obras y en casos desfavorables, pérdidas humanas y materiales.
Incendios	Antrópicas	Los incendios antrópicos se pueden ocasionar durante el inadecuado uso y manejo de combustibles y/o sustancias químicas, lo cual puede ocasionar pérdidas materiales y contaminación del aire por gases y partículas.
	Naturales	En cuanto a los incendios naturales, en la localidad de Sumapaz no es muy probable que se generen incendios de forma natural, dado que los biomas de la zona no presentan una alta pirogenicidad debida a factores fisiológicos, estructurales y de humedad contenida en la vegetación.
Afectación del Orden Público	Antrópicas	Presencia en la región de grupos armados al margen de la Ley y situaciones de orden público como paros sociales en contra de las políticas públicas en contra de las alcaldías gobernaciones y gobierno nacional.

Amenazas	Origen	Efectos
Volcamiento de vehículos y/o accidentes de tránsito	Antrópicas/operacional	Las actividades del proyecto requerirán la utilización de maquinaria y equipos que transitarán por vías del área del proyecto. Por lo general, lo que se transportará no son materiales peligrosos, con excepción de combustibles y aditivos para el concreto los cuales serán transportados empleando los procedimientos de seguridad y emergencia del proveedor. Los efectos en el medio ambiente y las personas, producto de un volcamiento de un vehículo varía dependiendo de las características de peligrosidad de las sustancias transportadas. Accidentes de tránsito: Daños a las personas, vehículos o infraestructura.
Derrames de combustibles, productos químicos u otras sustancias	Antrópicas/operacional	Los combustibles o sustancias químicas, pueden constituir un riesgo al ambiente y a las personas si llega a producirse un derrame, generando un cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo o del agua.
Emergencias Sanitarias	Antrópico/operacional	Enfermedades infectocontagiosas o intoxicaciones generalizadas en el personal del proyecto que habitarán en campamentos. Lo cual podría ocasionar tiempos de incapacidad y afectaciones a la salud de los trabajadores. Para esto se requiere que el personal de la obra cuente con todas las vacunas requeridas y que en los campamentos se aseguren las medidas necesarias de higiene y salubridad.

Fuente: Radicado ANLA 20256200629872 de 30 de mayo de 2025

Presenta el análisis los resultados de las amenazas por inundaciones y sismo, las cuales son:

- Amenaza por inundaciones:

“En la zona de estudio no se identificaron unidades geomorfológicas con estas características, la red de drenaje en la zona es permanente y se caracterizan por tener canales estrechos y en algunos casos profundos, con presencia de depósitos recientes o áreas de inundación asociadas. Adicionalmente de acuerdo al documento del Plan Local de Gestión del Riesgo para la localidad de Sumapaz8, “no se cuenta con antecedentes que registren un evento o un riesgo asociado a este fenómeno y según la Resolución 1060 de 2018 “Por la cual se actualiza el Mapa No. 4”Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004. La Localidad de Sumapaz no se encuentra en ninguna de las categorías de amenaza por este fenómeno...”.

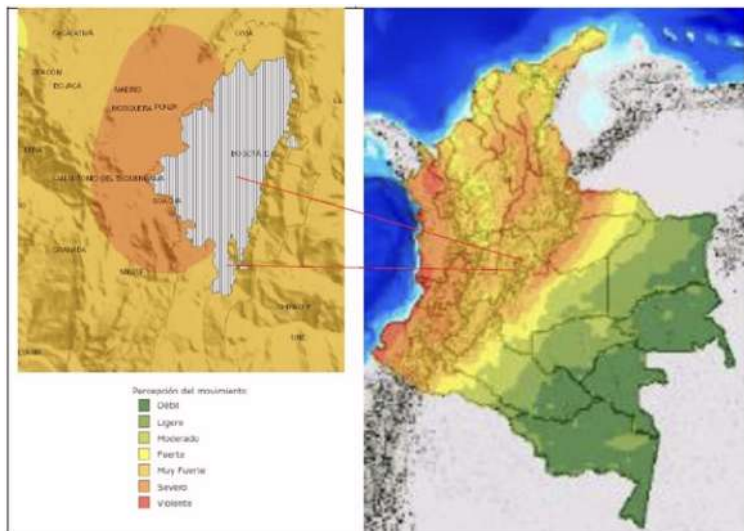
La otra la amenaza por inundación se considera una amenaza de origen hidroclimático y en este documento se definen como la probabilidad de ocurrencia de un aumento en el caudal de una corriente, tal que pueda llegar a anegar las zonas aledañas al cauce activo. La inundación se define como el aumento progresivo en el nivel de las aguas contenidas dentro de un cauce, lo cual ocasiona que éstas ya no puedan permanecer confinadas y se dispersen sobre las zonas aledañas inundables.

Las corrientes de la zona de estudio son en general de régimen permanente y presentan zonas de llanura aluvial diferenciable geomorfológicamente, asociado a la topografía de pendientes muy variadas de suave a fuertemente inclinadas que presenta toda la zona.”

- Amenaza sísmica:

“Para el análisis de la amenaza sísmica del área de influencia de la Troncal Bolivariana, se utilizó el mapa de amenaza sísmica del SGC (2010), el cual es un modelo probabilístico para el movimiento del terreno, que podría esperarse por la ocurrencia de sismos en Colombia. Según lo anterior, el área del proyecto se encuentra

ubicado sobre una zona sísmica, en la cual los rangos de aceleración pico efectiva A_a oscila entre 0.15g a 0.25g, evidenciando un grado de amenaza por sismicidad intermedio indicando que en esta área puede haber afectación de fallas geológicas por sismicidad.”



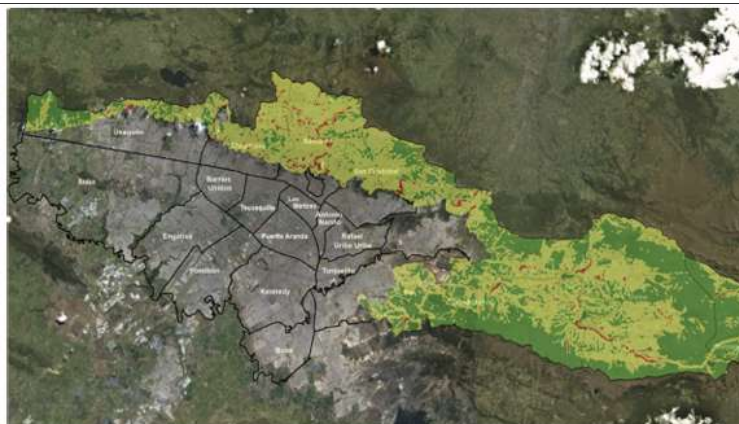
Fuente: Radicado ANLA 20256200629872 de 30 de mayo de 2025

“Según la información del catálogo de sismos de la Red Sismológica Nacional del Servicio Geológico Colombiano, en el área de influencia se registraron cuatro (4) eventos sísmicos en el periodo comprendido entre el año 1993 - 2017, los cuales se relacionan en la tabla siguiente. Los sismos registrados presentan magnitudes entre 1.5 y 2.0, producto del proceso de deformación actual de la corteza terrestre.”

“En este sentido el riesgo sísmico de la zona de la Troncal Bolivariana, es de una amenaza intermedia baja”

- Amenaza por deslizamientos o proceso de remoción en masa

“En la Localidad de Sumapaz se han identificado puntos críticos asociados a fenómenos de remoción en masa, los cuales han sido visitados y conceptuados por el IDIGER. La Localidad de Sumapaz se encuentra en su totalidad catalogada con algún tipo de amenaza asociada a fenómenos de remoción en masa, proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo o escombros que se desplazan por acción de la gravedad por una ladera, son conocidos popularmente como deslizamientos o derrumbes. (IDIGER, 2018).”



Fuente: Radicado ANLA 20256200629872 de 30 de mayo de 2025

“En este sentido el riesgo sísmico de la zona de la Troncal Bolivariana, es de una amenaza media a baja.”

- Amenaza por incendios:

“Según el mapa de amenazas para Bogotá (decreto 190 de 2004), la Localidad 20 de Sumapaz no se encuentra dentro de ninguna categoría de amenaza por este fenómeno, no obstante, de acuerdo con la estadística oficial emitida por el UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en el año 2018 se presentó un (1) incendio forestal en la Cuenca Río Blanco y, durante el I trimestre de 2019, periodo en el cual se presenta la primera temporada seca en el país y que además coincidió con la probabilidad de ocurrencia del 80% del fenómeno “El Niño”; en la localidad se presentó un (1) incendio forestal en la vereda Tunal Alto de la Cuenca Río Sumapaz, afectando un área de vegetación nativa de 5.1 ha.”

Para las amenazas antrópicas El IDU indica lo siguiente:

“Las amenazas antrópicas, pueden ser tanto exógenas como endógenas, por lo que se hará un análisis de las endógenas. Para el análisis de las amenazas endógenas que son aquellas que pueden generar el proyecto hacia el medio ambiente, es necesario analizar las actividades que se tienen previsto realizar, la maquinaria e insumos a utilizar. En el marco del alcance del proyecto se definen las actividades que se presentan a continuación.

Reconformación de pavimento en afirmado con geoceldas.

Reconstrucción y limpieza de alcantarillas identificadas.

Retiro de derrumbes.

Mantenimiento rutinario y periódico para las obras de arte

Mantenimiento rutinario para superficie de la calzada.

Reposición parcial de alcantarillas

Limpieza de drenes

Limpieza de apoyos

Limpieza de señales verticales

Reemplazo de señales verticales

Limpieza juntas de dilatación

Bacheo

Perfilado ligero y pesado

Rocería y Desmonte

Remoción de señales

Reparaciones y remoción superficies de concreto (obras de arte)

En cuanto a la maquinaria la más frecuente será:

Buldozer Caterpillar-

Vibro Compactador

Volqueta Dobletroque

Niveladora Caterpillar

Excavadora Orugas

Camioneta”

El IDU relaciona el resultado del análisis de riesgos, donde indica lo siguiente:

A continuación, se define la escala de calificación del riesgo:

- Entre 25 – 15 se califica como de Riesgo Alto. (Contingencia Nivel 3)
- Entre 14 – 5 Se califica como de Riesgo Medio. (Contingencia Nivel 2)
- < de 5 como Riesgo Bajo. (Contingencia Nivel 1)

Fuente: Radicado ANLA 20256200629872 de 30 de mayo de 2025

CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha: 01/09/2025

Versión: 11

Código: SL-FO-05

Página 30 de 146

Tipo de Amenaza	Escenarios	Valor de Amenaza	Grado Vulnerabilidad			Nivel de Riesgo		
			H	A	I	H	A	I
NATURALES								
Inundaciones	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
Sismos	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
Deslizamientos o procesos de remoción en masa	Frente de Obra	3	3	5	3	9	15	9
	Instalaciones Temporales	3	3	5	3	9	15	9
Incendios	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
Cambio Climático	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
ANTROPICOS								
Afectación del orden público	Frente de Obra	3	3	5	3	9	15	9
	Instalaciones Temporales	3	3	5	3	9	15	9
Volcamiento de vehiculos y/o accidentes de tránsito	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
Derrames de combustibles, productos químicos u otras sustancias	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3
Emergencias Sanitarias	Frente de Obra	1	3	5	3	3	5	3
	Instalaciones Temporales	1	3	5	3	3	5	3

Fuente: Radicado ANLA 20256200629872 de 30 de mayo de 2025

Conclusiones de esta Autoridad Nacional:

Si bien El IDU presenta los contextos del conocimiento de riesgo, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Nacional considera que el IDU no presentó información suficiente en el componente, conforme a lo siguiente:

- Esta Autoridad Nacional desconoce la metodología y por la cual El IDU realizó la identificación de las amenazas endógenas y exógenas.
- El IDU no relaciona la información del alcance del proyecto, tal como su ubicación, infraestructura asociada y estado de la operación.
- El IDU no desarrolla la información de las mezas exógenas teniendo en cuenta el polígono del proyecto, asimismo no presenta los escenarios de amenaza endógena de forma clara dado que no indica su probabilidad de ocurrencia ni su nivel,
- Si bien al Sociedad indica los resultados del análisis de riesgo sin embargo, para esta Autoridad Nacional desconoce la metodología como El IDU obtuvo los resultados de estos análisis, por lo cual no son concluyentes.
- Frente al desarrollo de las amenazas de origen operacional y tecnológico, se pudo observar que estas no están definidas claramente por El IDU, toda vez que considera eventos los eventos iniciantes, sin embargo, no identifica y caracteriza los escenarios de riesgo que puedan llevar generar contingencias ambientales.
- El IDU en el documento no diferencia de forma clara la identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas, así mismo, tampoco realiza una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración.

- El IDU no determina de las áreas de afectación e identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados.
- No presenta la totalidad de los mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos donde se incluya dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
- No presenta las medidas de las medidas de monitoreo del riesgo en concordancia con los escenarios de riesgos identificados.

Conforme a lo anterior, es necesario que El IDU presente el Plan de Contingencias completo con la totalidad del componente de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta la totalidad de los escenarios de riesgo exógenos y endógenos y así mismo realice la formulación de las medidas de monitoreo del riesgo en concordancia con los escenarios de riesgos considerados como relevantes, como producto del resultado de la valoración de riesgos.

Reducción del riesgo

Consideraciones

El IDU presenta el documento denominado “CAPITULO 9.1.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO”, en dicho documento no presenta medidas de reducción del riesgo que estén asociadas a los escenarios de amenaza identificados:

Conclusiones de esta Autoridad Nacional:

Al respecto esta Autoridad Nacional considera que El IDU no presenta las medidas de reducción del riesgo y no se relacionan con las amenazas identificadas en el proceso de conocimiento del riesgo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Autoridad considera que El IDU no presentó información suficiente en el componente del Reducción del Riesgo para la infraestructura específica del proyecto, asimismo no presenta los indicadores de protección financiera.

Razón por la cual es importante que El IDU desarrolle medidas de reducción del riesgo teniendo en cuenta tanto las fichas del Plan de Manejo ambiental como la totalidad de las amenazas identificadas.

Manejo de la contingencia

Consideraciones

El IDU presenta el documento denominado “CAPITULO 9.1.3. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO”, presenta lo siguiente frente al manejo de la contingencia:

Indica la organización de respuesta por niveles de la siguiente forma:

- Contingencia nivel 1:

“A pesar que los eventos característicos de una contingencia Nivel 1 no requieren de la puesta en marcha de la totalidad del Plan de Gestión de Riesgo, en este caso existirá una brigada de atención inmediata, conformada por un grupo de personas capacitadas para hacer frente a las contingencias menores.”

- Contingencia nivel 2:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 32 de 146

“Los eventos de Nivel 2 requieren de la activación total del Plan de Gestión de Riesgo lo cual implica que los niveles directivos del Proyecto y autoridades especializadas en atención de emergencias entren en alerta y en algunos casos se destinen de recursos especiales para la atención de emergencias.”

- Contingencia nivel 3:

“La emergencia de Nivel 3 corresponde a situaciones cuya magnitud y severidad superan la capacidad de control. La organización de atención de la contingencia es la misma de Nivel 2, pero incluyendo varios elementos importantes provenientes de los procesos de autorización y de ayuda mutua”

Conclusiones de esta Autoridad Nacional:

Así las cosas, verificada la información de los componentes que integran el manejo de la contingencia, esta Autoridad considera que El IDU no presentó información suficiente en el componente de manejo de la contingencia, toda vez que:

- Únicamente establece los mecanismos de capacitación ni de divulgación del Plan de Contingencias dirigido al personal vinculado al proyecto, comunidades del área de influencia y autoridades locales como el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
- No establece los niveles de emergencia conforme a la necesidad de atención de contingencias ambientales.
- No establece las responsabilidades ni roles de los integrantes de la brigada de atención a contingencias y de los integrantes de las líneas de activación presentadas.
- No presenta los planes de respuesta ni procedimientos operativos normalizados por cada escenario de amenaza identificado.
- No presenta relaciona el directorio telefónico de las entidades de apoyo para la atención de contingencias, donde incluye la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo
- No presenta los recursos para la atención de contingencias.

Una vez revisada la información que reposa en el expediente LAM2585 se establece que la sociedad hizo entrega de los documentos asociados al ajuste del plan de contingencias, teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el IDU da cumplimiento al requerimiento 11 del Acta de control y seguimiento ambiental 1120 del 19 de diciembre de 2024, toda vez que la naturaleza del requerimiento es presentar la actualización del Plan de contingencia.

No obstante, esta Autoridad Nacional se permite aclarar al IDU que, si bien dio respuesta a lo requerido, el Plan de Contingencias del proyecto no está ajustado a la estructura del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, razón la cual debe presentar el documento completo con la totalidad de sus anexos.

Es importante aclarar que será responsabilidad del IDU, revisar y ajustar anualmente, y/o cuando el sector o el IDU lo consideren necesario y/o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación y/o la materialización de contingencias evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan. En cualquier caso, se debe mantener la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 33 de 146

implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, de conformidad con el Artículo 2.3.1.5.2.8.1., del Decreto 2157 de 2017, el numeral 9º del artículo 2.2.2.3.5.1 y el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Requerimiento producto del seguimiento:

Actualizar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, con la siguiente información:

- a. Identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas. Se deberá realizar una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración.
- b. Determinación de las áreas de afectación de las amenazas endógenas y exógenas en el área licenciada del proyecto e identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados. Se deberá realizar una descripción detallada de la metodología utilizada para dicha valoración y de las zonas donde se presentan estos escenarios indicando la naturaleza de las sustancias y las cantidades manejadas.
- c. Acciones de monitoreo para aquellos parámetros que incidan en el comportamiento del riesgo y que puedan generar afectación ambiental a los medios biótico, abiótico y socioeconómico, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique
- d. Mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 34 de 146

- e. Medidas de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo énfasis en las medidas de reducción y manejo de los escenarios críticos identificados, así como la articulación de las medidas con las fichas de manejo del PMA según aplique.
- f. Formulación de programas relacionadas con socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros según aplique, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas, acorde con lo estipulado el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

6.5.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

A continuación, se indican las actividades correspondientes al Plan de contingencias que fueron implementadas durante el periodo objeto de seguimiento:

Implementación Plan de Contingencias

Monitoreo del riesgo
Consideraciones
Verificados los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32: Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, ICA 33: Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, e ICA 34: Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025, El IDU manifestó lo siguiente en el informe: <i>“Es importante aclarar que durante este periodo de reporte no se realizó actividad de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la licencia Ambiental.”</i> Por lo otro lado, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades en el periodo de seguimiento, no aplica la verificación de la implementación de las medidas de monitoreo del riesgo, así mismo se verificó en la visita guiada desarrollada por esta Autoridad Nacional los días 18 y 19 de septiembre de 2025.
Reducción del riesgo
Consideraciones
Verificados los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32: Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, ICA 33: Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, e ICA 34: Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025, El IDU manifestó lo siguiente en el informe:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 35 de 146

“Es importante aclarar que durante este periodo de reporte no se realizó actividad de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la licencia Ambiental.”

Por lo otro lado, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades en el periodo de seguimiento, no aplica la verificación de la implementación de las medidas de reducción del riesgo, así mismo se verificó en la visita guiada desarrollada por esta Autoridad Nacional los días 18 y 19 de septiembre de 2025.

Divulgación del Plan de Contingencias, Simulaciones y simulacros

Consideraciones

Verificados los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 32: Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, ICA 33: Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, e ICA 34: Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025, El IDU manifestó lo siguiente en el informe:

“Es importante aclarar que durante este periodo de reporte no se realizó actividad de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la licencia Ambiental.”

Por otro lado, teniendo en cuenta que no se ejecutaron actividades en el periodo de seguimiento, no aplica la verificación de la implementación de la divulgación del Plan de Contingencias ni del desarrollo de simulaciones y/o simulacros, toda vez que no se contó con personal para ejecutar estas actividades, así mismo se verificó en la visita guiada desarrollada por esta Autoridad Nacional los días 18 y 19 de septiembre de 2025

6.5.3 Seguimiento de contingencias activas

De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM2585 en el presente periodo de seguimiento no se presentaron contingencias registradas a través de la plataforma VITAL relacionadas con el proyecto, ni tampoco se cuenta con contingencias activas que requiera de seguimiento.

6.5.4 Estado de cumplimiento obligaciones del Plan de Contingencias

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes asociadas al Plan de Contingencias:

6.5.4.1 Acta 2702 del 10 de mayo de 2019

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 36 de 146

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019		
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, titular del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para el proyecto denominado "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz", quien deberá presentar soportes y/o registros de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:		
Obligación	Carácter	Cumple
18. Informar a esta Autoridad y de manera oportuna, las contingencias que se presenten e informar cada dos meses del desarrollo, avance y de atención a la misma, hasta que finalicen las actividades respectivas de atención, en cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo Segundo de Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental.	Permanente	N.A.
Reiteraciones		
Numeral 17 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 Numeral 10 del artículo Segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM2585 en el presente periodo de seguimiento no se presentaron contingencias registradas a través de la plataforma VITAL relacionadas con el proyecto, ni tampoco se cuenta con contingencias activas que requiera de seguimiento.		

6.5.4.2 Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 10 Presentar en atención de la contingencia reportada en el ICA No 3 período 13 de junio al 13 de agosto de 2018, en el Km 32 de la vía Usme – Sumapaz sector Placitas corregimiento Nazaret de la Vereda Santa Rosa localidad Sumapaz, lo siguiente: a. Diligenciar a través de la plataforma VITAL lo concerniente al reporte inicial de contingencias, los avances parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final con la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia; de igual forma, deberá remitir las actividades de recuperación ambiental después de presentado el reporte final de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016. b. En los reportes parciales de actividades en atención de los eventos de deslizamientos se deberá indicar el volumen de material desprendido y los sitios de disposición. c. Evaluación de la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados para la disposición de los materiales. En caso de no contar con capacidad suficiente, se debe informar los sitios alternativos opcionales para disponer los materiales. d. Medidas de intervención prospectivas y correctivas ante un evento de contingencia involucrando todos los escenarios de riesgo identificados en su análisis de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. e. Presentar el programa para capacitaciones y la ejecución de simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas como vulnerables de acuerdo con lo	Temporal	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 37 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

establecido en el literal e del numeral 3.1.2. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

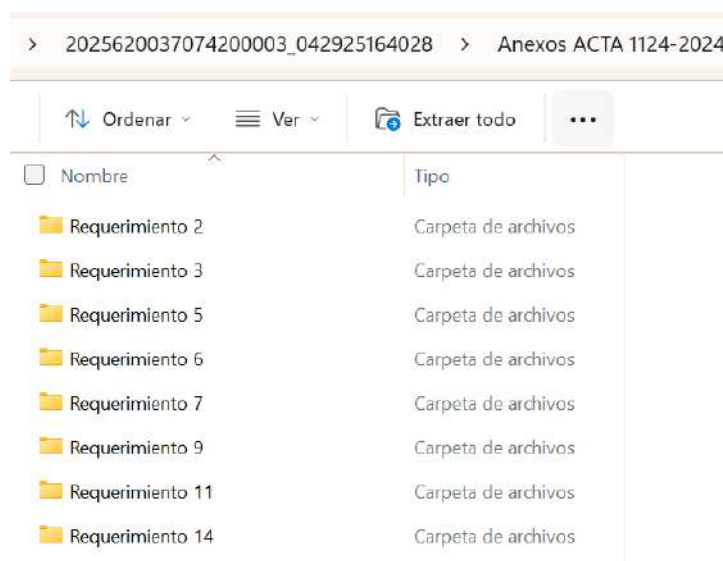
Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, el requerimiento 8 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.

Reiteraciones

- Numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020
- Requerimiento 8 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022
- Numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

Análisis de Cumplimiento

El IDU da respuesta mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 a lo solicitado en el presente acto administrativo, sin embargo, no se encontró información tanto en la plataforma VITAL como en el expediente LAM2585 para el requerimiento 10 en los anexos relacionados como se evidencia en la siguiente imagen:



Fuente: Radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Por lo anterior, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera

Requerimiento

Presentar en atención de la contingencia reportada en el ICA No 3 período 13 de junio al 13 de agosto de 2018, en el Km 32 de la vía Usme – Sumapaz sector Placitas corregimiento Nazaret de la Vereda Santa Rosa localidad Sumapaz, lo siguiente:

- Diligenciar a través de la plataforma VITAL lo concerniente al reporte inicial de contingencias, los avances parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final con la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia; de igual forma, deberá remitir las actividades de recuperación ambiental después de presentado el reporte final de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.
- En los reportes parciales de actividades en atención de los eventos de deslizamientos se deberá indicar el volumen de material desprendido y los sitios de disposición.
- Evaluación de la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados para la disposición de los materiales. En caso de no contar con capacidad suficiente, se

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 38 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

debe informar los sitios alternativos opcionales para disponer los materiales. d. Medidas de intervención prospectivas y correctivas ante un evento de contingencia involucrando todos los escenarios de riesgo identificados en su análisis de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. e. Presentar el programa para capacitaciones y la ejecución de simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.2. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, el requerimiento 8 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 1120 Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 11 Presentar la actualización del Plan de Contingencia de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz" de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Lo anterior en cumplimiento del numeral 11 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 25 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2019, el requerimiento 9 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 7 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	SI

Reiteraciones

-Numeral 11 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020
-Requerimiento 25 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2019
-Requerimiento 9 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022
-Numeral 7 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.

Análisis de Cumplimiento

Conforme a lo verificado en el numeral 6.5.1 del presente concepto técnico, se considera que da respuesta a lo requerido, toda vez que la naturaleza del requerimiento es presentar la actualización del Plan de Contingencia, no obstante, dada la verificación del Plan presentado, se formula un nuevo requerimiento, teniendo en cuenta que dicho plan no se ajusta la estructura del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Conforme con lo anterior, se solicita al grupo jurídico, dar por cumplido lo siguiente:

-Numeral 11 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020
-Requerimiento 25 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2019
-Requerimiento 9 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022
-Numeral 7 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.
- Requerimiento 11 del Acta de control y seguimiento ambiental 1120 del 19 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 12 Presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022 acorde con lo establecido en el numeral 1.3 artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en cumplimiento del requerimiento 15 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 11 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 39 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Reiteraciones		
-Requerimiento 15 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 -Numeral 11 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023		
Análisis de Cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el IDU, remite respuesta al requerimiento 12 de la presente Acta, donde relaciona lo siguiente:		
<i>“En atención a lo solicitado, referente a la presentación de evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en los periodos de abril a diciembre de 2021 y enero a junio de 2022, acorde con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, se precisa lo siguiente:</i> <i>Para los periodos indicados, no se realizaron actividades constructivas dentro del marco de la Resolución 1069 de 2001, las actividades realizadas en el ICA 20 (octubre-diciembre 2021) solo desarrollaron actividades de Mantenimiento Periódico (del 04 de octubre al 23 de octubre del 2021) y Mantenimiento Rutinario (del 01 de Octubre al 06 de Noviembre de 2021). Por lo tanto, ante la ausencia de impactos ambientales por la falta de ejecución de acciones específicas de monitoreo del riesgo.</i> <i>Es importante precisar que el monitoreo del riesgo, conforme al Decreto 2157 de 2017, se implementa en la medida en que existan actividades susceptibles de generar impactos ambientales asociados a riesgos identificados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En este sentido:</i> <i>• La ausencia de actividades constructivas en los periodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico.</i> <i>• El monitoreo del riesgo se realiza en función de la ejecución de las obras, garantizando que se implementen medidas de prevención y mitigación en los momentos en que la actividad constructiva lo requiera.</i> <i>• No se han identificado eventos de riesgo adicionales que hayan requerido una intervención especial durante los periodos mencionados.</i> <i>Se destaca que, una vez se inicien obras en el marco de la Resolución 1069 de 2001, y conforme a la aprobación de la actualización del PMA cuando a ello haya lugar, se establecerán las actividades de monitoreo del riesgo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto.</i> <i>Toda la información relacionada con la implementación del monitoreo del riesgo será reportada oportunamente a la ANLA en los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a las actividades que se desarrollen en la nueva fase de ejecución del proyecto.”</i> Conforme con lo anterior, esta Autoridad Nacional evidencia que el IDU indica que no cuenta con los debidos soportes de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de 1 de abril a 31 de diciembre del 2021 y 1 de enero al 30 de junio de 2022, razón por la cual se convierte en un requerimiento de imposible cumplimiento, el cual, se considera de manera técnica que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto. Razón por la cual se solicita al grupo jurídico excluir de futuros seguimientos lo siguiente: -Requerimiento 15 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 -Numeral 11 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 - Requerimiento 12 del Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 13 Presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.	Temporal	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Lo anterior, acorde con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y el cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.

Reiteraciones

-Numeral 2 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el IDU, remite respuesta al requerimiento 13 de la presente Acta, donde relaciona lo siguiente:

“En atención a lo solicitado, referente a la presentación de evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en los períodos del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, acorde con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, se precisa lo siguiente:

Para los períodos indicados, no se realizaron actividades constructivas dentro del marco de la Resolución 1069 de 2001. En consecuencia, no se ejecutaron acciones específicas de monitoreo del riesgo, dado que dichas actividades están directamente ligadas a la fase de ejecución del proyecto.

El monitoreo del riesgo, conforme al Decreto 2157 de 2017, se implementa en la medida en que existan actividades susceptibles de generar impactos asociados a riesgos identificados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En este sentido:

- *La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico.*
- *El monitoreo del riesgo se realiza en función de la ejecución de las obras, garantizando que se implementen medidas de prevención y mitigación en los momentos en que la actividad constructiva lo requiera.*
- *No se han identificado eventos de riesgo adicionales que hayan requerido una intervención especial durante los períodos mencionados.*

Se destaca que una vez se inicien obras en el marco de la Resolución 1069 de 2001, y conforme a la aprobación de la actualización del PMA, se establecerán las actividades de monitoreo del riesgo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto.

Toda la información relacionada con la implementación del monitoreo del riesgo será reportada oportunamente a la ANLA en los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a las actividades que se desarrollen en la nueva fase de ejecución del proyecto.”

Conforme con lo anterior, esta Autoridad Nacional evidencia que el IDU indica que no cuenta con los debidos soportes de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, razón por la cual se convierte en un requerimiento de imposible cumplimiento. el cual, se considera de manera técnica que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

Razón por la cual se solicita al grupo jurídico excluir de futuros seguimientos lo siguiente:

-Numeral 2 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

- Requerimiento 13 del Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 15: Presentar las evidencias documentales de la implementación de las actividades del monitoreo de riesgo para el periodo de seguimiento correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ICA 28 periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, ICA 29 periodo	Temporal	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 41 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ICA 30 periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024 e ICA 31 periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, acorde con lo estipulado en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. y los numerales 1 y 3 del artículo 2.3.1.5.2.4.1. del Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el IDU, remite respuesta al requerimiento 15 de la presente Acta, donde relaciona que:

“En atención a lo solicitado, referente a la presentación de evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para los periódicos de los ICA’s del 27 al 31, acorde con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, se precisa lo siguiente:

Para los períodos indicados, no se realizaron actividades constructivas dentro del marco de la Resolución 1069 de 2001. En consecuencia, no se ejecutaron acciones específicas de monitoreo del riesgo, dado que dichas actividades están directamente ligadas a la fase de ejecución del proyecto. El monitoreo del riesgo, conforme al Decreto 2157 de 2017, se implementa en la medida en que existan actividades susceptibles de generar impactos asociados a riesgos identificados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En este sentido:

- *La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico.*
- *El monitoreo del riesgo se realiza en función de la ejecución de las obras, garantizando que se implementen medidas de prevención y mitigación en los momentos en que la actividad constructiva lo requiera.*
- *No se han identificado eventos de riesgo adicionales que hayan requerido una intervención especial durante los períodos mencionados.*

Se destaca que una vez se inicien obras en el marco de la Resolución 1069 de 2001, y conforme a la aprobación de la actualización del PMA cuando a ello haya lugar, se establecerán las actividades de monitoreo del riesgo conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto.”

Conforme con lo anterior, esta Autoridad Nacional evidencia que el IDU indica que no cuenta con los debidos soportes de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ICA 28 periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, ICA 29 periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ICA 30 periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024 e ICA 31 periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, razón por la cual se convierte en un requerimiento de imposible cumplimiento, el cual, se considera de manera técnica que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

Razón por la cual se solicita al grupo jurídico excluir de futuros seguimientos lo siguiente:

- Requerimiento 15 del Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 16 Presentar soportes documentales de las siguientes actividades, para el periodo de seguimiento correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024): a. Desarrollo de las capacitaciones y/o divulgaciones del Plan de Contingencias (dirigidos al personal vinculado al proyecto con la participación de las comunidades del área de probable afectación y las entidades territoriales del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo)	Temporal	NA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 42 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
b. Ejecución de las actividades de simulaciones y/o simulacros (dirigidos al personal vinculado al proyecto con la participación de las comunidades del área de probable afectación y las entidades territoriales del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el IDU, remite respuesta al requerimiento 16 de la presente Acta, donde relaciona que: <i>“conforme a lo solicitado se aclara que no se presentaron los soportes solicitados teniendo en cuenta que para los periodos de los ICA’s del 27 al 31 no se realizaron actividades constructivas en el marco de la Resolución 1069 de 2001”</i> Conforme con lo anterior, esta Autoridad Nacional evidencia que el IDU indica que no cuenta con los debidos soportes del desarrollo de las capacitaciones y/o divulgaciones, simulacros y/o simulaciones del Plan de Contingencias (dirigidos al personal vinculado al proyecto con la participación de las comunidades del área de probable afectación y las entidades territoriales del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo) correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ICA 28 periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, ICA 29 periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ICA 30 periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024 e ICA 31 periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024, razón por la cual se convierte en un requerimiento de imposible cumplimiento, el cual, se considera de manera técnica que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto. Razón por la cual se solicita al grupo jurídico excluir de futuros seguimientos lo siguiente: - Requerimiento 16 del Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		

6.6 Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%

Este proyecto no tiene impuesta la obligación de la Inversión forzosa de no menos del 1% toda vez que no se solicitó para su desarrollo del uso de fuentes de agua naturales.

6.7 Plan de Compensación

Para este proyecto dentro de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 no se establecieron obligaciones relacionadas con la compensación por pérdida de biodiversidad u otras compensaciones del medio biótico, por lo tanto, no aplica el desarrollo de este ítem.

6.8 Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA)

Para el presente seguimiento no aplica la implementación del plan de desmantelamiento y abandono.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 146

7 EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

En la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, no se establecieron obligaciones referentes a Evaluación Económica Ambiental, por lo cual no aplica el desarrollo de presente ítem.

8 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En los siguientes numerales se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes:

8.1 Resoluciones

8.1.1 Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numeral 4 del artículo Cuarto	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Artículo décimo sexto	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
Artículo sexto. (Parágrafo)	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Cumplimiento de obligaciones de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del procedimiento administrativo de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan del Sumapaz, en jurisdicción del departamento de Cundinamarca.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

ARTICULO SEGUNDO: Establecer al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan del Sumapaz.

ARTICULO TERCERO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU deberá solicitar y obtener de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del proyecto

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental sujeta al IDU al estricto cumplimiento del contenido del Plan de Manejo Ambiental, de la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Durante la ejecución del proyecto no se podrá extraer materiales de préstamo (recebera) en el área del Parque Nacional Natural Sumapaz. Los materiales sobrantes de la ejecución del proyecto deberán ser transportados fuera del área del Parque Nacional Natural Sumapaz.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no se generaron materiales sobrantes debido a que no se está llevando a cabo actividades de mantenimiento en la vía, que requieran material de recebo. Por lo tanto, se considera que cumple la obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
2. No se permite la instalación de plantas de asfalto o de triturados dentro del área del parque.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no se llevó a cabo la instalación de plantas de asfalto o de triturados dentro del área del parque debido a que no se está llevando a cabo actividades de mantenimiento en la vía. Por lo tanto, se considera que cumple la obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
3. Todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto como campamentos, plantas de procesamiento de materiales, manejo de aceites y combustibles, entre otros, deben cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, teniendo presente que se adelanta el proyecto en un área estratégica como lo es el Parque Nacional Natural Sumapaz.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 45 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no se desarrollaron actividades de mantenimiento en la vía, por lo tanto, se considera que no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
5. En el tramo que cruza el área del Parque Nacional Natural Sumapaz deberán instalarse veinte (20) vallas informativas en madera, en lugares de parqueo y recreación. Estas vallas se construirán e instalarán con las especificaciones técnicas, de diseño y contenido definidas por el equipo del Parque Nacional Natural Sumapaz.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

El análisis de la presente obligación se realiza en el requerimiento 22 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 560 del 3 de noviembre de 2021.

Obligación	Carácter	Cumple
6. Una vez se termine la ejecución de cada etapa constructiva, se deberá retirar la totalidad de los equipos e infraestructura utilizados en la ejecución del proyecto y proceder a la limpieza y restauración de las zonas intervenidas.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no se desarrollaron actividades de mantenimiento en la vía, ni instalación de plantas de asfalto o de triturados dentro del área del parque, así mismo, es de tener en cuenta que este requerimiento se planteó para la etapa constructiva, y actualmente el proyecto se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, por ende se considera que no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
7. Realizar el análisis fisicoquímico y de bentos, 30 metros aguas arriba y 30 metros aguas abajo del sitio de cruce con la vía, antes, durante y después de cada una de las etapas de construcción, teniendo en cuenta los parámetros de análisis de oxígeno disuelto, DBO, DQO, pH, turbidez, temperatura sólidos totales, sólidos suspendidos. Sólidos disueltos, aceites y grasas, conformes totales y fecales, además de la caracterización bentónica para las corrientes de agua permanentes que cruzan la vía.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), no se contemplaron acciones de construcción vial o de intervención a profundidad durante el periodo de seguimiento, por ende, no se relaciona análisis fisicoquímicos y bentos.

Por lo anterior, se considera que no aplica esta obligación para el periodo de seguimiento.

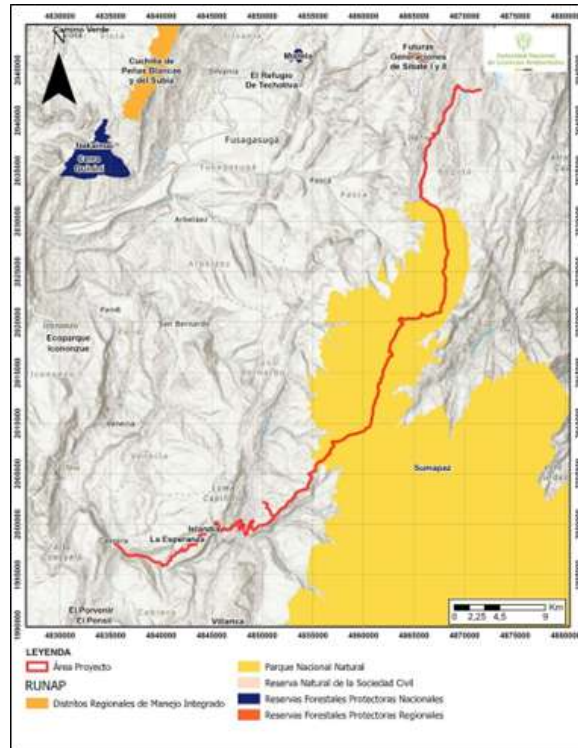
Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 46 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001		
7. Numeral 7 (número repetido). Implementar un programa de Educación Ambiental para los trabajadores, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente dentro del desarrollo del proyecto, y presentado a la misma Unidad con los informes de interventoría.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
En la visita guiada de seguimiento y control ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025 y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), se evidenció que actualmente no se presentan actividades de ningún tipo dentro del área del Parque Nacional Natural Sumapaz; por lo tanto, se considera que la verificación de la obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
8. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal en el área del parque ni podrá emplearse vegetación propia de esta área para ninguna actividad o durante la permanencia de los trabajadores en el área del Parque.	Permanente	Sí
Análisis del cumplimiento		
Para el periodo evaluado en el presente seguimiento, se considera se ha dado cumplimiento a la obligación, toda vez que no se han desarrollado actividades de ningún tipo al interior del área del PNN Sumapaz, por lo que, de manera específica no se han realizado aprovechamientos forestales en dicha área para el periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
9. Con el propósito de prevenir incendios, queda terminantemente prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo sólido, así como la talay acopio de material vegetal.		
Obligación	Carácter	Cumple
10. En caso de presentarse residuos, deberán separarse de acuerdo al material (orgánicos, papel, vidrio, plástico, etc.) con el fin de ser reciclados, y en caso de que no sea posible llevar a cabo esta acción, deberán ser dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario por fuera del parque.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no se generaron materiales sobrantes, por lo tanto, se considera que no aplica la obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
11. No podrá haber intervención de los cuerpos de agua, en el área del parque dada la fragilidad de este ecosistema.	Permanente	Sí
Análisis del cumplimiento		

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

De acuerdo con lo contemplado en el SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025, no se evidenció superposición con cuerpos de agua dentro del Parque Nacional Natural de Sumapaz, ni con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).



Fuente: SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025

Por lo tanto, se considera se cumple la obligación para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Ministerio.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, durante la visita guiada de seguimiento y control ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), esta entidad ha llevado a cabo el proyecto de acuerdo con lo autorizado en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001.		
Por lo anteriormente expuesto se considera se ha dado cumplimiento a la obligación durante el periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO. Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoría ambiental, con el fin de supervisar las	Permanente	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 48 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001		
actividades y verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Dicha interventoría deberá presentar a este Ministerio Informes cada dos (2) meses durante el tiempo de duración de la obra sobre las actividades efectuadas en el desarrollo de las medidas de mitigación y sobre el avance, la efectividad y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y un informe final un (1) mes después de concluidas las obras.		
Análisis del cumplimiento		
Modificado por el artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, por lo cual se verificará en dicho Auto.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO SEPTIMO: El Plan de Manejo Ambiental establecido mediante esta providencia, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO OCTAVO: El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las escritas en los estudios y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental o que implique cambios en el proyecto, deberá ser informada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU previamente y por escrito, al Ministerio del Medio Ambiente para su evaluación y aprobación respectivos.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Después de revisada la documentación existente en el expediente LAM2585 en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, no se encontró que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, esté realizando obras o actividades diferentes a las autorizadas en el instrumento de manejo y control ambiental, igualmente de acuerdo con lo observado durante visita de control y seguimiento ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025.		
Por lo cual se considera se ha dado cumplimiento a la obligación durante el periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO NOVENO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá suspender las obras e informar de manera inmediata al Ministerio del Medio Ambiente para que éste determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deba tomar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigentes.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante la visita de control y seguimiento ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), no se informó sobre efectos ambientales no previstos, igualmente en la revisión documental realizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) no se encontró ningún reporte relacionado con dichos efectos.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 49 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001

Por lo anteriormente expuesto se considera que esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante la visita de control y seguimiento ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), no se ha generado daño ambiental, igualmente en la revisión documental realizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) no se encontró ningún reporte relacionado con daños.

Por lo anteriormente expuesto se considera que esta obligación no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la Información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y en el Plan de Manejo Ambiental presentado, y deberá exigir el estricto cumplimiento de los mismos.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

En la visita de control y seguimiento ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), se evidenció que actualmente no se realizan actividades de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental; por lo tanto, se considera que no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.		

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá informar a las alcaldías locales de Usme y San Juan de Sumapaz sobre el proyecto y sus alcances, con miras a obtener los permisos necesarios y pertinentes para la ejecución de las obras proyectadas.	Permanente	NA

Análisis del cumplimiento

Durante la visita de guiada de seguimiento realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, informó que no han realizado obras

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 50 de 146

Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001		
o actividades que requieran permiso de las alcaldías locales de Usme y San Juan de Sumapaz en el presente periodo de seguimiento, por lo tanto, se considera que esta obligación no aplica.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO QUINTO: Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, durante la visita de seguimiento y control ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, y en los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), para el periodo de seguimiento no fueron realizados trabajos de campo que generaran elementos y materiales sobrantes sobre el área del proyecto.		
Por lo tanto, se considera que no aplica la obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, no podrá adelantar obras dentro de la franja a que se refiere el literal d, del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, ni en las zonas de retiros que sobre fuentes superficiales tenga establecidas la entidad territorial en cuya jurisdicción se va a desarrollar el proyecto, obra o actividad. Sin embargo, para los cruces de aguas identificados en los estudios, la empresa podrá hacer intervención sobre dichas franjas, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de control estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a este Ministerio y se cuente con los permisos de uso, aprovechamiento o afectación que sean necesarios para ello.	Permanente	Sí
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con lo contemplado en el SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025, no se evidenció superposición con cuerpos de agua dentro del Parque Nacional Natural de Sumapaz, ni con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).		
Por lo tanto, se considera se cumple la obligación para el presente periodo de seguimiento.		

8.1.2 Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 146

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numeral 4 del artículo primero	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numerales 1, 2 y 3 del artículo primero	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

8.2 AUTOS/ACTAS

8.2.1 Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2 Numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 3 Artículos 4 Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del artículo quinto. Artículo 8	Auto 3019 del 29 de octubre de 2009
Numeral 3 y 5 del artículo segundo Numeral 1 del artículo quinto	Auto 1999 del 24 de junio de 2011
Numeral 2 y 12 del artículo tercero	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numerales 1, 2, 4, 5 del artículo segundo Numerales 3, 4, 11 del artículo tercero	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Numeral 3 del artículo segundo Numerales 1, 5, 6, 8 y 10 del artículo tercero Artículo cuarto Numeral 3 del artículo quinto Artículo sexto Artículo octavo	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Numeral 9 del artículo tercero Artículo noveno	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO PRIMERO: Declarar que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ha venido dando cumplimiento parcial hasta la fecha de la visita de seguimiento (2 de abril del 2008) a lo establecido en la Licencia Ambiental.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 52 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

ARTÍCULO QUINTO. - Este Ministerio considera necesario requerir al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para que implemente una serie de medidas de manejo complementadas a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos negativos que se puedan llegar a presentar durante el desarrollo futuro de las actividades del proyecto en los tramos que se encuentran por fuera del área del Parque Nacional Natural Sumapaz.

Las medidas de manejo complementarias para cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental establecido son:

Obligación	Carácter	Cumple
1. Programa 1: Manejo de escombros y materiales de construcción - Evitar la disposición de escombros y/o de materiales de construcción en zonas de rondas de ríos, quebradas y sus cauces y lechos. - Evitar mezclar los materiales que ingresen al sitio de disposición final, con residuos líquidos y sólidos peligrosos. - En caso de requerirse el almacenamiento temporal de material, este se dispondrá dentro de los frentes de obra en donde no haya riesgos de accidentes, ni contaminación del suelo o de los drenajes existentes y aguas superficiales, lejos de las zonas inestables existentes.	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA No. 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: (Programa 1: Manejo de Escombros y Materiales de Construcción), tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)”

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

 Instituto de Desarrollo Urbano		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1089 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:

ICA-0 ICA-1a -B1 ICA-1a -B2 ICA-1a -B3 ICA-1a -B4 ICA-1a -B5 ICA-1a -B6 ICA-1a -B7 ICA-1a -B8 ICA-1a -B9 ICA-1a -B10 ICA-1a -B11 ICA-1a -B12 ICA-1a -B13 ICA-1a -B14 ICA-1a -B15 ICA-1a -B16 ICA-1a -B17 ICA-1a -B18 ICA-1a -B19 ICA-1a -B20 ICA-1a -B21 ICA-1a -B22 ICA-1a -B23 ICA-1a -B24 ICA-1a -B25 ICA-1a -B26 ICA-1a -B27 ICA-1a -B28 ICA-1a -B29 ICA-1a -B30 ICA-1a -B31 ICA-1a -B32 ICA-1a -B33 ICA-1a -B34 ICA-1a -B35 ICA-1a -B36 ICA-1a -B37 ICA-1a -B38 ICA-1a -B39 ICA-1a -B40 ICA-1a -B41 ICA-1a -B42 ICA-1a -B43 ICA-1a -B44 ICA-1a -B45 ICA-1a -B46 ICA-1a -B47 ICA-1a -B48 ICA-1a -B49 ICA-1a -B50 ICA-1a -B51 ICA-1a -B52 ICA-1a -B53 ICA-1a -B54 ICA-1a -B55 ICA-1a -B56 ICA-1a -B57 ICA-1a -B58 ICA-1a -B59 ICA-1a -B60 ICA-1a -B61 ICA-1a -B62 ICA-1a -B63 ICA-1a -B64 ICA-1a -B65 ICA-1a -B66 ICA-1a -B67 ICA-1a -B68 ICA-1a -B69 ICA-1a -B70 ICA-1a -B71 ICA-1a -B72 ICA-1a -B73 ICA-1a -B74 ICA-1a -B75 ICA-1a -B76 ICA-1a -B77 ICA-1a -B78 ICA-1a -B79 ICA-1a -B80 ICA-1a -B81 ICA-1a -B82 ICA-1a -B83 ICA-1a -B84 ICA-1a -B85 ICA-1a -B86 ICA-1a -B87 ICA-1a -B88 ICA-1a -B89 ICA-1a -B90 ICA-1a -B91 ICA-1a -B92 ICA-1a -B93 ICA-1a -B94 ICA-1a -B95 ICA-1a -B96 ICA-1a -B97 ICA-1a -B98 ICA-1a -B99 ICA-1a -B100 ICA-1a -B101 ICA-1a -B102 ICA-1a -B103 ICA-1a -B104 ICA-1a -B105 ICA-1a -B106 ICA-1a -B107 ICA-1a -B108 ICA-1a -B109 ICA-1a -B110 ICA-1a -B111 ICA-1a -B112 ICA-1a -B113 ICA-1a -B114 ICA-1a -B115 ICA-1a -B116 ICA-1a -B117 ICA-1a -B118 ICA-1a -B119 ICA-1a -B120 ICA-1a -B121 ICA-1a -B122 ICA-1a -B123 ICA-1a -B124 ICA-1a -B125 ICA-1a -B126 ICA-1a -B127 ICA-1a -B128 ICA-1a -B129 ICA-1a -B130 ICA-1a -B131 ICA-1a -B132 ICA-1a -B133 ICA-1a -B134 ICA-1a -B135 ICA-1a -B136 ICA-1a -B137 ICA-1a -B138 ICA-1a -B139 ICA-1a -B140 ICA-1a -B141 ICA-1a -B142 ICA-1a -B143 ICA-1a -B144 ICA-1a -B145 ICA-1a -B146 ICA-1a -B147 ICA-1a -B148 ICA-1a -B149 ICA-1a -B150 ICA-1a -B151 ICA-1a -B152 ICA-1a -B153 ICA-1a -B154 ICA-1a -B155 ICA-1a -B156 ICA-1a -B157 ICA-1a -B158 ICA-1a -B159 ICA-1a -B160 ICA-1a -B161 ICA-1a -B162 ICA-1a -B163 ICA-1a -B164 ICA-1a -B165 ICA-1a -B166 ICA-1a -B167 ICA-1a -B168 ICA-1a -B169 ICA-1a -B170 ICA-1a -B171 ICA-1a -B172 ICA-1a -B173 ICA-1a -B174 ICA-1a -B175 ICA-1a -B176 ICA-1a -B177 ICA-1a -B178 ICA-1a -B179 ICA-1a -B180 ICA-1a -B181 ICA-1a -B182 ICA-1a -B183 ICA-1a -B184 ICA-1a -B185 ICA-1a -B186 ICA-1a -B187 ICA-1a -B188 ICA-1a -B189 ICA-1a -B190 ICA-1a -B191 ICA-1a -B192 ICA-1a -B193 ICA-1a -B194 ICA-1a -B195 ICA-1a -B196 ICA-1a -B197 ICA-1a -B198 ICA-1a -B199 ICA-1a -B200 ICA-1a -B201 ICA-1a -B202 ICA-1a -B203 ICA-1a -B204 ICA-1a -B205 ICA-1a -B206 ICA-1a -B207 ICA-1a -B208 ICA-1a -B209 ICA-1a -B210 ICA-1a -B211 ICA-1a -B212 ICA-1a -B213 ICA-1a -B214 ICA-1a -B215 ICA-1a -B216 ICA-1a -B217 ICA-1a -B218 ICA-1a -B219 ICA-1a -B220 ICA-1a -B221 ICA-1a -B222 ICA-1a -B223 ICA-1a -B224 ICA-1a -B225 ICA-1a -B226 ICA-1a -B227 ICA-1a -B228 ICA-1a -B229 ICA-1a -B230 ICA-1a -B231 ICA-1a -B232 ICA-1a -B233 ICA-1a -B234 ICA-1a -B235 ICA-1a -B236 ICA-1a -B237 ICA-1a -B238 ICA-1a -B239 ICA-1a -B240 ICA-1a -B241 ICA-1a -B242 ICA-1a -B243 ICA-1a -B244 ICA-1a -B245 ICA-1a -B246 ICA-1a -B247 ICA-1a -B248 ICA-1a -B249 ICA-1a -B250 ICA-1a -B251 ICA-1a -B252 ICA-1a -B253 ICA-1a -B254 ICA-1a -B255 ICA-1a -B256 ICA-1a -B257 ICA-1a -B258 ICA-1a -B259 ICA-1a -B260 ICA-1a -B261 ICA-1a -B262 ICA-1a -B263 ICA-1a -B264 ICA-1a -B265 ICA-1a -B266 ICA-1a -B267 ICA-1a -B268 ICA-1a -B269 ICA-1a -B270 ICA-1a -B271 ICA-1a -B272 ICA-1a -B273 ICA-1a -B274 ICA-1a -B275 ICA-1a -B276 ICA-1a -B277 ICA-1a -B278 ICA-1a -B279 ICA-1a -B280 ICA-1a -B281 ICA-1a -B282 ICA-1a -B283 ICA-1a -B284 ICA-1a -B285 ICA-1a -B286 ICA-1a -B287 ICA-1a -B288 ICA-1a -B289 ICA-1a -B290 ICA-1a -B291 ICA-1a -B292 ICA-1a -B293 ICA-1a -B294 ICA-1a -B295 ICA-1a -B296 ICA-1a -B297 ICA-1a -B298 ICA-1a -B299 ICA-1a -B300 ICA-1a -B301 ICA-1a -B302 ICA-1a -B303 ICA-1a -B304 ICA-1a -B305 ICA-1a -B306 ICA-1a -B307 ICA-1a -B308 ICA-1a -B309 ICA-1a -B310 ICA-1a -B311 ICA-1a -B312 ICA-1a -B313 ICA-1a -B314 ICA-1a -B315 ICA-1a -B316 ICA-1a -B317 ICA-1a -B318 ICA-1a -B319 ICA-1a -B320 ICA-1a -B321 ICA-1a -B322 ICA-1a -B323 ICA-1a -B324 ICA-1a -B325 ICA-1a -B326 ICA-1a -B327 ICA-1a -B328 ICA-1a -B329 ICA-1a -B330 ICA-1a -B331 ICA-1a -B332 ICA-1a -B333 ICA-1a -B334 ICA-1a -B335 ICA-1a -B336 ICA-1a -B337 ICA-1a -B338 ICA-1a -B339 ICA-1a -B340 ICA-1a -B341 ICA-1a -B342 ICA-1a -B343 ICA-1a -B344 ICA-1a -B345 ICA-1a -B346 ICA-1a -B347 ICA-1a -B348 ICA-1a -B349 ICA-1a -B350 ICA-1a -B351 ICA-1a -B352 ICA-1a -B353 ICA-1a -B354 ICA-1a -B355 ICA-1a -B356 ICA-1a -B357 ICA-1a -B358 ICA-1a -B359 ICA-1a -B360 ICA-1a -B361 ICA-1a -B362 ICA-1a -B363 ICA-1a -B364 ICA-1a -B365 ICA-1a -B366 ICA-1a -B367 ICA-1a -B368 ICA-1a -B369 ICA-1a -B370 ICA-1a -B371 ICA-1a -B372 ICA-1a -B373 ICA-1a -B374 ICA-1a -B375 ICA-1a -B376 ICA-1a -B377 ICA-1a -B378 ICA-1a -B379 ICA-1a -B380 ICA-1a -B381 ICA-1a -B382 ICA-1a -B383 ICA-1a -B384 ICA-1a -B385 ICA-1a -B386 ICA-1a -B387 ICA-1a -B388 ICA-1a -B389 ICA-1a -B390 ICA-1a -B391 ICA-1a -B392 ICA-1a -B393 ICA-1a -B394 ICA-1a -B395 ICA-1a -B396 ICA-1a -B397 ICA-1a -B398 ICA-1a -B399 ICA-1a -B400 ICA-1a -B401 ICA-1a -B402 ICA-1a -B403 ICA-1a -B404 ICA-1a -B405 ICA-1a -B406 ICA-1a -B407 ICA-1a -B408 ICA-1a -B409 ICA-1a -B410 ICA-1a -B411 ICA-1a -B412 ICA-1a -B413 ICA-1a -B414 ICA-1a -B415 ICA-1a -B416 ICA-1a -B417 ICA-1a -B418 ICA-1a -B419 ICA-1a -B420 ICA-1a -B421 ICA-1a -B422 ICA-1a -B423 ICA-1a -B424 ICA-1a -B425 ICA-1a -B426 ICA-1a -B427 ICA-1a -B428 ICA-1a -B429 ICA-1a -B430 ICA-1a -B431 ICA-1a -B432 ICA-1a -B433 ICA-1a -B434 ICA-1a -B435 ICA-1a -B436 ICA-1a -B437 ICA-1a -B438 ICA-1a -B439 ICA-1a -B440 ICA-1a -B441 ICA-1a -B442 ICA-1a -B443 ICA-1a -B444 ICA-1a -B445 ICA-1a -B446 ICA-1a -B447 ICA-1a -B448 ICA-1a -B449 ICA-1a -B450 ICA-1a -B451 ICA-1a -B452 ICA-1a -B453 ICA-1a -B454 ICA-1a -B455 ICA-1a -B456 ICA-1a -B457 ICA-1a -B458 ICA-1a -B459 ICA-1a -B460 ICA-1a -B461 ICA-1a -B462 ICA-1a -B463 ICA-1a -B464 ICA-1a -B465 ICA-1a -B466 ICA-1a -B467 ICA-1a -B468 ICA-1a -B469 ICA-1a -B470 ICA-1a -B471 ICA-1a -B472 ICA-1a -B473 ICA-1a -B474 ICA-1a -B475 ICA-1a -B476 ICA-1a -B477 ICA-1a -B478 ICA-1a -B479 ICA-1a -B480 ICA-1a -B481 ICA-1a -B482 ICA-1a -B483 ICA-1a -B484 ICA-1a -B485 ICA-1a -B486 ICA-1a -B487 ICA-1a -B488 ICA-1a -B489 ICA-1a -B490 ICA-1a -B491 ICA-1a -B492 ICA-1a -B493 ICA-1a -B494 ICA-1a -B495 ICA-1a -B496 ICA-1a -B497 ICA-1a -B498 ICA-1a -B499 ICA-1a -B500 ICA-1a -B501 ICA-1a -B502 ICA-1a -B503 ICA-1a -B504 ICA-1a -B505 ICA-1a -B506 ICA-1a -B507 ICA-1a -B508 ICA-1a -B509 ICA-1a -B510 ICA-1a -B511 ICA-1a -B512 ICA-1a -B513 ICA-1a -B514 ICA-1a -B515 ICA-1a -B516 ICA-1a -B517 ICA-1a -B518 ICA-1a -B519 ICA-1a -B520 ICA-1a -B521 ICA-1a -B522 ICA-1a -B523 ICA-1a -B524 ICA-1a -B525 ICA-1a -B526 ICA-1a -B527 ICA-1a -B528 ICA-1a -B529 ICA-1a -B530 ICA-1a -B531 ICA-1a -B532 ICA-1a -B533 ICA-1a -B534 ICA-1a -B535 ICA-1a -B536 ICA-1a -B537 ICA-1a -B538 ICA-1a -B539 ICA-1a -B540 ICA-1a -B541 ICA-1a -B542 ICA-1a -B543 ICA-1a -B544 ICA-1a -B545 ICA-1a -B546 ICA-1a -B547 ICA-1a -B548 ICA-1a -B549 ICA-1a -B550 ICA-1a -B551 ICA-1a -B552 ICA-1a -B553 ICA-1a -B554 ICA-1a -B555 ICA-1a -B556 ICA-1a -B557 ICA-1a -B558 ICA-1a -B559 ICA-1a -B560 ICA-1a -B561 ICA-1a -B562 ICA-1a -B563 ICA-1a -B564 ICA-1a -B565 ICA-1a -B566 ICA-1a -B567 ICA-1a -B568 ICA-1a -B569 ICA-1a -B570 ICA-1a -B571 ICA-1a -B572 ICA-1a -B573 ICA-1a -B574 ICA-1a -B575 ICA-1a -B576 ICA-1a -B577 ICA-1a -B578 ICA-1a -B579 ICA-1a -B580 ICA-1a -B581 ICA-1a -B582 ICA-1a -B583 ICA-1a -B584 ICA-1a -B585 ICA-1a -B586 ICA-1a -B587 ICA-1a -B588 ICA-1a -B589 ICA-1a -B590 ICA-1a -B591 ICA-1a -B592 ICA-1a -B593 ICA-1a -B594 ICA-1a -B595 ICA-1a -B596 ICA-1a -B597 ICA-1a -B598 ICA-1a -B599 ICA-1a -B600 ICA-1a -B601 ICA-1a -B602 ICA-1a -B603 ICA-1a -B604 ICA-1a -B605 ICA-1a -B606 ICA-1a -B607 ICA-1a -B608 ICA-1a -B609 ICA-1a -B610 ICA-1a -B611 ICA-1a -B612 ICA-1a -B613 ICA-1a -B614 ICA-1a -B615 ICA-1a -B616 ICA-1a -B617 ICA-1a -B618 ICA-1a -B619 ICA-1a -B620 ICA-1a -B621 ICA-1a -B622 ICA-1a -B623 ICA-1a -B624 ICA-1a -B625 ICA-1a -B626 ICA-1a -B627 ICA-1a -B628 ICA-1a -B629 ICA-1a -B630 ICA-1a -B631 ICA-1a -B632 ICA-1a -B633 ICA-1a -B634 ICA-1a -B635 ICA-1a -B636 ICA-1a -B637 ICA-1a -B638 ICA-1a -B639 ICA-1a -B640 ICA-1a -B641 ICA-1a -B642 ICA-1a -B643 ICA-1a -B644 ICA-1a -B645 ICA-1a -B646 ICA-1a -B647 ICA-1a -B648 ICA-1a -B649 ICA-1a -B650 ICA-1a -B651 ICA-1a -B652 ICA-1a -B653 ICA-1a -B654 ICA-1a -B655 ICA-1a -B656 ICA-1a -B657 ICA-1a -B658 ICA-1a -B659 ICA-1a -B660 ICA-1a -B661 ICA-1a -B662 ICA-1a -B663 ICA-1a -B664 ICA-1a -B665 ICA-1a -B666 ICA-1a -B667 ICA-1a -B668 ICA-1a -B669 ICA-1a -B670 ICA-1a -B671 ICA-1a -B672 ICA-1a -B673 ICA-1a -B674 ICA-1a -B675 ICA-1a -B676 ICA-1a -B677 ICA-1a -B678 ICA-1a -B679 ICA-1a -B680 ICA-1a -B681 ICA-1a -B682 ICA-1a -B683 ICA-1a -B684 ICA-1a -B685 ICA-1a -B686 ICA-1a -B687 ICA-1a -B688 ICA-1a -B689 ICA-1a -B690 ICA-1a -B691 ICA-1a -B692 ICA-1a -B693 ICA-1a -B694 ICA-1a -B695 ICA-1a -B696 ICA-1a -B697 ICA-1a -B698 ICA-1a -B699 ICA-1a -B700 ICA-1a -B701 ICA-1a -B702 ICA-1a -B703 ICA-1a -B704 ICA-1a -B705 ICA-1a -B706 ICA-1a -B707 ICA-1a -B708 ICA-1a -B709 ICA-1a -B710 ICA-1a -B711 ICA-1a -B712 ICA-1a -B713 ICA-1a -B714 ICA-1a -B715 ICA-1a -B716 ICA-1a -B717 ICA-1a -B718 ICA-1a -B719 ICA-1a -B720 ICA-1a -B721 ICA-1a -B722 ICA-1a -B723 ICA-1a -B724 ICA-1a -B725 ICA-1a -B726 ICA-1a -B727 ICA-1a -B728 ICA-1a -B729 ICA-1a -B730 ICA-1a -B731 ICA-1a -B732 ICA-1a -B733 ICA-1a -B734 ICA-1a -B735 ICA-1a -B736 ICA-1a -B737 ICA-1a -B738 ICA-1a -B739 ICA-1a -B740 ICA-1a -B741 ICA-1a -B742 ICA-1a -B743 ICA-1a -B744 ICA-1a -B745 ICA-1a -B746 ICA-1a -B747 ICA-1a -B748 ICA-1a -B749 ICA-1a -B750 ICA-1a -B751 ICA-1a -B752 ICA-1a -B753 ICA-1a -B754 ICA-1a -B755 ICA-1a -B756 ICA-1a -B757 ICA-1a -B758 ICA-1a -B759 ICA-1a -B760 ICA-1a -B761 ICA-1a -B762 ICA-1a -B763 ICA-1a -B764 ICA-1a -B765 ICA-1a -B766 ICA-1a -B767 ICA-1a -B768 ICA-1a -B769 ICA-1a -B770 ICA-1a -B771 ICA-1a -B772 ICA-1a -B773 ICA-1a -B774 ICA-1a -B775 ICA-1a -B776 ICA-1a -B777 ICA-1a -B778 ICA-1a -B779 ICA-1a -B780 ICA-1a -B781 ICA-1a -B782 ICA-1a -B783 ICA-1a -B784 ICA-1a -B785 ICA-1a -B786 ICA-1a -B787 ICA-1a -B788 ICA-1a -B789 ICA-1a -B790 ICA-1a -B791 ICA-1a -B792 ICA-1a -B793 ICA-1a -B794 ICA-1a -B795 ICA-1a -B796 ICA-1a -B797 ICA-1a -B798 ICA-1a -B799 ICA-1a -B800 ICA-1a -B801 ICA-1a -B802 ICA-1a -B803 ICA-1a -B804 ICA-1a -B805 ICA-1a -B806 ICA-1a -B807 ICA-1a -B808 ICA-1a -B809 ICA-1a -B810 ICA-1a -B811 ICA-1a -B812 ICA-1a -B813 ICA-1a -B814 ICA-1a -B815 ICA-1a -B816 ICA-1a -B817 ICA-1a -B818 ICA-1a -B819 ICA-1a -B820 ICA-1a -B821 ICA-1a -B822 ICA-1a -B823 ICA-1a -B824 ICA-1a -B825 ICA-1a -B826 ICA-1a -B827 ICA-1a -B828 ICA-1a -B829 ICA-1a -B830 ICA-1a -B831 ICA-1a -B832 ICA-1a -B833 ICA-1a -B834 ICA-1a -B835 ICA-1a -B836 ICA-1a -B837 ICA-1a -B838 ICA-1a -B839 ICA-1a -B840 ICA-1a -B841 ICA-1a -B842 ICA-1a -B843 ICA-1a -B844 ICA-1a -B845 ICA-1a -B846 ICA-1a -B847 ICA-1a -B848 ICA-1a -B849 ICA-1a -B850 ICA-1a -B851 ICA-1a -B852 ICA-1a -B853 ICA-1a -B854 ICA-1a -B855 ICA-1a -B856 ICA-1a -B857 ICA-1a -B858 ICA-1a -B859 ICA-1a -B860 ICA-1a -B861 ICA-1a -B862 ICA-1a -B863 ICA-1a -B864 ICA-1a -B865 ICA-1a -B866 ICA-1a -B867 ICA-1a -B868 ICA-1a -B869 ICA-1a -B870 ICA-1a -B871 ICA-1a -B872 ICA-1a -B873 ICA-1a -B874 ICA-1a -B875 ICA-1a -B876 ICA-1a -B877 ICA-1a -B878 ICA-1a -B879 ICA-1a -B880 ICA-1a -B881 ICA-1a -B882 ICA-1a -B883 ICA-1a -B884 ICA-1a -B885 ICA-1a -B886 ICA-1a -B887 ICA-1a -B888 ICA-1a -B889 ICA-1a -B890 ICA-1a -B891 ICA-1a -B892 ICA-1a -B893 ICA-1a -B894 ICA-1a -B895 ICA-1a -B896 ICA-1a -B897 ICA-1a -B898 ICA-1a -B899 ICA-1a -B900 ICA-1a -B901 ICA-1a -B902 ICA-1a -B903 ICA-1a -B904 ICA-1a -B905 ICA-1a -B906 ICA-1a -B907 ICA-1a -B908 ICA-1a -B909 ICA-1a -B910 ICA-1a -B911 ICA-1a -B912 ICA-1a -B913 ICA-1a -B914 ICA-1a -B915 ICA-1a -B916 ICA-1a -B917 ICA-1a -B918 ICA-1a -B919 ICA-1a -B920 ICA-1a -B921 ICA-1a -B922 ICA-1a -B923 ICA-1a -B924 ICA-1a -B925 ICA-1a -B926 ICA-1a -B927 ICA-1a -B928 ICA-1a -B929 ICA-1a -B930 ICA-1a -B931 ICA-1a -B932 ICA-1a -B933 ICA-1a -B934 ICA-1a -B935 ICA-1a -B936 ICA-1a -B937 ICA-1a -B938 ICA-1a -B939 ICA-1a -B940 ICA-1a -B941 ICA-1a -B942 ICA-1a -B943 ICA-1a -B944 ICA-1a -B945 ICA-1a -B946 ICA-1a -B947 ICA-1a -B948 ICA-1a -B949 ICA-1a -B950 ICA-1a -B951 ICA-1a -B952 ICA-1a -B953 ICA-1a -B954 ICA-1a -B955 ICA-1a -B956 ICA-1a -B957 ICA-1a -B958 ICA-1a -B959 ICA-1a -B960 ICA-1a -B961 ICA-1a -B962 ICA-1a -B963 ICA-1a -B964 ICA-1a -B965 ICA-1a -B966 ICA-1a -B967 ICA-1a -B968 ICA-1a -B969 ICA-1a -B970 ICA-1a -B971 ICA-1a -B972 ICA-1a -B973 ICA-1a -B974 ICA-1a -B975 ICA-1a -B976 ICA-1a -B977 ICA-1a -B978 ICA-1a -B979 ICA-1a -B980 ICA-1a -B981 ICA-1a -B982 ICA-1a -B983 ICA-1a -B984 ICA-1a -B985 ICA-1a -B986 ICA-1a -B987 ICA-1a -B988 ICA-1a -B989 ICA-1a -B990 ICA-1a -B991 ICA-1a -B992 ICA-1a -B993 ICA-1a -B994 ICA-1a -B995 ICA-1a -B996 ICA-1a -B997 ICA-1a -B998 ICA-1a -B999 ICA-1a -B1000 ICA-1a -B1001 ICA-1a -B1002 ICA-1a -B1003 ICA-1a -B1004 ICA-1a -B1005 ICA-1a -B1006 ICA-1a -B1007 ICA-1a -B1008 ICA-1a -B1009 ICA-1a -B1010 ICA-1a -B1011 ICA-1a -B1012 ICA-1a -B1013 ICA-1a -B1014 ICA-1a -B1015 ICA-1a -B1016 ICA-1a -B1017 ICA-1a -B1018 ICA-1a -B1019 ICA-1a -B1020 ICA-1a -B1

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)			
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de Cumplimiento
1	NO APLICA	No aplica	No Aplica
2			
3			
4			
5			
6			
Observaciones generales:			
☰ ICA-1a -B6 ICA-1a -B7 ICA-1a -B8 ICA-1b < >			

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(…)

Cómo se puede ver, en las Ficha B2 y B8 no se relaciona las medidas de manejo complementadas y relacionadas en la presente obligación, a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, ni las del Plan aprobadas por la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, las cuales se relacionan a continuación:

Medidas de manejo aprobadas en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001:

“(…)

- Se prohíbe la utilización de zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes, agregados u otro tipo de materiales producto de las actividades.
- Se restringe el uso de andenes y vías para la disposición temporal de materiales sobrantes.
- Cuando se desee utilizar estas áreas, se adelantarán los trabajos previos de alistamiento de las mismas, representados en la utilización de, estibas, contenedores, sacos de materiales de fique; que eviten la disgregación de estos materiales.
- Se recogerán periódicamente los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en la zona donde se realizarán las obras.
- Los materiales almacenados temporalmente en el frente de trabajo deben ser protegidos contra la acción erosiva del agua y el aire y su contaminación.
- No se debe almacenar materiales de construcción y escombros por un periodo mayor a 24 horas.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 56 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

- La disposición final de escombros debe realizarse en los lugares autorizados por el DAMA o la autoridad competente.
- Los trabajos de excavación se adelantarán únicamente en la jornada diurna.
- Cuando se trate de demoliciones en edificaciones, el constructor deberá proteger las edificaciones vecinas a las estructuras que se han de demoler y construirá las defensas necesarias para su estabilidad y protección.
- Las demoliciones se deben llevar a cabo únicamente en horario diurno.
- Se prohíbe el uso de dinamita para la ejecución de demoliciones.

(...)"

Medidas de manejo complementarias al PMA según Artículo Quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008:

(...)"

- Evitar la disposición de escombros y/o de materiales de construcción en zonas de rondas de ríos, quebradas y sus cauces y lechos.
- Evitar mezclar los materiales que ingresen al sitio de disposición final, con residuos líquidos y sólidos peligrosos.
- En caso de requerirse el almacenamiento temporal de material, este se dispondrá dentro de los frentes de obra en donde no haya riesgos de accidentes, ni contaminación del suelo o de los drenajes existentes y aguas superficiales, lejos de las zonas inestables existentes.

(...)"

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: "Programa 1: Manejo de Escombros y Materiales de Construcción" para cada periodo y no informa y soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

- Manejo de escombros y materiales de construcción.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Programa 2: Obras de concreto - El destino final de cualquier sobrante de concreto será el sitio de disposición final de material inerte. - Materiales de asfalto: El contratista puede descargar materiales de asfalto únicamente en el sitio donde quedara dispuesto, no es posible en la zona anexa a la vía, ni donde exista vegetación. En Caso de utilizar imprimador de rompimiento rápido CRL-1 o carro	Permanente	NO

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

irrigador, se protegerá el borde de la vía con una lámina de zinc o de cualquier otro material, a lado y lado, mientras dure la imprimación, evitando el impacto sobre la zona anexa.		
- Se dispondrá señalización en cada frente de obra haciendo un encerramiento con colombinas, cinta de señalización y avisos preventivos. - Todos los materiales acopiados que resulten como sobrante y que se encuentren en acopio deberán ser retirados del sitio de acopio permitido en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización.		

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: (Programa 2: Obras de concreto), tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)

 	ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:

 ICA-0 ▾ ICA-1a -B1 ▾ ICA-1a -B2 ▾ ICA-1a -B3 ▾ ICA-1a -B4 ▾ ICA-1a -B5 ▾ ICA-1a -B6 ▾ ICA-1a -B7 ▾ ICA-1a -B8 ▾ ICA-1a -B9 ▾

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

Cómo se evidencia anteriormente, en su lugar se presenta dentro de los formatos ICA (1A) diligenciados por el IDU, el diligenciamiento de las Fichas de Manejo "FICHA B7: Programa de obras de concreto", que no corresponde a la numeración del programa aprobado, así mismo dichas fichas no relacionan las medidas de manejo complementarias (relacionadas en la presente obligación) a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Las medidas presentadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante los ICA 32, 33 y 34 son las siguiente:

La Sociedad en el Formato ICA-1a-1b, informa en la Ficha ICA-1a – B7 que:

(...)"

CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PMA (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)				
5. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		6. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		7. ACCIONES DE VERIFICACIÓN
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de Cumplimiento	% de avance programa
1	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
2				
3				
4				
5				
6				
				8. PORCENTAJE
Observaciones generales:				

ICA-1a -B6 ICA-1a -B7 ICA-1a -B8 ICA-1b

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

Cómo se puede ver, en la Ficha B7 no se relaciona las medidas de manejo complementadas y relacionadas en la presente obligación, a las ya establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, ni las del Plan aprobadas por la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, las cuales se relacionan a continuación:

Medidas de manejo aprobadas en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

“(…)

- Cuando se utilice concreto mezclado en obra, se deberá confinar la zona para evitar vertimientos accidentales de esta mezcla.
- Cuando se requiera adelantar la mezcla de concreto en sitio en obra, deberá realizarse sobre una plataforma metálica o geotextil para evitar realizar la mezcla sobre el suelo o andenes.
- En caso de utilizarse concreto mezclado en planta se recomienda extremar las medidas de precaución en el transporte de la mezcla del concreto hasta el frente de trabajo, con el fin de evitar vertimientos accidentales.
- El concreto transportado desde las plantas mezcladoras que no pueda disponerse directamente en la obra, debe almacenarse temporalmente utilizando contenedores metálicos o de madera.
- En caso de derrame de mezcla de concreto es necesario recogerla y disponerla de manera inmediata.
- Se restringe la utilización de formaletas de madera para la fundición de obras de concreto. Se recomienda utilizar formaletas metálicas.
- Cuando se utilice asfalto como sello para las juntas de pavimentos rígidos o para riego de adhesivos, cuando se trabaja con pavimentos flexibles, el calentamiento de estas mezclas debe llevarse a cabo en una parrilla portátil. Se prohíbe efectuar hogueras en zonas verdes.

(…)”

Medidas de manejo complementarias al PMA según Artículo Quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008:

“(…)

- El destino final de cualquier sobrante de concreto será el sitio de disposición final de material inerte.
- Materiales de asfalto: El contratista puede descargar materiales de asfalto únicamente en el sitio donde quedara dispuesto, no es posible en la zona anexa a la vía, ni donde exista vegetación. En Caso de utilizar imprimador de rompimiento rápido CRL-1 o carro irrigador, se protegerá el borde de la vía con una lámina de zinc o de cualquier otro material a lado y lado, mientras dure la imprimación, evitando el impacto sobre la zona anexa.
- Se dispondrá señalización en cada frente de obra haciendo un encerramiento con colombinas, cinta de señalización y avisos preventivos.
- Todos los materiales acopiados que resulten como sobrante y que se encuentren en acopio deberán ser retirados del sitio de acopio permitido en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización.

(…)”

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presentan las medidas de manejo en la Ficha de Manejo: “Programa 2: Obras de concreto”, ni el IDU informa y soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

- a. Obras de concreto.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 60 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
4. Programa 4: Manejo de aguas superficiales • Cuando existan obras en cercanías a canales o fuentes hídricas naturales, se aislará la obra con un protector sintético que cubra el frente de trabajo durante la ejecución de actividades. A su vez se protegerá la ronda aledaña al frente de obra y se evitará el aporte de sedimentos al lecho del cauce. • Evitar todo tipo de vertimiento de residuos líquidos (domésticos o industriales) sobre todo en cercanías de las fuentes hídricas existentes. • Se realizará aseo diario y recolección de basuras. • Se adelantará periódicamente la limpieza de canales, cunetas y estructuras hidráulicas. • Durante la ocupación temporal del cauce de las quebradas El Oso y LaLeona (construcción de pontones) y aquellas obras relacionadas que no tienen nombre y que se encuentran en las abscisas: K14+025, K15+528, K16+660, K18+642 y K18+818: – Se aislará la zona de trabajo mediante cerramiento con polisombra y párales de madera. – Se realizarán actividades de aseo y limpieza permanentes, para evitar la caída accidental de materiales en los cuerpos de agua intervenidos. Cualquier caída accidental de materiales en los cauces intervenidos serán evacuados de manera inmediata. – Todos aquellos elementos ajenos a la obra que fueron utilizados para su armado y que no forman parte de las estructuras finales, serán retirados del frente de trabajo a medida que avancen los trabajos.	Permanente	NO

Reiteraciones

No aplica

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: (Programa 4: Manejo de aguas superficiales), tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

“(...)

 Instituto de Desarrollo Urbano		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

“(...)

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presentan las Fichas de Manejo: “Programa 4: Manejo de aguas superficiales”, ni el IDU informa y soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

a. Manejo de aguas superficiales.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008		
5. Programa 5: Recuperación y restauración: - El IDU deberá realizar al inicio de la obra la revisión, actualización y ajuste del Inventario Forestal. - El IDU deberá presentar a la interventoría la programación detallada para la ejecución de los tratamientos silviculturales a que haya lugar, aprobados, previa revisión y verificación de la Resolución o acto administrativo que emita la CAR. Así mismo, una vez se obtenga el permiso de tala por parte de la autoridad ambiental, el contratista con el apoyo del equipo de Gestión Social del proyecto informará a la comunidad residente en el sector a través de boletines, con una semana de anticipación acerca de las actividades a realizar y el periodo de tiempo previsto para la actividad. - El IDU deberá ejecutar únicamente los tratamientos silviculturales previa aprobación y permiso correspondiente de la autoridad ambiental. Todos los tratamientos deben mostrar su registro fotográfico y deben ser diligenciados los formatos correspondientes. - Se guardarán todas las normas y procedimientos de seguridad industrial y señalización vial y peatonal. - Las labores estarán a cargo de profesionales forestales, con tarjeta profesional vigente y con experiencia en este tipo de actividades. - Los trabajos deberán ejecutarse de tal manera que no causen daños a estructuras, redes de servicios públicos o propiedades. El contratista será el responsable de todo perjuicio resultante de la contravención a estos preceptos y la autoridad ambiental, por esta causa podrá ordenarla modificación en procedimientos o suspensión de los trabajos. - Se deberá evitar al máximo que los árboles que queden en pie sean dañados o maltratados. - Se deberá evitar al máximo el daño de la vegetación arbustiva nativa, propia de la zona, la cual hace parte de la caracterización florística. Y solo efectuara descapote en las zonas en donde por el diseño geométrico de la vía sea totalmente necesaria esta intervención. - Se deberá presentar a la Interventoría Ambiental un informe detallado de los resultados de los tratamientos silviculturales efectuados y de las áreas con vegetación	Permanente	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 63 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008
--

nativa afectadas. • El IDU durante la etapa de construcción de la obra vial, deberá proteger con malla verde o cinta, tanto a los individuos existentes que no requieran de intervención como a los individuos conceptuados para talamientras se ejecuta el tratamiento. • El contratista deberá presentar en los ICA, el pago de tasa por aprovechamiento forestal exigidas por la autoridad ambiental en los plazos establecidos en la resolución aprobatoria del Inventario Forestal. • En cuanto a la plantación de especies nativas que se debe realizar en las zonas verdes establecidas de acuerdo al programa 5 del PMA, se debe requerir a la empresa para que presente un plan de establecimiento y mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo, donde se relacione la ubicación específica, especies, número de individuos, especificaciones técnicas, cronograma de actividades incluyendo los mantenimientos. • En cuanto al componente faunístico, el IDU deberá realizar talleres ambientales de buenas prácticas para el adecuado manejo y conservación de la fauna, difundir la prohibición de la Caza, pesca y captura de la fauna de la zona. Durante la tapa de obra se recomienda realizar al menos una caminata ecológica por la zona del parque con los trabajadores que participan en la Obra. Actividad guiada con el guardaparques, previa solicitud y autorización de la Empresa de Acueducto y Parques Nacionales.	
---	--

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: (Programa 5: Recuperación y restauración), tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

 		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:
☰ ICA-0 ▾ ICA-1a -B1 ▾ ICA-1a -B2 ▾ ICA-1a -B3 ▾ ICA-1a -B4 ▾ ICA-1a -B5 ▾ ICA-1a -B6 ▾ ICA-1a -B7 ▾ ICA-1a -B8 ▾ ICA-1a -B9 ▾			

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presentan las Fichas de Manejo: "Programa 5: Recuperación y restauración", ni el IDU informa y soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

a. Recuperación y restauración.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
6. Programa 6: Manejo de maquinaria y equipo - Solicitar permiso a la Subdirección operativa de la Secretaría de Transito de Bogotá, para el transporte de maquinaria y equipo. - La maquinaria y equipos, motivo del traslado, no podrán	Permanente	NO

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

cargarse o descargarse en los carriles de circulación.		
- La maquinaria y equipos, motivo del traslado, deberán estar provistos de los elementos necesarios que garanticen estabilidad y acomodamiento de la carga, así como de la seguridad a los usuarios de la vía. - Evitar el lavado de vehículos y maquinaria en corrientes hídricas o depósitos de agua.		

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 no se presenta la Ficha de Manejo: (Programa 6: Manejo de maquinaria y equipo), tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)

 Instituto de Desarrollo Urbano		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1	
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL					
1. CODIGO		2. DESCRIPCION		3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1		MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B2		MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B3		MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B4		CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B5		MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B6		MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B7		PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B8		PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
FICHA B9		PROGRAMA DE COMUNICACIONES		VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1099 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1099 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"				PROFESIONAL RESPONSABLE	

 ICA-0 ▾ ICA-1a -B1 ▾ ICA-1a -B2 ▾ ICA-1a -B3 ▾ ICA-1a -B4 ▾ ICA-1a -B5 ▾ ICA-1a -B6 ▾ ICA-

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

“(…)”

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presentan la Ficha de Manejo: “Programa 6:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 66 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

Manejo de maquinaria y equipo”, ni el IDU informa y soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

- a. Manejo de maquinaria y equipo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
7. Programa 7: Manejo de campamentos y almacenes - Se dispondrán instalaciones higiénicas portátiles con sistemas móviles de descarga y tratamiento de los residuos evitando la contaminación del área. - Señalizar las vías de acceso indicando las zonas de circulación de equipopesado - Supervisar que exista un área para la atención de emergencias, dotada de los equipos de primeros auxilios y equipos de extinción de incendios.	Permanente	NO.

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 se presenta la Ficha de Manejo, tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

 		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:
☰ ICA-0 ▾ ICA-1a-B1 ▾ ICA-1a-B2 ▾ ICA-1a-B3 ▾ ICA-1a-B4 ▾ ICA-1a-B5 ▾ ICA-1a-B6 ▾ ICA-1a-B7 ▾ ICA-1a-B8 ▾ ICA-1a-B9 ▾			

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

No obstante, se identifica que la Ficha B1 presentada, en cuanto a su código, descripción y contenido, no está acorde con la Ficha de Manejo: "Programa 7: Manejo de campamentos y almacenes" establecida en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, ni contempla las medidas complementarias establecidas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, del mismo modo el IDU no informa y ni soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

- a. Manejo de campamentos y almacenes.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
------------	----------	--------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008
--

8. Programa 8: Emisiones atmosféricas • Evitar el montaje de plantas de asfalto y/o de trituración. • En épocas secas o de escasas lluvias, se debe proceder al humedecimiento de las áreas en intervención (áreas desprovistas de cobertura vegetal y pilas de almacenamiento de materiales de construcción), con el fin de evitar el levantamiento de polvo y partículas hacia la atmósfera y coberturas vegetales adyacentes. • Para el control del ruido en el área de operación de maquinaria se adelantarán las siguientes medidas: La maquinaria de obra se mantendrá en buen estado y sus aberturas de ventilación (conductos absorbentes de ruido), cubierta y apoyos tendrán un mantenimiento constante. El funcionamiento de maquinaria pesada, equipo neumático y de vibración se restringirá en lo posible al horario diurno en los lugares en donde se presente la cercanía de unidades habitacionales y centros educativos. Las medidas de manejo anteriormente mencionadas deberán ser implementadas desde el momento en que quede ejecutoriado el presente Acto Administrativo. El proceso de implementación y la efectividad de dichas medidas de manejo deberán ser informadas a este Ministerio en detalle, como parte de los informes de cumplimiento ambiental exigidos en el artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001. Así mismo, dentro de dichos informes se deberán allegar los soportes correspondientes.	Permanente	NO
---	------------	----

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente:

Para los ICA 32, 33 y 34 el IDU presenta la Ficha de Manejo, tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” y se relaciona a continuación:

“(…)

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

 		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:
☰ ICA-0 ▾ ICA-1a -B1 ▾ ICA-1a -B2 ▾ ICA-1a -B3 ▾ ICA-1a -B4 ▾ ICA-1a -B5 ▾ ICA-1a -B6 ▾ ICA-1a -B7 ▾ ICA-1a -B8 ▾ ICA-1a -B9 ▾			

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

No obstante, la Ficha de Manejo B4 presentada no tiene el código, la descripción, ni la medidas acorde con lo establecido en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, ni contempla las medidas complementarias establecidas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, del mismo modo, el IDU no informa ni soporta su implementación o en su defecto la justificación de su no aplicabilidad para cada periodo reportado, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental.

a. Emisiones atmosféricas.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículos quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEPTIMO. - El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- deberá realizar seguimiento y monitoreo ambiental permanente durante el tiempo de ejecución de las obras, sobre el cumplimiento de lo establecido en la Licencia Ambiental (Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001)	Permanente	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008		
2001); sobre la eficiencia y eficacia del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental, y sobre el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Acto Administrativo. Para este fin se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto de la Licencia Ambiental, el cual exige la presentación de Informes de Cumplimiento cada dos (2) meses durante la fase de construcción del proyecto, y un Informe Final un (1) mes siguiente a la terminación de las obras. Dichos informes deberán ser presentados, en medio físico y magnético, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA-SECAB, 2002.		
Reiteraciones		
No aplica.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, donde se evidencia lo siguiente: Para los ICA 32, 33 y 34 presenta las siguientes Fichas de Manejo, tal como se evidencia en la revisión realizada en el formato ICA 0, "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" y se relaciona a continuación: “(…)		

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

 		ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			PROFESIONAL RESPONSABLE:
ICA-0 ICA-1a -B1 ICA-1a -B2 ICA-1a -B3 ICA-1a -B4 ICA-1a -B5 ICA-1a -B6 ICA-1a -B7			

Fuente: Radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025

(...)"

No obstante, una vez verificada la información presentada se observa que, tanto los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

Al respecto, es importante aclarar que las fichas aprobadas mediante Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001 son las siguientes:

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Acorde con lo anterior, para los ICA 32, 33 y 34 no se presentan las Fichas de Manejo para cada periodo reportado, acorde con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, por lo cual, se considera que no se da cumplimiento a la obligación.

Requerimientos

Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental:

- Manejo de escombros y materiales de construcción.
- Obras de concreto.
- Manejo de residuos líquidos y combustibles.
- Manejo de aguas superficiales.
- Recuperación y restauración.
- Manejo de maquinaria y equipo.
- Manejo de campamentos y almacenes.
- Emisiones atmosféricas.
- Señalización.
- Programa de Comunicaciones.
- Control y pautas de acción para contratistas e interventores.
- Lineamientos para la coordinación interinstitucional.

Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículo quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 73 de 146

Auto 2401 del 4 de agosto de 2008

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO. - En caso de que se demande del uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, durante el desarrollo de actividades proyectadas y futuras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá tramitar los respectivos permisos y autorizaciones ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR (autoridad ambiental regional competente), e informar a este Ministerio remitiendo copia de los correspondientes actos administrativos	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo informado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), con radicados 20256201128872, 20256201128932 y 20256201128982 del 17 de septiembre de 2025 respectivamente, y durante la visita de seguimiento y control ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, para el periodo de seguimiento no se llevaron a cabo actividades que requirieran permisos o autorizaciones por parte de la CAR.

Por lo tanto, se considera que no aplica para el presente periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO ONCE - Para el tramo que se encuentra dentro del área del Parque Nacional Natural Sumapaz y de acuerdo a lo establecido por la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el concepto técnico No. SUT-032 del 29 de mayo de 2008, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, deberá solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para aprobación del MAVDT y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia por tanto deberá abstenerse de realizar cualquier obra dentro del Parque.	Permanente	N/A

Reiteraciones

No aplica.

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20236201065852 del 29 de diciembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite la solicitud para la actualización del Plan de manejo Ambiental, no obstante, mediante el radicado 20243601012021 del 26 de diciembre de 2024 (VPD0252-00-2024), la ANLA dispuso como resultado de la verificación preliminar de los documentos No Aprobado. Así mismo, mediante la visita guiada el Instituto manifestó que se encuentran en elaboración de los ajustes pertinentes para radicar nuevamente la actualización del PMA.

Por lo anteriormente mencionado se considera que no aplica la obligación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 74 de 146

8.2.2 Auto 3019 del 29 de octubre de 2009

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numeral 1, 9, 10 y 14 del artículo segundo	Auto 1999 del 24 de junio de 2011
Artículo segundo numerales 2, 6, 12 y 15 subnumeral 15.3	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numeral 1 del artículo segundo	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Numerales 3, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15 (subnumerales 15.1 y 15.2) del artículo segundo Numerar 1 del artículo tercero	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Numerar 14 del artículo segundo Artículo tercero Numerar 2 del artículo tercero	Acta 938 del 15 de diciembre de 2022
Subnumeral 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del numeral 4 del artículo segundo	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

8.2.3 Auto 1999 del 24 de junio de 2011

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerar 1 del artículo segundo	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numerar 2 del artículo segundo	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Numerales 3 y 4 del artículo segundo Artículo tercero	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 75 de 146

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Artículo cuarto	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022

Auto 1999 del 24 de junio de 2011		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU dio cumplimiento a la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y a los Autos Nos. 2401 del 4 de agosto de 2008 y 3019 del 29 de octubre de 2009, del periodo que comprende la fecha de seguimiento y control ambiental (7 y 8 de abril de 2011) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.		
ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo con lleva la imposición de medidas preventivas y sanciones, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.		

8.2.4 Auto 3080 del 1 de octubre de 2012

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Subnumerales 1.1 y 1.3 del numeral 1 del artículo primero	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numerales 2, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo primero	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo primero	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022

8.2.5 Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 76 de 146

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 11, 13, 19, 21, 28, 29, 33 y 35 del artículo primero	Auto 4129 del 25 de julio de 2018
Numerales 1, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 39, 40, 41 el artículo primero	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Numeral 5, 6, 8, 16, 18, 22, 34 y 38 del artículo primero. Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m del numeral 14 del artículo primero. Literal a y b del numeral 16 del artículo primero. Literales a, b, c, d y e del numeral 20 del artículo primero. Artículo segundo	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022

Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para que de manera inmediata dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, y presente a esta Autoridad los soportes de su ejecución:		
Obligación	Carácter	Cumple
14. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5, Artículo quinto del Auto No. 2401 del 4 de agosto de 2008, dar cumplimiento al Programa 5: Recuperación y restauración, en el sentido de: a) Realizar al inicio de la obra la revisión, actualización y ajuste del Inventario Forestal. b) Presentar a la Interventora la programación detallada para la ejecución de los tratamientos silviculturales a que haya lugar, aprobados, previa revisión y verificación de la Resolución o acto administrativo que emita la CAR. Así mismo, una vez se obtenga el permiso de tala por parte de la autoridad ambiental, el contratista con el apoyo del equipo de Gestión Social del proyecto informará a la comunidad residente en el sector a través de boletines, con una semana de anticipación acerca de las actividades a realizar y el periodo de tiempo previsto para la actividad. c) Ejecutar únicamente los tratamientos silviculturales previa aprobación y permiso correspondiente de la autoridad ambiental. Todos los tratamientos deben mostrar su registro fotográfico y deben ser diligenciados los formatos correspondientes. d) Se guardarán todas las normas y procedimientos de seguridad industrial señalización vial y peatonal. e) Las labores estarán a cargo de profesionales forestales, con tarjeta profesional vigente y con experiencia en este tipo de actividades. f) Los trabajos deberán ejecutarse de tal manera que no causen daños a estructuras, redes de servicios públicos o propiedades. El contratista será	Temporal	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 77 de 146

Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015		
el responsable de todo perjuicio resultante de la contravención a estos preceptos y la autoridad ambiental, por esta causa podrá ordenar la modificación en procedimientos o suspensión de los trabajos. g) Se deberá evitar al máximo que los árboles que queden en pie sean dañados o maltratados. h) Se deberá evitar al máximo el daño de la vegetación arbustiva nativa, propia de la zona, la cual hace parte de la caracterización florística. Y solo efectuara descapote en las zonas en donde por el diseño geométrico de lavía sea totalmente necesaria esta intervención. i) Se deberá presentar a la Interventoría Ambiental un informe detallado de los resultados de los tratamientos silviculturales efectuados y de las áreas con vegetación nativa afectadas. j) El IDU durante la etapa de construcción de la obra vial, deberá proteger con malla verde o cinta, tanto a los individuos existentes que no requieran de intervención como a los individuos conceptuados para tala mientras se ejecuta el tratamiento. k) El contratista deberá presentar en los ICA, el pago de tasa por aprovechamiento forestal exigidas por la autoridad ambiental en los plazos establecidos en la resolución aprobatoria del Inventario Forestal. l) En cuanto a la plantación de especies nativas que se debe realizar en las zonas verdes establecidas de acuerdo al programa 5 del PMA, se debe requerir a la empresa para que presente un plan de establecimiento y mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo, donde se relacione la ubicación específica, especies, número de individuos, especificaciones técnicas, cronograma de actividades incluyendo los mantenimientos. m) En cuanto al componente faunístico, el IDU deberá realizar talleres ambientales de buenas prácticas para el adecuado manejo y conservación de la fauna, difundir la prohibición de la Caza, pesca y captura de la fauna de la zona. Durante la etapa de obra se recomienda realizar al menos una caminata ecológica por la zona del parque con los trabajadores que participan en la Obra. Actividad guiada con el guarda parques previa solicitud y autorización de la Empresa de Acueducto y Parques Nacionales.		
Reiteraciones		
Numeral 5 del artículo quinto del auto 2401 del 4 de agosto del 2008.		
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se realiza en el numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, donde se determina su incumplimiento.		
Requerimientos		
El establecimiento del requerimiento se realiza en el numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 78 de 146

Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015		
Obligación	Carácter	Cumple
18. Para el tramo que se encuentra dentro del área del Parque Nacional Natural Sumapaz, abstenerse de realizar cualquier obra, hasta tanto no se modifique el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, para aprobación de esta Autoridad y de Parques Nacionales Naturales de Colombia por tanto deberá abstenerse de realizar cualquier obra dentro del Parque.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20236201065852 del 29 de diciembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite la solicitud para la actualización del Plan de manejo Ambiental, no obstante, mediante el radicado 20243601012021 del 26 de diciembre de 2024 (VPD0252-00-2024), la ANLA dispuso como resultado de la verificación preliminar de los documentos No Aprobado. Así mismo, mediante la visita guiada el Instituto manifestó que se encuentran en elaboración de los ajustes pertinentes para radicar nuevamente la actualización del PMA. Igualmente, en la vista de control y seguimiento ambiental guiada realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, el Instituto informó que no se presentan actividades de ningún tipo dentro del área del Parque Nacional Natural Sumapaz. Por lo anterior, se establece que ha dado cumplimiento a la presente obligación para los periodos en seguimiento.		

8.2.6 Acta 4129 del 25 de julio de 2018

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Literales a, b, c y d del numeral 1 del artículo primero	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Numerales 3, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del artículo primero	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Literal a) del numeral 2 del artículo primero Literal b) del numeral 2 del artículo primero Numeral 4 del artículo primero Numeral 10 del artículo primero Numeral 12 del artículo primero Numeral 13 del artículo primero	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
Numeral 14 del artículo primero	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 79 de 146

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 4129 del 25 de julio de 2018		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que de manera inmediata apartir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y presente ante esta Autoridad los respectivos soportes, informes y registros en el próximo informe de cumplimiento ambiental, donde se evidencie su cumplimiento:		
Obligación	Carácter	Cumple
8. Presentar soportes de la implementación de un programa de Educación Ambiental para los trabajadores, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente que corroboren el cumplimiento de la obligación contenida en la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 Artículo Cuarto numeral 7.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Con respecto a la obligación se considera relevante traer a lugar las consideraciones expuestas en el concepto técnico 2422 del 23 de abril de 2020, acogido mediante el Auto 4995 del 2 de junio de 2020 como se cita a continuación:		
<i>“En verificación de los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 se observaron diapositivas y registros de asistencia por parte del personal vinculado al proyecto a actividades de capacitación en los siguientes temas: cuidado de la vegetación, puntos ecológicos, divulgación de la política ambiental del IDU, manejo de materiales y residuos, uso y manejo de derrames, plan de manejo de tráfico, manejo vehicular y peatonal, manejo de residuos de construcción y demolición y protección de sumideros, soportes que permiten evidenciar que el IDU implementa acciones de educación ambiental dirigidas al personal que se encuentra vinculado al proyecto. De acuerdo a lo descrito, se establece el cumplimiento de esta obligación para el presente período.”</i>		
De acuerdo con los anteriormente citado, se establece el cumplimiento de la presente obligación, dado que la información fue presentada en los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 con radicados 2019185290-1-000 del 26 de noviembre de 2019, 2019186689-1-000 del 28 de noviembre de 2019, 2019186097-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019186099-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019031641-1-000 del 14 de marzo de 2019, 2019130474-1-000 del 2 de septiembre de 2019, 2019181305-1-000 del 20 de noviembre de 2019.		

8.2.7 Acta 2702 del 10 de mayo de 2019

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 80 de 146

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 11 y 16 del artículo primero	Auto 4995 del 2 de junio de 2020
Numerales 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22 y 23 del artículo primero Numerales 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 del artículo segundo	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Numeral 2 del artículo primero Numeral 15 del artículo primero Numeral 17 del artículo primero Numeral 19 del artículo primero Numeral 3 del artículo segundo Numeral 18 del artículo segundo	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
Numeral 2 del artículo segundo	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del Concepto técnico:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Artículo primero, numeral 18	6.5.4	Plan de Contingencias

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, titular del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para el proyecto denominado "Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz", quien deberá presentar soportes y/o registros de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, conforme con las consideraciones realizadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:		
Obligación	Carácter	Cumple
25. Presentar los informes ICA en los formatos reglamentarios. Dichos informes deberán ser presentados, en medio físico y magnético, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) – ANEXO AP-2, del “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” – MMA – SECAB, 2002.	Permanente	NO
Análisis del cumplimiento		
El análisis del presente requerimiento se realiza en el artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, donde se determina su incumplimiento.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 81 de 146

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019
Requerimientos
El establecimiento del requerimiento se realiza en el numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

8.2.8 Acta 4995 del 2 de junio de 2020

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56 del artículo primero. Numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 13 del artículo segundo	Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
Numeral 6 del artículo primero Numeral 9 del artículo primero Numeral 10 del artículo primero Numeral 18 del artículo primero Numeral 20 del artículo primero Numeral 25 del artículo primero Numeral 28 del artículo primero Numeral 39 del artículo primero Numeral 44 del artículo primero Numeral 57 del artículo primero Numeral 58 del artículo primero Literal a, b, c, d, e, f, g y h del numerales 1.1 del artículo segundo Numeral 9 del artículo segundo Numeral 12 del artículo segundo	Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
Numeral 43 del artículo primero	Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

8.2.9 Acta 560 del 3 de noviembre de 2021

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 82 de 146

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Requerimientos: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 23	Acta 938 de reunión de control y seguimiento ambiental del 15 de diciembre de 2022

Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 7. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con los lineamientos y especificaciones ambientales y técnicas que ha establecido el Parque Nacional Natural de Sumapaz. En cumplimiento del Artículo Once del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008; numeral 18 Artículo Primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015; numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015, numeral 29 del Artículo Primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018 y numeral 4 Artículo Primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.	Temporal	NA
Reiteraciones		
• Artículo Once del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 • Numeral 18 Artículo Primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015 • Numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015 • Numeral 29 del Artículo Primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018 • Numeral 4 Artículo Primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20236201065852 del 29 de diciembre de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remite la solicitud para la actualización del Plan de manejo Ambiental, no obstante, mediante el radicado 20243601012021 del 26 de diciembre de 2024 (VPD0252-00-2024), la ANLA dispuso como resultado de la verificación preliminar de los documentos No Aprobado. Así mismo, mediante la visita guiada el Instituto manifestó que se encuentran en elaboración de los ajustes pertinentes para radicar nuevamente la actualización del PMA. Por lo anteriormente mencionado se considera que no aplica la obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 15. Informar cuál es el plan para la restauración de zonas verdes, incluyendo la zona de restauración del talud, donde ha ocurrido la pérdida de la banca, así como desarrollar obras para el manejo de agua con el fin controlar la erosión de la zona cercana del talud. Lo anterior en cumplimiento del numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 y el numeral 55 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.	Temporal	NA
Reiteraciones		
Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 Numeral 55 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Se trae a consideración el análisis documental presentado en el concepto técnico de control y seguimiento ambiental 07850 del 14 de diciembre de 2022, acogido mediante Acta 938 del 15 de diciembre de 2022. <i>“En revisión del expediente LAM2585, se cuenta como antecedente, que, durante la</i>		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 83 de 146

Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021

concepción del presente requerimiento, este se realiza con la solicitud de implementar medidas a futuro, es decir sin la realización de la evaluación y análisis de las condiciones existentes en el área mencionada. De otra parte, se tiene que el IDU no ha efectuado radicación a esta Autoridad referente al presente requerimiento. Sin embargo, para el presente seguimiento, se realiza una revisión documental y presencial de lo cual se tiene:

En revisión del Concepto técnico 7366 de 3 de diciembre de 2018, acogido mediante el auto 2702 de 10 de mayo de 2019, se tiene que, para el presente requerimiento referente al plan de restauración de zonas verdes, menciona lo siguiente.

- *Para este punto ubicado aproximadamente Km 62+300 en la Troncal Bolivariana se presentó el desprendimiento de una roca y material subyacente, el cual, en su momento retirado por parte del Fondo de desarrollo local de Sumapaz para permitir la transitabilidad. Es de destacar que este punto se encuentra dentro de la zona protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, en consecuencia, el IDU no puede ejecutar acciones y actividades hasta tanto no se realice una modificación a la licencia ambiental que permita ejecutar acciones en este punto.*
- *Actualmente, en este punto, no se han presentado nuevos desprendimientos de material del talud que generen obstaculización a la movilidad de la vía, sin embargo, tampoco se han realizado acciones de control y mitigación ambiental para recuperar la zona tanto desde el puntode vista de ingeniería como ambiental.*
- *Dado lo anterior, dentro del requerimiento número 4 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No 560 del 3 de noviembre de 2021, se solicita al IDU efectuar las acciones interadministrativas necesarias para evitar futuras contingencias y obstrucción total del tramo licenciado en las áreas ubicadas en jurisdicción del área protegida del Sistema del parque Nacional Natural Sumapaz.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el IDU, a la fecha no le es posible establecer un plan de restauración de zonas verdes, así como de restauración del talud existente en el Km 65+300 hasta tanto no se tenga la solicitud y aprobación de modificación de la licencia ambiental al proyecto, se considera que la presente obligación no aplica. Igualmente se considera que la presente obligación se encuentra cobijada bajo el Requerimiento 4 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No 560 del 3 de noviembre de 2021 donde se solicita al IDU efectuar las acciones interadministrativas para dar solución a este punto y otros más ubicados dentro de la zona del Parque Nacional Natural Sumapaz.”

Con base en lo anterior, se considera que no aplica la verificación del presente requerimiento, teniendo en cuenta que el IDU a la fecha del presente concepto técnico de control y seguimiento ambiental no cuenta con la aprobación por parte de la ANLA de la actualización del PMA, el cual fue remitido a esta autoridad con radicado 20236201065852 del 29 de diciembre de 2023. Así mismo, mediante la visita guiada el Instituto manifestó que se encuentran en elaboración de los ajustes pertinentes para radicar nuevamente la actualización del PMA.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 22. Presentar soportes que den cuenta de la instalación de las veinte (20) vallas informativas en madera en el tramo que cruza el área del Parque Nacional Natural Sumapaz, su localización y estado. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 5 Artículo Cuarto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numerales 4 y 6 del Artículo Primero del Auto 3080 del 1	Temporal	N/A

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 84 de 146

de octubre de 2012; numerales 2 y 38 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015; numeral 6 del Artículo Primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 6 y 24 del Artículo Primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 y numeral 24 del Artículo Primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.

Reiteraciones

Numeral 4 y 6 del artículo primero del Auto 3080 del 1 de octubre de 2012
 Numeral 2 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015
 Numeral 6 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018
 Numeral 24 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019
 Numeral 24 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020.

Análisis del cumplimiento

Se trae a consideración el análisis documental presentado en el concepto técnico de control y seguimiento ambiental 6992 del 23 de octubre de 2023, acogido mediante Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.

“Según la revisión documental realizada por la autoridad, se verifico que en el Acta 938 de 15 de diciembre de 2022 no se contempló este requerimiento, teniendo en cuenta que en el requerimiento No 22 del acta de reunión de control y seguimiento ambiental No 560 del 3 de noviembre de 2021. El IDU responde;

“Al respecto se informa, que en el Plan de Manejo Ambiental actualizado en la ficha MB-02 Manejo de Fauna se estableció dentro de las acciones a desarrollar la instalación de señales, así:

“(…)

3.Instalación de señales de tránsito

Se propone instalar 12 señales de tránsito que cumplan con la normatividad, alusivas a la protección de fauna con imágenes de fauna y flora obtenidas a partir de la línea base y reducción de velocidad máximo 30 KM/h. Estas señales de tránsito, su imagen y ubicación serán establecidas en conjunto y en acuerdo con PNN Sumapaz, teniendo en cuenta y distribuyéndolas a lo largo del corredor vial, haciendo énfasis en los puntos identificados como pasos de fauna sobre el corredor vial”.

Con lo anterior se propone modificar la obligación impuesta en numeral 5 Artículo Cuarto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001. De manera que se debe armonizar la obligación de la ANLA asociada al plan de manejo ambiental con las normas y directrices de Parques Nacionales Naturales. De manera que se requiere se revise la obligación bajo el tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, de manera que se amenicen las obligaciones y se actualice el requerimiento. Así mismo se está a la espera del análisis de la información por parte de Parques Nacionales Naturales con base en el radicado realizado por el consultor ante dicha entidad sobre el asunto de las vallas lo cual consta en el radicado IDU No 2020212300097881 del 29/12/2021, el cual se adjunta., mediante el cual se radicó la actualización del Plan de Manejo Ambiental”

Acorde con lo anterior, se considera que no aplica la verificación del presente requerimiento para el periodo de seguimiento ambiental.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 85 de 146

8.2.10 Acta 938 del 15 de diciembre 2022

En la siguiente tabla se relacionan las obligaciones cumplidas y concluidas y las obligaciones excluidas en seguimientos anteriores. Por lo cual, no serán objeto de seguimiento ambiental en el presente periodo:

Obligación	Acto administrativo de seguimiento que dio por cumplida y concluida o por excluida la obligación
Requerimiento 1 Requerimiento 10 Requerimiento 13 Requerimiento 14	Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

8.2.11 Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

Los requerimientos vigentes del acto administrativo se verifican en el Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

8.2.12 Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del Concepto técnico:

Obligación	Numeral del formato de CT	Tema
Requerimientos 10, 11, 12, 13, 15 y 16	6.5.4	Plan de Contingencias

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones que continúan vigentes:

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados.		
Obligación	Carácter	Cumple

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 86 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Requerimiento 1 Presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos, donde se incluyan, entre otros, lo siguiente: a. El análisis de amenaza. b. Elementos de vulnerabilidad. c. Análisis de valoración del riesgo. d. Detalle del cronograma de la realización de las actividades. Lo anterior en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 2702 del 17 de mayo de 2019, numeral 50 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 24 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 7 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	N/A
--	----------	-----

Reiteraciones

- Numeral 6 del artículo segundo del Auto 2702 del 17 de mayo de 2019
- Numeral 50 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020
- Requerimiento 24 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
- Requerimiento 7 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
- Numeral 2 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

Análisis del cumplimiento

Se recomienda excluir el requerimiento relacionado con la implementación de un análisis de riesgos para los puntos críticos, teniendo en cuenta que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, esto, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

Así las cosas, dado que el análisis del riesgo relacionado con los puntos críticos debe ser incluido en la actualización del Plan de Contingencias, se considera que la exigibilidad del presente requerimiento está inmersa en el requerimiento relacionado con la actualización, lo que lo hace innecesario.

Requerimiento

No se realiza requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 2 Presentar los formatos ICA 1a correspondientes a la totalidad de las fichas de manejo autorizadas para los medios Biótico y Socioeconómico y del medio abiótico: Programa de Manejo de Escombros y Materiales de Construcción, Programa Obras de Concreto, Programa de Manejo Residuos Líquidos y combustibles, Programa de Manejo Aguas Superficiales,	Temporal	NO

 Autoridad Nacional de Ciencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 87 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Programa de Recuperación y Restauración, Programa de Extracción de Materiales de Cantera, Programa de Manejo de Campamentos y Almacenes, Programa de Manejo de Maquinaria y Equipo, Programa Señalización, para los períodos bimestrales de los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 7 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 10 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 2 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 y numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023		
Reiteraciones		
-Artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 -Numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 -Numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 -Numeral 7 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020 -Requerimiento 10 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021 -Requerimiento 2 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 - Requerimiento 2 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024 - Numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023		
Análisis de Cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, allega respuesta al requerimiento 2 de la presente Acta, donde relaciona en el formato ICA 1ª las fichas de manejo, de los períodos bimestrales de los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 correspondiente al periodo entre marzo de 2007 – Julio de 2010 como se evidencia a continuación.		

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Requerimiento 2-20251011T123347Z-1-001.zip - WinRAR

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario Auto extraíble

Nombre	Tama...	Com...	Tipo	Modificado	CRC32
--			Carpeta de archivos		
ICA 1 Formato ICA -Tauxs	152.064	68.365	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	07-03-2025 13:51	50113A50
ICA 2 Formato ICA -Tauxs	246.784	164.306	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	07-03-2025 8:05	539C322B
ICA 3 Formato ICA -Tauxs	150.016	66.634	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	07-03-2025 8:02	536AB8...
ICA 4 Formato ICA -Tauxs	149.504	66.770	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	26-03-2025 9:10	60A988F7
ICA 5 Formato ICA -Tauxs	146.944	64.614	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	26-03-2025 9:18	8CDE59A8
ICA 6 Formato ICA -Tauxs	146.944	65.386	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	26-03-2025 9:25	10495EE3
ICA 7 Formato ICA -Tauxs	148.992	65.637	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	26-03-2025 10:01	EFF9695B
ICA 8 Formato ICA -Tauxs	147.968	65.478	Hoja de cálculo de Microsoft Exc...	26-03-2025 9:46	0B17AE0F

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

	ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL			
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA	
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001	
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adopto la resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"			Nombre: <u>Ing. RAFAEL OSPINA LÓPEZ</u> <u>RESIDENTE AMBIENTAL</u>

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

No obstante, una vez verificada la información presentada se observa que, tanto los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

Al respecto, es importante aclarar que las fichas aprobadas mediante Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001 son las siguientes:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 89 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera.

Requerimientos

Se reitera:

Presentar los formatos ICA 1a correspondientes a la totalidad de las fichas de manejo autorizadas para los medios Biótico y Socioeconómico y del medio abiótico: Programa de Manejo de Escombros y Materiales de Construcción, Programa Obras de Concreto, Programa de Manejo Residuos líquidos y combustibles, Programa de Manejo Aguas Superficiales, Programa de Recuperación y Restauración, Programa de Extracción de Materiales de Cantera, Programa de Manejo de Campamentos y Almacenes, Programa de Manejo de Maquinaria y Equipo, Programa Señalización, para los periodos bimestrales de los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 7 del artículo segundo del

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 90 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 10 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 2 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 2 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 3 Presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Lo anterior en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 8 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 11 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 3 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 y del numeral 4 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 - Numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 - Numeral 8 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, - Requerimiento 11 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021 - Requerimiento 3 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 - Numeral 4 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 - Requerimiento 3 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 y se relacionan a continuación.		

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Anexos ACTA 1124-2024-20251019T103209Z...

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asiste

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo
ICA 1 Formato ICA -3a - 3b.xls	90.624	48.026	Hoja de cálculo
ICA 2 Formato ICA -3a - 3b.XLS	98.816	56.584	Hoja de cálculo
ICA 3 Formato ICA -3a - 3b.XLS	103.936	61.041	Hoja de cálculo
ICA 4 Formato ICA -3a - 3b.XLS	108.544	64.879	Hoja de cálculo
ICA 5 Formato ICA -3a - 3b.XLS	111.104	66.644	Hoja de cálculo
ICA 6 Formato ICA -3a - 3b.XLS	111.616	68.794	Hoja de cálculo
ICA 7 Formato ICA -3a - 3b.XLS	109.568	66.723	Hoja de cálculo
ICA 8 Formato ICA -3a - 3b.XLS	112.128	69.230	Hoja de cálculo

Fuente. Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

ICA 8 Formato ICA -3a - 3b .XLS

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Menús 75% Solo lectura

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS																FORMATO ICA-3a Hoja 1 de 1
1. ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN 1069 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL																
FECHA: Noviembre 29 de 2001																
2. REQUERIMIENTOS				3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES							
				SI	NO	Parcial %	De inicio	De culminación								
ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del procedimiento administrativo de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental. PMA presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan del Sumapaz, en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.				N/A	N/A	N/A	Marzo 07 de 2007	N/A	No aplica para el periodo reportado. Esta obligación se cumplió en su debido momento.							
ARTICULO SEGUNDO: Establecer al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el Plan de Manejo Ambiental PMA para el proyecto denominado mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan del Sumapaz.				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	El IDU, acogió el Plan de Manejo Ambiental.							
ARTICULO TERCERO: El IDU deberá solicitar y obtener de la CAR los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del proyecto.				N/A	N/A	N/A	Marzo 07 de 2007	N/A	La CAR otorgó el permiso de ocupación de cauces para el proyecto mediante la Resolución 2684 del 16 de Noviembre de 2007, igualmente el 02 de Noviembre de 2007 otorgó las autorizaciones de aprovechamiento forestal N° 016, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026.							
ARTICULO CUARTO: El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental sujeta al Instituto de Desarrollo Urbano IDU al estricto cumplimiento del contenido de la Normatividad Ambiental vigente, así como el cumplimiento de siguientes obligaciones:				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	Se hizo seguimiento a través de las exigencias normativas, por parte de Funcionarios del IDU y la Interventoría.							
1. Durante la ejecución del proyecto no se podrá extraer materiales de préstamo (recibirlos) en el área del Parque Nacional Natural Sumapaz. Los materiales sobrantes de la ejecución del proyecto deberán ser transportados fuera del área del Parque Nacional Sumapaz.				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	El Contratista no extrajo materiales de préstamo en el Parque Nacional Natural Sumapaz, controló con proveedores del IDU para el suministro de materiales.							
2. No se permite la instalación de plantas de enfriamiento de torres dentro del área del parque.				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	Se cumplió con la exigencia.							
3. Todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto como campamentos, plantas de procesamiento de materiales, manejo de aceites y combustibles, entre otros, deben cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado por el IDU, teniendo presente que se adelanta el proyecto en un área estratégica como lo es el Parque Nacional Sumapaz.				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	Se cumplió con la exigencia.							
4. Señalar la vía de acceso a las normas legales vigentes.				X		100	Marzo 07 de 2007	Continua cumpliendo	Esta obligación se cumplió. Ver en ANEXO 1, REGISTRO FOTOGRÁFICO: FOTOGRAFÍAS N° 8, 9, 10 y 11							

ICA-3a PMA ICA-3b PMA

Fuente. Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

ICA 8 Formato ICA -3a - 3b

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

Menús 75% Solo lectura

VT2

Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos													FORMATO ICA-3a Hoja 1 de 1	
1. ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN 1089 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL														
FECHA: Noviembre 26 de 2001														
2. REQUERIMIENTOS														
3. CUMPLIMIENTO														
4. FECHA														
5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES														
6. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO														
Observaciones generales: Es importante resaltar que para este periodo reportado, no se realizaron obras en la Parques Nacionales Naturales Sumapaz.														
PROFESIONAL RESPONSABLE														
Nombre:														
Rafael Correa López														
Residente Ambiental														
Firma:														

Fuente. Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Acorde con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU presentó diligenciado de los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, el formato ICA 3ª para cada uno, en el cual presentó la relación del cumplimiento de las obligaciones de los actos administrativos, y en el formato 3b manifiesta que no aplica al no tener obligaciones establecidas relacionadas con proyectos requeridos mediante actos administrativos.

Por lo anterior, se considera que se da por cumplida y concluida la obligación.

Requerimiento

No se generan requerimientos

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 4 Presentar la siguiente información: a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz en los siguientes puntos: Punto 1 Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E:977365,934, N:942279,112 y Punto 2: Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987611,593 N:957729,782 localizados en jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz. b. Presentar las acciones de control ambiental necesarias con el fin de garantizar la estabilidad y recuperación ambiental del Punto 3 ubicado en el K18+181, con Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987859,573, N:975226,993 y su zona de influencia.	Temporal	NO

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024																													
Lo anterior, en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, requerimiento 4 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 4 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 y numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023.																													
Reiteraciones																													
-Artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 -Requerimiento 4 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021 -Requerimiento 4 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental 938 del 15 de diciembre de 2022 - Numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023 - Requerimiento 4 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024																													
Análisis del cumplimiento																													
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta respuesta al Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024, sin embargo, no presenta información soporte con respecto al requerimiento 4 de la presente Acta como se evidencia en el siguiente pantallazo de la información presentada. Compartido conmigo > Anexos ACTA 1124-2024 >  Tipo - Personas - Modificado - Fuente - <table><thead><tr><th>Nombre </th><th>Propietario</th><th>Fecha de mod</th></tr></thead><tbody><tr><td> Requerimiento 2</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 3</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 5</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 6</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 7</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 9</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 11</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr><tr><td> Requerimiento 14</td><td> maria.leon</td><td>6 mar</td></tr></tbody></table> Fuente: Radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025. En la comunicación de respuesta al requerimiento 1, el IDU manifiesta lo siguiente: “(…) Respuesta: <i>Conforme se indicó en la oralidad, al ser una entidad pública se requiere realizar las</i>			Nombre 	Propietario	Fecha de mod	 Requerimiento 2	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 3	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 5	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 6	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 7	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 9	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 11	 maria.leon	6 mar	 Requerimiento 14	 maria.leon	6 mar
Nombre 	Propietario	Fecha de mod																											
 Requerimiento 2	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 3	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 5	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 6	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 7	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 9	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 11	 maria.leon	6 mar																											
 Requerimiento 14	 maria.leon	6 mar																											

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 94 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

gestiones interadministrativas y de apropiación de recursos para el diseño y ejecución de las obras que permitan realizar la adecuación de los puntos requeridos por la ANLA.

Así mismo es importante resaltar que debe realizarse la adopción de la decisión por parte de la ANLA sobre actualización del Plan de Manejo Ambiental para la Troncal Bolivariano, de manera que sobre la base de dicha actualización se pueda realizar las intervenciones en el área autorizada. Una vez se obtengan las autorizaciones de los recursos se procederá con la ejecución de las actividades requeridas por la ANLA, lo cual además debe considerarse en el marco de la solicitud de actualización del PMA ante la ANLA.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU no presenta información con respecto al requerimiento 4 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se establece que no da cumplimiento a la presente obligación.

Requerimiento

Se reitera.

Presentar la siguiente información:

- Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz en los siguientes puntos: Punto 1 Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E:977365,934, N:942279,112 y Punto 2: Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987611,593 N:957729,782 localizados en jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz.
- Presentar las acciones de control ambiental necesarias con el fin de garantizar la estabilidad y recuperación ambiental del Punto 3 ubicado en el K18+181, con Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987859,573, N:975226,993 y su zona de influencia.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, requerimiento 4 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 4 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 4 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 5 Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a e ICA 1b asociados a las fichas de manejo autorizadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, correspondientes a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para el período del ICA 20 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2021). Lo anterior en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002, requerimiento 11 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 y el numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	NO

Reiteraciones

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

- Artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002
- Requerimiento 11 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022
- Numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.
- Requerimiento 5 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta respuesta al requerimiento 5 de la presente Acta, donde relaciona en los formatos ICA 1a e ICA 1b las fichas de manejo del ICA 20, y se relaciona en el formato ICA 0, la “Estructura del Plan de Manejo Ambiental” como se muestra a continuación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO ICA-0 Hoja 1 de 1
CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL		
1. CODIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSION APROBADA/FECHA
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDÉROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1069 DE 2001
Observaciones generales: Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran aprobadas en el plan de manejo que adoptó la Resolución 1069 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"		PROFESIONAL RESPONSABLE: NOMBRE: Lizette Sánchez Zambrano FIRMA: 

Fuente: radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

No obstante, una vez verificada la información presentada se observa que, tanto los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

Al respecto, es importante aclarar que las fichas aprobadas mediante Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001 son las siguientes:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 96 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024			
	Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
	Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001			
Así mismo se relaciona el formato ICA 1b a continuación.			

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 97 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				FORMATO ICA-1b Hoja 1 de 1	
PROYECTO: CONTRATO DE OBRA IDU No 1683 DE 2020. EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.							
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
1. ACCIONES DE MANEJO CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES	
No.	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha		
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FUOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	DIARIA	100%	100	100	Se verifica mediante Formato 1. Requerimientos ambientales y SISO preliminares y en las Fichas de seguimiento de campamentos temporales / Registro fotográfico	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MENSUAL	100%	100	100	Se verifica que todos los proveedores cuenten con los respectivos permisos ambientales y se encuentren en Formato 1. Requerimientos ambientales y SISO preliminares del IDU. Teniendo en cuenta las actividades de Mantenimiento Periódico ejecutadas en el frente de obra VÍA TRONCAL BOLIVARIANA, que incluye trespaso e instalación de pavimento, no se necesitó del acopio de materiales de construcción durante el periodo de reporte, pues el asfalto suministrado se instala una vez llega al frente de obra. Así mismo, en las intervenciones realizadas con actividades de Mantenimiento Rutinario que incluye actividades de Roca y limpieza, no se requirió del suministro ni acopio de materiales de construcción.	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIARIA	100%	100	100	Se verifica que en el campamento temporal cuenta con un punto ecológico en el cual se lleva a cabo la separación de los residuos sólidos. No obstante, para el periodo de reporte no se generaron residuos aprovechables. Los residuos no aprovechables se recolectaron en bolsas plásticas negras que se sellaron y se dejaron organizados en las bermas de los sectores intervenidos de la VÍA TRONCAL BOLIVARIANA para su posterior recolección por el servicio de aseo del Sector LIME SA. La totalidad de los RCD se entregaron a los sitios de disposición y/o gestores autorizados. Se diligenciaron los formatos correspondientes. -Para las actividades de Mantenimiento Rutinario, ejecutadas durante 01 de Octubre al 06 de Noviembre de 2021, se cumplió con lo proyectado en cuanto a la actividad de limpieza de alcantarillas, sin embargo no se implementó acopio de residuos de limpieza, pues estos se retiraron una vez generados.	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	MENSUAL	100%	100	100	La maquinaria utilizada dentro del frente de obra en el periodo reportado cuenta con los respectivos mantenimientos periódicos y se verifica por medio del certificado Técnico mecánico y de gases vigente.	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDERO	DIARIA	100%	100	100	Se verifica que en los tramos intervenidos del frente de obra con actividades de Mantenimiento Periódico, no hubo presencia de cuerpos de agua que se vieran afectados con la ejecución de las actividades constructivas realizadas sobre la vía existente. -Durante el periodo de reporte no se presentaron derrames accidentales de aceites o combustibles. -Durante la ejecución de las actividades de Mantenimiento Periódico y Rutinario en el tramo VÍA TRONCAL BOLIVARIANA, no se generaron afectaciones a cuerpos de agua.	

Fuente: radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Con respecto al formato ICA 1b, se relaciona el cumplimiento de las medidas de manejo, sin embargo, tanto los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental presentadas, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera.

Requerimiento

Se reitera.

Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a e ICA 1b asociados a las fichas de manejo autorizadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, correspondientes a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para el período del ICA 20 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2021).

Lo anterior en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002, requerimiento 11 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, el numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 5 del Acta1120 del 19 de diciembre de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 98 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
2024.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 6 Presentar la siguiente información en relación con dos nuevos hallazgos de inestabilidad de banca de la vía: a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N: 960.270.571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN. b. Acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. c. Implementar lo consignado en la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración para los puntos mencionados anteriormente coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N:960.270.571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y coordenadas planas origen Bogotá E:993.367.554 y N:978.137.671 jurisdicción de localidad de Usme, para que dichas zonas sean restauradas y velar porque su condición ambiental sea igual o mejor que la presentada previo a los procesos de inestabilidad. Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 12 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	NO
Reiteraciones		
-Requerimiento 12 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022 -Numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023. -Requerimiento 6 del Acta1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Análisis de Cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta respuesta al requerimiento 6 de la presente Acta mediante formato FO-CI-70 Conservación de infraestructura, donde relaciona lo siguiente: Información de la obra.		

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 99 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

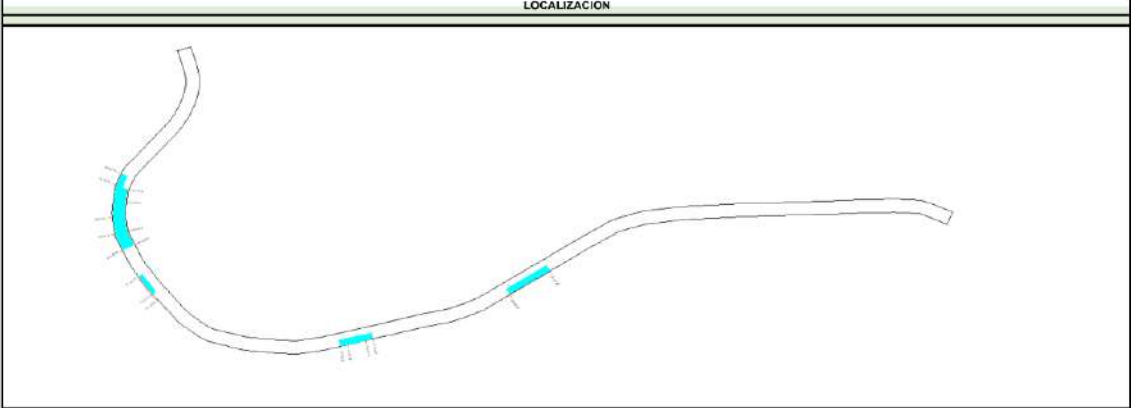
CODIGO FO-CI-70	PROCESO Conservación de Infraestructura	VERSION 2	

CONTRATO DE OBRA No:	Contrato No. 1743-2021 IDU	LOCALIDAD	USME	PRIORIDAD No. N/A	Ficha No. 100 de 100	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL SANTA FE I.B.I.	CIV	9000662-1	ELEMENTO	91020567	
		VIA		DESDE	HASTA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	Contrato No. 1740-2021 IDU	Corredor Vial Bolivariana		K8+450.00	K8+467.00	
INTERVENTOR:	HNV SERVICIOS S.A.S	DIMENSIONES INTERVENCIÓN EJECUTADA	LARGO (M)	ANCHO PROMEDIO (M)	AREA M2	
OBJETO CONTRATO DE OBRA: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 3	TIPO DE INTERVENCIÓN REQUERIDO (DIAGNÓSTICO)	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO	TIPO DE INTERVENCIÓN EJECUTADO	ACTIVIDADES ESPECIALES		
	FECHA DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN:	4 de diciembre de 2020	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:	6 de febrero de 2024		

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Localización de la obra.

LOCALIZACION



Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Registro fotográfico.

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

OBRA EJECUTADA

Descripción	Unidad	Cantidad
EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE)	M3	100,15
ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO)	M3	17,86
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 21 KM), A DISTANCIA MAYOR DEL ACARREO LIBRE (90 M) EN SITIO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE,	M3	143,19
DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (INCLUYE CARGUE), NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBANTES,	M3	1,73
GEOTEXTIL TEJIDO PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	124,00
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA.	M3	1,73
MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD19 (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación Mecánica) Incluye: VIBRO COMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE - IDU ET-IC-01 620-18 MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DENSA, SEMIDENSA Y GRUESA.	M3	3,90
BOLSA DE LONA CON SUELO-CEMENTO (CONFINAMIENTO DE TALUDES, PROPORCIÓN 1:0.4. SUMINISTRO, MEZCLADO, LLENADO Y COLOCACIÓN.	UN	324,00
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	5,85
BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	5,85
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE.	M3	10,00
MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=5MM, 5MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	29,79
SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN	M3	2,59
CONCRETO CICLOPEO (60%-40%) (CONCRETO HECHO EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN)	M3	29,76
MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	95,67
ENTIBADO TIPO ED1, DISCONTINUO EN MADERA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	68,00
MORTERO 1:4 (HECHO EN OBRA)	M3	2,04
DESMONTE DE GAVIONES EXISTENTES Y RECONSTRUCCION DE LOS MISMOS CON UN PORCENTAJE DE REUTILIZACION DE RAJON DEL 100% DEL MATERIAL EXISTENTE)	M3	153,00

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Visita Guiada de Control y Seguimiento

Durante la visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18 y 19 de septiembre de 2025, el IDU presentó con respecto al Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presentaba

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte lo siguiente:



Fuente: Visita guiada de control y seguimiento ambiental realizada el 18/09/2025

Teniendo en cuenta lo presentado por el IDU y evidenciado en la visita guiada de seguimiento relacionada anteriormente, se puede concluir para cada literal lo siguiente.

- Literal a. No se evidenció que el IDU presentara los soportes correspondientes a la ejecución de las gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N: 960.270.571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN.
- Literal b. Mediante las fotografías presentadas anteriormente, se evidenció que el IDU desarrolló acciones de control y mitigación ambiental para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presentaba hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta.
- Literal c. No se evidenció que el IDU presentara los soportes correspondientes a la ejecución de las medidas de la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración, al velar que las condiciones ambientales de las áreas intervenidas sean igual o mejor que la presentada previo a los procesos de inestabilidad en el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N:960.270.571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y en el punto con coordenadas planas origen Bogotá E:993.367.554 y N:978.137.671 jurisdicción de localidad de Usme.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se da por cumplida y concluida la obligación del literal b. Con respecto a los literales a y c el IDU no da cumplimiento.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 103 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Requerimiento		
Se requiere: Presentar la siguiente información en relación con dos nuevos hallazgos de inestabilidad de banca de la vía: a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N: 960.270.571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN. b. Implementar lo consignado en la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración para los puntos mencionados anteriormente coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658.857 y N:960.270.571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y coordenadas planas origen Bogotá E:993.367.554 y N:978.137.671 jurisdicción de localidad de Usme, para que dichas zonas sean restauradas y velar porque su condición ambiental sea igual o mejor que la presentada previo a los procesos de inestabilidad. Lo anterior en cumplimiento del requerimiento 12 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, del numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y literales a y c del requerimiento 6 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 7 Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 23 (período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022), ICA 24 (período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2022), ICA 25 (período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023) e ICA 26, (período del 01 de abril al 30 junio de 2023), así como los soportes de su implementación. Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 1 artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.	Temporal	NO
Reiteraciones		
-Artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 -Numeral 1 artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023. -Requerimiento 7 del Acta 1120 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Análisis del cumplimiento		
Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta respuesta al requerimiento 7 de la presente Acta, donde relaciona los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de		

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Cumplimiento Ambiental ICA 23, 24, 25 y 26, cómo se evidencia a continuación:



Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

ICA 23

Compartido conmigo > Anexos ACTA 1124-2024 > Requerimiento 7 > Formato ICA 23 ▾

Tipo ▾	Personas ▾	Modificado ▾	Fuente ▾			
				Nombre ↑	Propietario	Fecha de modificación
				FORMATO ICA 4a-4b.pdf	maria.leon	16 ene 2023
				FORMATOS ICA 1a - 1b.xlsx	maria.leon	16 ene 2023
				FORMATOS ICA 2d-2h.pdf	maria.leon	16 ene 2023
				FORMATOS ICA 3B.pdf	maria.leon	16 ene 2023
				ICA-3A. Cumplimiento Actos Administrativos - Ica 22.xlsx	maria.leon	16 ene 2023
				ICA-5.xls	maria.leon	16 ene 2023

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

ICA 24

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024		
Compartido conmigo > Anexos ACTA 1124-2024 > Requerimiento 7 > Formatos ICA 24 ▾		
Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾ Fuente ▾		
Nombre ↑	Propietario	Fecha de modificación
 FORMATO ICA 4a-4b.pdf 	 maria.leon	16 ene 2023
 FORMATOS ICA 1a - 1b.xlsx 	 maria.leon	16 ene 2023
 FORMATOS ICA 2b-2h.pdf 	 maria.leon	26 mar
 FORMATOS ICA 3B.pdf 	 maria.leon	16 ene 2023
 ICA-3A. Cumplimiento Actos Administrativos - Ica 22.xlsx 	 maria.leon	16 ene 2023
 ICA-5.xls 	 maria.leon	16 ene 2023
Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025		
ICA 25		
Compartido conmigo > Anexos ACTA 1124-2024 > Requerimiento 7 > Formatos ICA 25 ▾		
Tipo ▾ Personas ▾ Modificado ▾ Fuente ▾		
Nombre ↑	Propietario	Fecha de modificación
 FORMATO ICA 4.pdf 	 maria.leon	26 mar
 FORMATOS ICA 1a - 1b.xlsx 	 maria.leon	26 mar
 FORMATOS ICA 2d-2h.pdf 	 maria.leon	26 mar
 FORMATOS ICA 3B.pdf 	 maria.leon	26 mar
 ICA-3A. Cumplimiento Actos Administrativos.xlsx 	 maria.leon	26 mar
 ICA-5.xls 	 maria.leon	26 mar
Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025		
ICA 26		

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Compartido conmigo > Anexos ACTA 1124-2024 > Requerimiento 7 > Formatos ICA 26 ▾

Tipo ▾

Personas ▾

Modificado ▾

Fuente ▾

Nombre	Propietario	Fecha de modificación
FORMATO ICA 4.pdf	maria.leon	24 jul 2023
FORMATOS ICA 1a - 1b.xlsx	maria.leon	24 jul 2023
FORMATOS ICA 2d-2h.pdf	maria.leon	26 mar
FORMATOS ICA 3B.pdf	maria.leon	16 ene 2023
ICA-3A. Cumplimiento Actos Administrativos.xlsx	maria.leon	24 jul 2023
ICA-5.xls	maria.leon	24 jul 2023

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

- Con respecto a los formatos ICA 1a e ICA 1b de las fichas de manejo de los ICA 23, 24, 25 y 26; se relaciona en el formato ICA 0, la "Estructura del Plan de Manejo Ambiental" a continuación.

Instituto de Desarrollo Urbano

ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

FORMATO ICA-0
Hoja 1 de 1

CODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL		
1. CODIGO	2. DESCRIPCION	3. VERSION APROBADA/FECHA
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	VERSION 1 - RESOLUCIÓN 1089 DE 2001

Observaciones generales:
Las fichas de Manejo Ambiental se encuentran arprobadas en el plan de manejo que adopto la resolucion 1089 de 2001 "Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"

PROFESIONAL RESPONSABLE:

NOMBRE: MARIA FERNANDA LEON

FIRMA:

☰

ICA-0 ▾

ICA-1a -B1 ▾

ICA-1a -B2 ▾

ICA-1a -B3 ▾

ICA-1a -B4 ▾

ICA-1a -B5 ▾

ICA-1a -B6 ▾

IC

Fuente: radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025

No obstante, una vez verificada la información presentada se observa que, tanto los programas

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

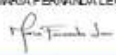
Al respecto, es importante aclarar que las fichas aprobadas mediante Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001 son las siguientes:

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

Así mismo se relaciona el formato ICA 1b a continuación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 108 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024						
		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			FORMATO ICA-1b Hoja 1 de 1	
PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PERIMETRO URBANO DE LA LOCALIDAD DE USME, CON LA DE SAN JUAN DE SUMAPAZ						
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)						
1. ACCIONES DE MANEJO CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
No.	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avances programado	% de avances a la fecha	
ICHA 01	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAÑENOS FIJOS Y TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPPIO	DIARIA	100%	No Aplica	No Aplica	
ICHA 02	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	MENSUAL	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
ICHA 03	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIARIA	100%	No Aplica	No Aplica	
ICHA 04	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	MENSUAL	100%	No Aplica	No Aplica	
ICHA 05	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	DIARIA	100%	No Aplica	No Aplica	
ICHA 06	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	DIARIA	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
ICHA 07	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	DIARIA	No Aplica	100	100	
ICHA 08	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA	DIARIA	No Aplica	100	100	
ICHA 09	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	MES	No Aplica	100	100	
Observaciones generales: NINGUNA NO APLICA PARA EL PERÍODO ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023						
					PROFESIONAL RESPONSABLE: NOMBRE: MARIA FERNANDA LEON FIRMA: 	

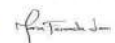
Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Con respecto al formato ICA 1b, se relaciona el cumplimiento de las medidas de manejo, sin embargo, los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental presentadas, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

En relación con el formato 2d y 2h, presentó los formatos en los cuales manifiestan que no aplican para los ICA 23, 24, 25 y 26 como se evidencia a continuación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

		ESTADO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES				FORMATO: ICA-2d Hoja 1 de 1	
ESTADO DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN O LICENCIA							
1. OTORGADO				2. EN TRÁMITE			
Nº y fecha del acto administrativo		Autoridad ambiental competente		Vigencia	Tipo Nuevo Renovación o modificación		Fecha de radicación Autoridad competente
ESTADO DE CUMPLIMIENTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
3. USO DEL RECURSO							
Ocupación		Actividades que causan la ocupación		Nombre de la fuente		Coordenadas/origen	
Nº	Temporal	Permanente	Duración de la ocupación	Fecha de inicio de la ocupación			PMA relacionado
4. MONITOREO E INSPECCIÓN AMBIENTAL						5. NORMA NACIONAL/INTE RNACIONAL	6. COMPROMISO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
Nº	Parámetros	Unidad de medición	Valor	Método de toma de muestra	Método de análisis	Fecha de muestreo	Localización de punto de muestreo
Observaciones generales: NO APLICA PARA EL PROYECTO						PROFESIONAL RESPONSABLE: Nombre: Maria Fernanda Leon Firma: 	

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

		ESTADO DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				FORMATO: ICA-2h Hoja 1 de 1	
ESTADO DEL PERMISO, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN O LICENCIA							
1. OTORGADO				2. EN TRÁMITE			
Nº y fecha acto administrativo		Autoridad ambiental competente		Vigencia	Tipo Nuevo Renovación o modificación		Fecha de radicación Autoridad competente
ESTADO DE CUMPLIMIENTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)							
3. USO DEL RECURSO							
Tipo de residuos		Fuente de generación		Sistema de tratamiento		Sitio de disposición	
Nº	Domésticos	Industriales	Hospitales	Otros	Autónomos	Dispositivos	Localización y coordenadas/origen
4. MONITOREO E INSPECCIÓN AMBIENTAL						5. NORMA NACIONAL /INTERNACIONAL	6. COMPROMISO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
Nº	Parámetros	Unidad de medición	Valor	Método de toma de muestra	Método de análisis	Fecha de muestreo	Localización de punto de muestreo
Observaciones generales: NO APLICA PARA EL PERIODO ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023						PROFESIONAL RESPONSABLE: Nombre: Maria Fernanda Leon Firma: 	

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Acorde con lo anterior, los formatos 2d y 2h, presentados no aplican para los ICA 23, 24, 25 y 26, al no tener permisos para reportar durante los periodos.

En respuesta a los formatos ICA 3a, presentan los formatos diligenciados para los ICA 23, 24, 25 y 26 como se puede evidenciar a continuación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 110 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO: ICA-3a Hoja 5 de 5
	1. ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO NO. 04035 DE 2020					
2. REQUERIMIENTOS		3. CUMPLIMIENTO		4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
		Sí No Parcial %	De inicio De culminación			
El presente es el informe de cumplimiento de los requerimientos de desarrollo urbano (DU) en su condición de titular del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto "Manejo y rehabilitación de la vía que comunica el pedregal urbano de la localidad de Usme, con la de San Juan de Sumapaz" el cumplimiento de los requerimientos que se formulan a continuación en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos:		X	100%	02/09/2020	24/11/2020	SE da cumplimiento mediante comunicado radicado mediante correo institucional el día 24 de noviembre de 2020 con Radicado ANLA 2020010550-14000 del 24 de noviembre de 2020.
ARTICULO 1	Proyecto los ICA lineamientos No 9 (enero - julio de 2019), No 10 (julio - septiembre de 2019), No 11 (septiembre - noviembre de 2019), No 12 (noviembre de 2019 - enero de 2020) y No 13 (enero - marzo de 2020). Lo anterior, su cumplimiento del artículo 14 de la Resolución 0005 del 28 de noviembre de 2009, artículo 5º del Decreto 2480 del 4 de agosto de 2008, subsección 15.2 numeral 1º del artículo 1º de la Ley 2019 del 28 de octubre de 2020, artículo 1º del Decreto 2008 del 24 de julio de 2016, artículos 5, 6, 9, 10 y 11 del Artículo Primero del Auto 5011 del 19 de noviembre de 2016 y artículos 1 y 25 del Artículo primero del Auto 2032 del 10 de mayo de 2015.	X	100%	02/09/2020	24/11/2020	SE da cumplimiento mediante comunicado radicado mediante correo institucional el día 24 de noviembre de 2020 con Radicado ANLA 2020010550-14000 del 24 de noviembre de 2020. (Bajo se debe entregar los informes de manera trimestral)
ARTICULO 2	Prácticar la duración de las actividades y obras ejecutadas dentro el periodo 2009 - 2006, en el evento del licitador. Se debe hacer referencia a los tiempos establecidos en la fecha de ejecución de obra. Con los reportes e informes correspondientes a cada uno de las actividades ejecutadas para todos los programas y subprogramas del Plan de Manejo Ambiental. Es obligatorio el numeral 1 del artículo	X	100%	02/09/2020	24/11/2020	SE da cumplimiento mediante comunicado radicado mediante correo institucional el día 24 de noviembre de 2020 con Radicado ANLA 2020010550-14000 del 24 de noviembre de 2020.

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

En relación a los formatos ICA 3b, presentan los formatos diligenciados para los ICA 23, 24, 25 y 26 e informa que no aplican al no tener requerimientos de proyectos conformados por acciones independientes, como se puede evidenciar a continuación.

	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS REQUERIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS					FORMATO: ICA-3b Hoja 1 de 1
	1. ACTO ADMINISTRATIVO:		2. PROYECTO:			6. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
FECHA:						
3. REQUERIMIENTOS		4. CUMPLIMIENTO		5. FECHA		
		Sí No Parcial %	De inicio De culminación			
7. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO						
Observaciones generales: NO APLICA PARA EL PROYECTO		PROFESIONAL RESPONSABLE: Nombre: Maria Fernanda Leon				

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

En relación con el formato 4a y 4b, presentó los formatos en los cuales manifiestan que no aplican para los ICA 23, 24, 25 y 26 como se evidencia a continuación.

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

	ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PMA, LOS REQUERIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN				FORMATO: ICA-5 Hoja 1 de 1
	Col. 1	Col. 2	Col. 3		
	Código de los programas de manejo ambiental	Análisis de la efectividad de las acciones de control	Necesidad de actualizar los programas de manejo ambiental		
		SI	No	Descripción de los ajustes o actualización	Nueva versión propuesta
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y/O TEMPORALES Y CENTROS DE ACUDIDO	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDORES	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACRILES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE GANTERA	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	x		Se encuentra en elaboración en la actualización del PMA	
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PMA (%)		100%			
Observaciones generales:					
NO APLICA PARA EL PERÍODO ENTRE EL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023					
					PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: María Fernanda León Firma: 

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Acorde con lo anterior, se evidencia que relaciona las fichas para cada ICA (23, 24, 25 y 26), da cumplimiento e informa que se encuentran en actualización, sin embargo, las fichas de manejo relacionadas en el formato no corresponden a las aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, por lo cual no da cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera el cumplimiento de los formatos ICA 1a, 1b y 5

Requerimientos

Se reitera.

Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 23 (período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022), ICA 24 (período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2022), ICA 25 (período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023) e ICA 26, (período del 01 de abril al 30 junio de 2023), así como los soportes de su implementación.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 1 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 7 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 8 Presentar el Plan de Establecimiento y Mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo para las plantaciones de especies nativas que se debe realizar en las zonas verdes de acuerdo con el Programa 5. Recuperación y Restauración.	Temporal	NO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 113 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Lo anterior en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009, artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011, literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015, numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 5 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre 2022 y numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023.

Reiteraciones

- subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009
- artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011
- literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015
- numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018
- numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020
- requerimiento 19 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021
- requerimiento 5 del Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre 2022
- numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023

Análisis del cumplimiento

Mediante análisis documental realizado para el presente periodo de control y seguimiento se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó los informes de cumplimiento ambiental respectivos a los ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), donde, en el documento Capítulo 1-6, menciona lo siguiente:

“Durante el trimestre de reporte no se han realizado actividades no se han realizado actividades de mantenimiento y rehabilitación dentro del tramo objeto de la licencia Ambiental” sic

El IDU, presenta el párrafo anterior para todos los periodos verificados en este seguimiento.

Por otra parte, mediante radicado 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el IDU envía respuesta al Acta 1120 de 2024, en la cual no se presenta información frente al requerimiento 8 como se evidencia en la siguiente imagen:

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

> 2025620037074200003_042925164028 > Anexos ACTA 1124-2024	
Ordenar Ver Extraer todo ...	
☐ Nombre	Tipo
Requerimiento 2	Carpeta de archivos
Requerimiento 3	Carpeta de archivos
Requerimiento 5	Carpeta de archivos
Requerimiento 6	Carpeta de archivos
Requerimiento 7	Carpeta de archivos
Requerimiento 9	Carpeta de archivos
Requerimiento 11	Carpeta de archivos
Requerimiento 14	Carpeta de archivos

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

Durante la visita guiada de seguimiento ambiental el IDU menciona que no ha dado respuesta, igualmente, no ha proporcionado información en comunicaciones independientes que permita conocer las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anterior, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera

Requerimiento

Presentar el Plan de Establecimiento y Mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo para las plantaciones que se debe realizar en las zonas verdes de acuerdo con el Programa 5. Recuperación y Restauración.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009, artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011, literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015, numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 5 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 8 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 9 Presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los periodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 21 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 6 del Acta 938 de Reunión Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022, y numeral 8 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre	Temporal	SI

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

de 2023.

Reiteraciones

- Numeral 6 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020,
- Requerimiento 21 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021,
- Requerimiento 6 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022,
- Numeral 8 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023
- Requerimiento 9 del Acta, 1120 del 19 de diciembre de 2024

Análisis de Cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presentó información de respuesta al requerimiento 9 de la presente Acta, donde relaciona soportes relacionados con la gestión realizada por la entidad:

 Requerimiento 9-20251011T122815Z-1-001.zip - WinRAR

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario Auto extraíble

Nombre	Tamaño	Com...	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
Actas de comite.pdf	6.420....	5.883....	Documento Adobe Acrobat	06-03-2025 7:26	B6CA25...
Coordinaciones institucionales 2.pdf	4.196....	4.024....	Documento Adobe Acrobat	06-03-2025 7:26	CA70EF25
Coordinaciones institucionales.pdf	6.742....	6.273....	Documento Adobe Acrobat	06-03-2025 7:26	353F6651
Reunion de finalizacion - Alcaldia sumapaz...	6.182....	5.642....	Documento Adobe Acrobat	06-03-2025 7:26	EE8A473C
Reuniones de inicio.pdf	4.068....	3.878....	Documento Adobe Acrobat	06-03-2025 7:26	1FA83709

5321



BYR Construcciones S.A.S.
Ingeniería y Construcción

Bogotá, D.C. Mayo 30 de 2019

BYR-003-119-006-2019

Señor (s):
Alcaldía Local Sumapaz Oficina de Obras
Calle 18 Sur No. 300-111 Sumapaz Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA BUL-ATA-2017 EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO ADJUSTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Informe Técnico de Finalización

Adjunto al presente hacemos entrega del comunicado N° 91, invitación mundial de finalización del contrato vial Troncal Bokuera, en la cual se dan a conocer las actividades de mantenimiento acordadas y las recomendaciones a tener en cuenta para garantizar la seguridad de la obra.

Cordialmente,


GEDUANNY PÁEZ HERNÁNDEZ
Director de Obra

3095

5368



BYR Construcciones S.A.S.
Ingeniería y Construcción

Bogotá, D.C. febrero 20 de 2019

BYR-003-119-006-2019

Señores:
ALCALDÍA LOCAL USME
Alc. Deyan Jorge Elcoro Pardo Fierla
Alcaldía Local
Calle 1378 sur N° 14 - 24
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA IDU-1474-2017 EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO ADJUSTABLE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Comunicado N° 61 Plan de Manejo de Tráfico conector Troncal Bokuera

Adjunto al presente hacemos entrega del Comunicado N° 61 Plan de Manejo de Tráfico 3 promulgado por el conector vial Troncal Bokuera para las actividades de mantenimiento periódico a realizar del kilómetro 0 al kilómetro 25, en el cual se indican las recomendaciones a tener en cuenta durante la intervención del tránsito.

Lo anterior para su información y conocimiento.

Cordialmente,


GEDUANNY PÁEZ HERNÁNDEZ
Director de Obra

3142

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

La sociedad refiere que “(...) la ficha de manejo no establece una periodicidad específica para su implementación, sino que su objetivo principal es servir como un instrumento de orientación para la coordinación interinstitucional en el desarrollo de proyectos del IDU. (...)”

Una vez realizada la verificación de la información presentada, esta Autoridad considera que la sociedad dio cumplimiento al requerimiento.

Requerimiento

No se establecen requerimientos

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:

Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que en un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 14 Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes a: ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido entre 1 de julio a 30 de septiembre de 2024), incluyendo la totalidad de las Fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas para los medios abiótico, biótico y socioeconómico mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, así como los soportes de su implementación. En cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.	Temporal	NO

Reiteraciones

-Artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001
-Artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008
-Numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, presenta información de respuesta al requerimiento 14 de la presente Acta, donde señala que adjuntó la Información respectiva.

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024

Drive		
Anexos ACTA 1124-2024 > Requerimiento 14		
Nombre	Propietario	Fecha de modificación
ICA 27	Propietario oculto	28 mar
ICA 28	Propietario oculto	28 mar
ICA 29	Propietario oculto	28 mar
ICA 30	Propietario oculto	28 mar
ICA 31	Propietario oculto	28 mar

Tabla 1. Programas de Manejo Ambiental.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
FICHA B1	MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS FIJOS Y TEMPORALES Y CENTROS DE ACOPIO
FICHA B2	MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
FICHA B3	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
FICHA B4	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
FICHA B5	MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS
FICHA B6	MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS
FICHA B7	PROGRAMA DE OBRAS DE CONCRETO
FICHA B8	PROGRAMA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA
FICHA B9	PROGRAMA DE COMUNICACIONES

Página 8 de 13

Fuente: 20256200370742 del 2 de abril de 2025

No obstante, una vez verificada la información presentada se observa que, tanto los programas como las medidas de manejo ambiental del Plan de Manejo Ambiental presentadas, no corresponden con lo aprobado mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 y complementadas en el artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008.

Al respecto, es importante aclarar que las fichas aprobadas mediante Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001 son las siguientes:

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha
Programa 1.	Manejo de escombros y materiales de construcción	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 2	Obras de concreto	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Programa 3	Manejo de residuos líquidos y combustibles	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 118 de 146

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024			
	Programa 4	Manejo de aguas superficiales	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 5	Recuperación y restauración	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 6	Manejo de maquinaria y equipo	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 7	Manejo de campamentos y almacenes	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 8	Emisiones atmosféricas	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 9	Señalización	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.2	Programa de Comunicaciones	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.3	Control y pautas de acción para contratistas e interventores	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
	Programa 11.4	Lineamientos para la coordinación interinstitucional	Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001
Fuente: Resolución de 1069 del 29 de noviembre de 2001			
Por lo anteriormente expuesto, se considera que no se da cumplimiento a la obligación y se reitera.			
REQUERIMIENTO			
Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes a: ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido entre 1 de julio a 30 de septiembre de 2024), incluyendo la totalidad de las Fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas para los medios abiótico, biótico y socioeconómico mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, así como los soportes de su implementación. En cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 y requerimiento 14 del Acta1120 del 19 de diciembre de 2024			
Obligación		Carácter	Cumple

9 IMPACTOS NO PREVISTOS

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 119 de 146

Hecha la verificación correspondiente del expediente, de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 32 (Periodo de reporte del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (Periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2025), y de los soportes presentados por la sociedad durante la visita guiada de seguimiento realizada los días 18 y 19 de septiembre de 2025 al proyecto, el Equipo de Control y Seguimiento Ambiental considera que no se han generado impactos no previstos, por lo tanto, no aplica el desarrollo de esta sección.

10 ANÁLISIS REGIONAL

El análisis regional para el presente concepto se elaboró con base en el SDE 53537 del 30 de septiembre de 2025 de los ICA 32, 33 y 34, Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz.; y consultas en el sistema Ágil de ANLA.

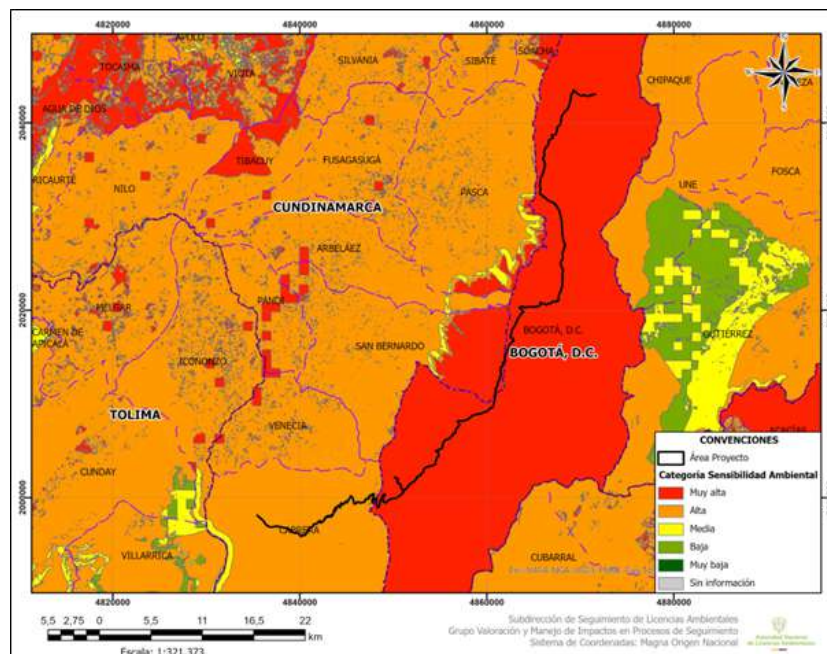
10.1. Sensibilidad Ambiental

Sensibilidad Ambiental Regional: El ejercicio de Sensibilidad Ambiental, desarrollado por el Grupo de Regionalización y el Centro de Monitoreo de la Subdirección de Instrumentos y Permisos Ambientales (SIPTA, 2024), comprende el análisis de la oferta y demanda de recursos naturales, en relación con aspectos de importancia ambiental según su localización geográfica dentro del territorio nacional. Este análisis se enmarca en las condiciones actuales del licenciamiento ambiental e incluye factores como la criticidad por subsector, la frecuencia de proyectos por región, las amenazas, vulnerabilidades y riesgos de origen natural y antrópico, el cambio climático, entre otros. Este ejercicio fue desarrollado a partir de información secundaria y la contenida en las bases de datos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a partir de las cuales se definieron diez (10) componentes que se analizarán a continuación.

De esta forma, la Sensibilidad Ambiental para el proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” se estableció como categorías Muy alta y Alta (Figura 5), como resultado de la ponderación de los criterios de los componentes o sensibilidades intermedias evaluadas. Ver Figuras 5 a 8, y Tabla 2, donde se presenta el resultado de sensibilidad para los diferentes componentes.

Es importante aclarar que el trazado utilizado para la evaluación del criterio es el que se encuentra disponible en la Base de Datos Corporativa de esta Autoridad.

Figura 5. Análisis de Sensibilidad Ambiental del proyecto



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Tabla 2. Categoría de sensibilidad por componentes

Sensibilidad por Componentes	Categoría
a) Licenciamiento Ambiental	Muy Baja (100.0%)
b) Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua	Alta (56.74%), Media (24.77%), Muy Alta (18.49%)
c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del Agua	Muy Alta (74.93%), Moderada (25.07%)
d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad	Moderada (52.87%), Baja (29.09%), Alta (9.2%), Muy Alta (8.84%)
e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad	Moderada (48.53%), Baja (42.56%), Alta (8.92%)
f) Componente Atmosférico	Media (77.89%), Baja (22.11%)
g) Componente Geotécnico	Muy Alta (53.6%), Alta (46.1%), Moderada (0.3%)
h) Medio Biótico	Alta (49.45%), Muy Alta (48.86%), Muy Baja (1.32%), Baja (0.38%)
i) Medio Socioeconómico	Muy Alta, Muy Baja
j) Cambio Climático	Baja (86.99%), Media (9.77%), Muy Baja (3.24%)

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

a) Licenciamiento Ambiental: Para el análisis de la sensibilidad de este componente, se definieron categorías a partir de la frecuencia y criticidad de proyectos en relación con el área de ocupación sobre cada Subzona Hidrográfica, lo cual indica de manera directa no solo el porcentaje de área ocupada por proyectos licenciados al interior de una cuenca, sino

Tabla 3. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Cantidad del agua

Subzona Hidrográfica	Descripción del Índice Vulnerabilidad Hídrica al desabastecimiento (IVH)	Sensibilidad hídrica superficial - Cantidad del Agua
Río Sumapaz	La presión de la demanda es alta con respecto a la oferta disponible y se presenta baja retención y regulación de humedad en la cuenca.	Alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

c) Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua: La sensibilidad de este componente se estimó a partir de tres criterios: el índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL) del ENA 2022, que identifica las áreas con mayor presión por cargas contaminantes; el índice de calidad del agua (ICA), un valor numérico ponderado basado en seis variables de calidad (oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno, relación fósforo-nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH), calculado a partir de la información de calidad del agua reflejada por los monitoreos realizados por los licenciarios de la ANLA; y el caudal de vertimientos acumulados, determinado según los datos reportados en el SIRH (Figura 7).

La estimación del índice de sensibilidad ambiental frente a la calidad del recurso hídrico se basa en la función de máximos entre el IACAL, el ICA y el caudal de vertimientos acumulados.

A continuación, se presenta el resultado de la sensibilidad predominante en el territorio donde se localiza el proyecto, según las subzonas hidrográficas presentes.

Tabla 4. Sensibilidad del Componente Hídrico Superficial - Calidad del agua

Subzona Hidrográfica	Sensibilidad hídrica superficial - Calidad del Agua
Río Sumapaz	La sensibilidad en la SZH donde se localiza el área de interés se califica como muy alta debido a que el criterio más desfavorable entre los analizados corresponde al IACAL, el cual indica una muy alta presión a la alteración potencial de calidad de agua para año seco.

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

d) Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad: La sensibilidad predominante del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo de alteración potencial de la oferta,

se estableció como moderada para el área donde se localiza el proyecto (Figura 7). Esta clasificación se basa en la permeabilidad de las unidades geológicas de la zona, tipificadas como de alta permeabilidad, según la litología del mapa de permeabilidades del SGC (2011). Adicionalmente, con base en los datos del SIRH, los Modelos Hidrogeológicos Conceptuales del Servicio Geológico Colombiano (2011) y la información de la ANLA, se determinó que la demanda del recurso hídrico subterráneo en la Subzona Hidrográfica se categoriza como muy baja.

Tabla 5. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Cantidad del agua

Categoría de criticidad	Mapa de permeabilidades de Colombia	Estado de la demanda del recurso hídrico subterráneo
Moderada	Unidad B - Acuífero con permeabilidad a través de fracturas	Entre 840 y 1260 captaciones

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

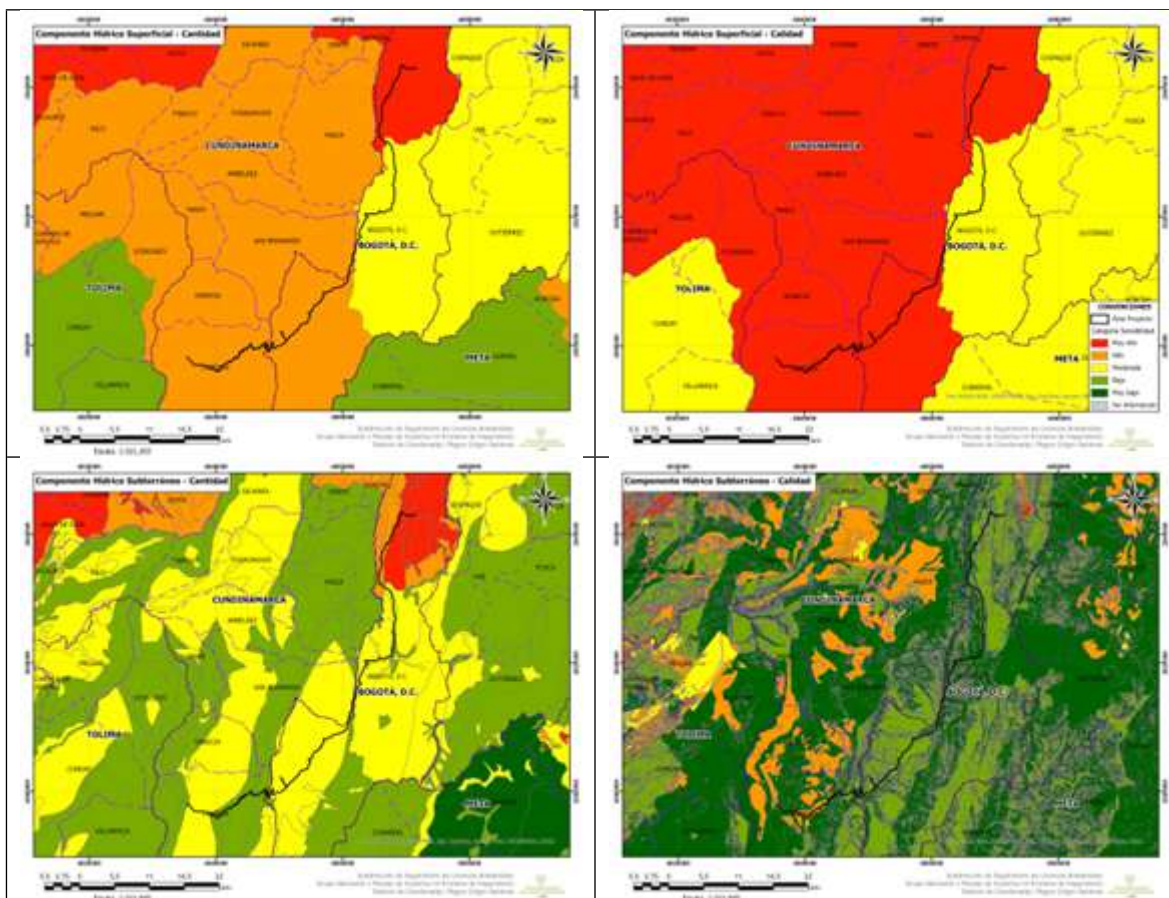
e) Componente Hídrico Subterráneo - Calidad: La sensibilidad predominante del recurso hídrico subterráneo, en relación con el riesgo a la alteración de la calidad, y de manera particular para el área donde se localiza el proyecto, se estableció como moderada (Figura 7), a la luz del potencial de recarga hídrica estimado por el Estudio Nacional del Agua - ENA (IDEAM, 2018), que se tipifica como moderado potencial de recarga de los acuíferos, moderada vulnerabilidad ante cargas de contaminación que tienen lugar en superficie, aunado al potencial de contaminación de las aguas subterráneas que, de acuerdo con el tipo de actividades antrópicas que se desarrollan en la zona, se califica como baja.

Tabla 6. Sensibilidad del Componente Hídrico Subterráneo - Calidad del agua

Categoría de criticidad	Zonas potenciales de recarga de aguas subterráneas	Fuentes potenciales de contaminación
Moderada	Moderado potencial de recarga de los acuíferos	Zonas con centros urbanos y/o presencia de proyectos potencialmente contaminantes de moderada criticidad

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 7. Resultado de sensibilidad de cantidad del recurso hídrico superficial, calidad del recurso hídrico superficial, cantidad del recurso hídrico subterráneo y calidad del recurso hídrico subterráneo.



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

f) Componente Atmosférico: La sensibilidad predominante del componente atmosférico en el área donde se localiza el proyecto en cuestión se tipifica como media (Figura 8), debido a las condiciones predominantes de criterios como: concentración de material particulado, velocidad media del viento, precipitación total anual y densidad poblacional, los cuales se categorizan tal como expone a continuación (tabla 7).

Tabla 7. Calificación de criterios sensibilidad del componente atmosférico

Categoría Sensibilidad	Concentración de material particulado	Velocidad media del viento	Precipitación Total Anual	Densidad poblacional
Media	PM2.5 mayor a 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 entre 20 y 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Velocidad del viento entre 1.5 y 3.3 m/s	1000 a 2000 mm	Menos de 10 hab/km ²

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 125 de 146

g) Componente Geotécnico: Para la categorización de la sensibilidad geotécnica se tomó como insumo principal el Mapa Nacional de Amenaza por Remoción en Masa (escala 1:100.000), desarrollado en 2017 por el Servicio Geológico Colombiano - SGC; en la elaboración de este mapa se tuvieron en cuenta parámetros como: contexto geológico estructural, litología, calidad de las rocas y geomorfología según las condiciones físicas, químicas, bióticas y climáticas del medio; en cuanto a los suelos se valoró el tipo de estructura, la cobertura vegetal y sus cambios condicionados por la dinámica de la superficie terrestre, y teniendo como factores desencadenantes de los procesos de remoción en masa, la precipitación y los sismos. Dado lo anterior, se estableció para la zona asociada al presente proyecto una sensibilidad geotécnica predominante de categoría Muy alta (Figura 8).

h) Medio Biótico: En el área de estudio predomina una sensibilidad alta para el medio biótico, atribuible a la ausencia de áreas protegidas. En cuanto a los ecosistemas en condición de amenaza y los ecosistemas acuáticos, el área de interés presenta una clasificación vulnerable. Respecto a la conectividad funcional potencial, no se identifican zonas relevantes, y en lo referente a la dinámica de transformación del bosque, no se dispone de información. Asimismo, no se reportan áreas de compensación e inversión del 1 %, ni se registra la presencia de núcleos de deforestación en la zona (Figura 8)

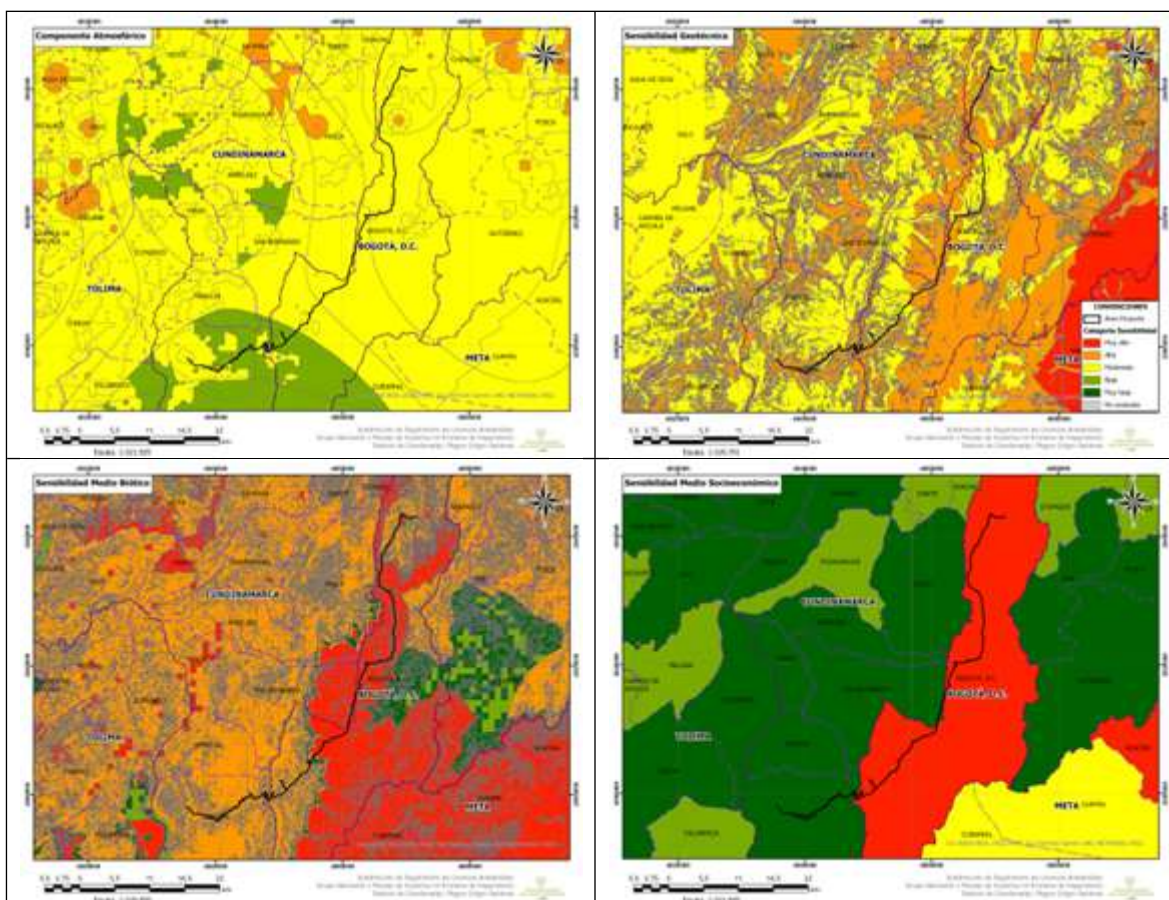
i) Medio Socioeconómico: Para determinar la sensibilidad socioeconómica del área de interés se consideraron varios factores clave, como las denuncias por presuntas infracciones ambientales presentadas por actores estratégicos del territorio, los procesos judiciales asociados a proyectos licenciados por la Autoridad Nacional, y las alertas de conflictividad socioecológica, teniendo en cuenta la fase en que se encuentre cada caso. A partir de esta información, el área de interés presenta una sensibilidad socioeconómica muy alta, sustentada en el registro de ciento ochenta y cuatro denuncias por presuntas infracciones ambientales en el municipio de Bogotá, D.C., lo cual representa una sensibilidad muy alta. Adicionalmente, se identificó la presencia de un proyecto u obra sin información disponible, y sin registros de conflictividad socioecológica para ser evaluadas. El resultado final se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8. Sensibilidad medio socioeconómico

Departamento	Municipio	Denuncias por presuntas Infracciones Ambientales	Procesos Judiciales en Proyectos Licenciados	Conflicto Socioecológico	Sensibilidad Socioeconómica Final
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	184.0	sin información	Sin conflictividad registrada	Muy alta

Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Figura 8. Resultado de sensibilidad del componente atmosférico, geotécnico, y de los medios biótico y socioeconómico.



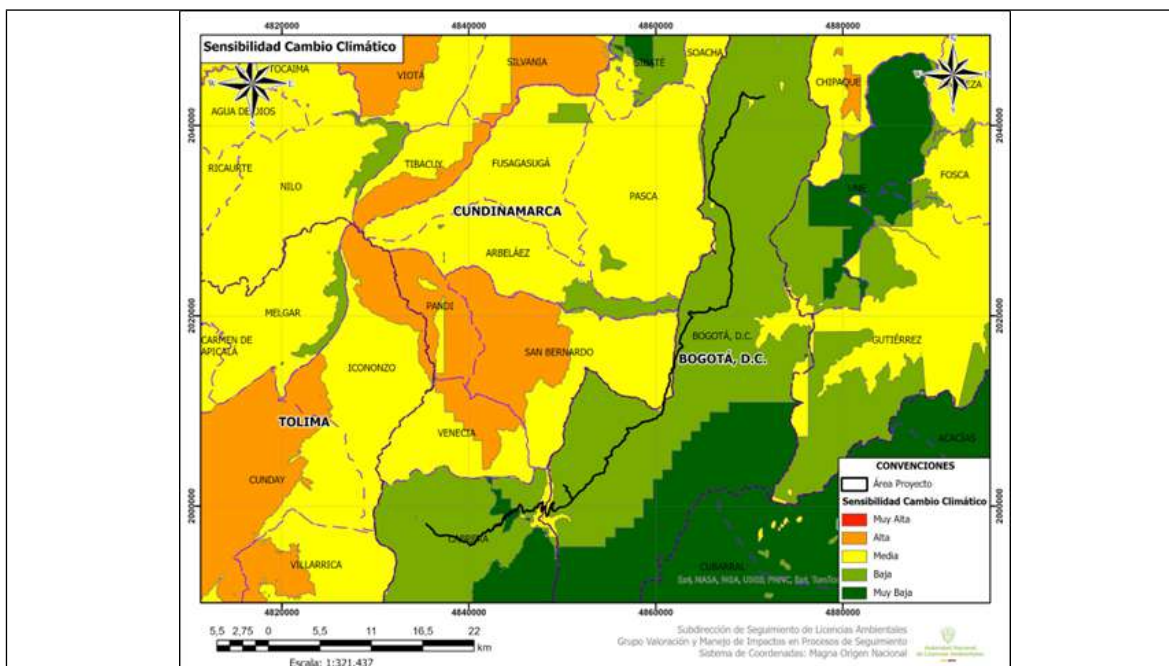
Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

j) Cambio Climático: Para la determinación de la sensibilidad al cambio climático, se tuvieron en cuenta criterios clave definidos a partir de información secundaria del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Entre estos criterios se incluyen la diferencia porcentual de precipitación y los cambios de temperatura en el escenario 2011-2040, las inundaciones provocadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades (DNP, 2023) y el Índice de Precipitación Estandarizada (SPI) (IDEAM, 2016).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 127 de 146

Para el área donde se localiza el proyecto, la sensibilidad al cambio climático predominante se califica como baja, tal como se muestra en la Figura 9. Según las proyecciones para el periodo 2011-2040, el territorio de interés podría experimentar aumentos de temperatura entre 0.51°C y 0.8°C podrían generar variaciones moderadas en eventos climáticos, con lluvias intensas ocasionales o sequías leves, afectando cultivos y recursos hídricos de manera limitada. en algunas partes, la precipitación disminuiría entre -19% y -10%, causando sequías leves con impacto moderado en la agricultura, mientras que en otras aumentaría entre +11% y +20%, con lluvias intensas ocasionales, beneficios para cultivos y riesgo leve de encharcamientos. aunque existen amenazas, las capacidades locales son suficientes para mitigarlas, manteniendo condiciones cercanas a la normalidad.

Figura 9. Resultado de sensibilidad del cambio climático



Fuente: Sensibilidad Ambiental para proyectos obras y actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (SIPTA, 2024).

Resultados del análisis de la distribución del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP: De acuerdo con el reporte de la herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y lo establecido mediante el Decreto 3572 de 2011, que proporciona la localización geográfica de las áreas protegidas a nivel Nacional, se incluyen aspectos como la categoría de manejo y el uso de datos cuantitativos y cualitativos en términos de la superficie protegida para la jurisdicción: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 128 de 146

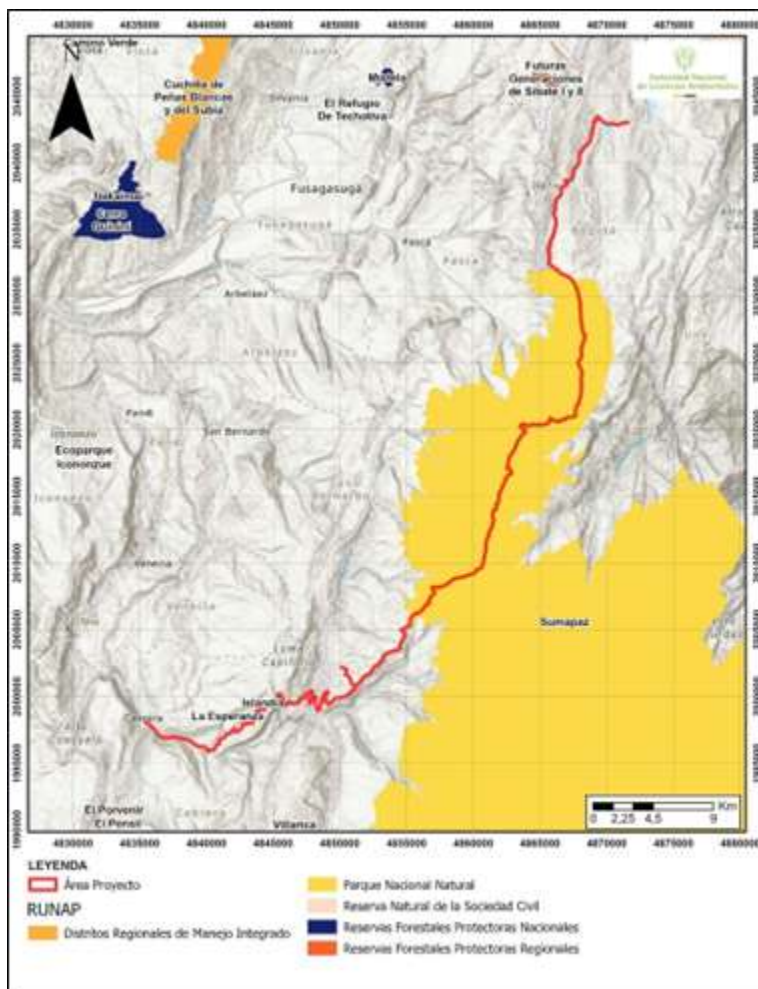
A continuación, se presentan las áreas protegidas inmersas y/o cercanas al proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, relacionadas con Parque Nacional Natural, Reserva Natural de la Sociedad Civil del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP (Tabla 9, Figura 10)

Tabla 9 Distribución de las áreas protegidas (RUNAP) dentro del área de estudio

Tipo de Área Protegida	Nombre Área	Área (Ha)	Porcentaje de Cubrimiento (%)
El área de estudio no se superpone con Áreas dentro de la Reserva Forestal Protectora Ley Segunda (MADS).			
Parque Nacional Natural	Sumapaz	15.03	40.82
Reserva Natural de la Sociedad Civil	La Pradera	0.39	1.06

Fuente de la información: Ley Segunda - MADS (nov 2023), RUNAP - PNN (jun 2023)

Figura 10. Distribución de las áreas protegidas (RUNAP)



Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, 2023

10.2. Reporte de Alertas

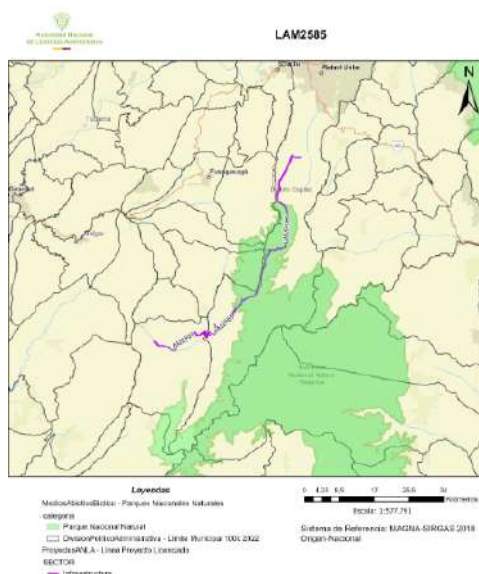
De acuerdo con la verificación del reporte de alertas mediante el sistema AGIL, regionalización – reportes de alertas, el proyecto se encuentra bajo la categoría de reporte de alertas “SZH Cuenca del río Magdalena”.

10.3. Estrategias de monitoreo

Como resultado de la consulta realizada en la Plataforma AGIL: Capas de regionalización-Estrategias Monitoreo - Areas_Estrategias, se identificó que el proyecto no se cruza con ninguna estrategia de monitoreo.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 130 de 146

Imagen 2. Estrategias de monitoreo



Fuente: Sistema para gestión y análisis de información de licenciamiento ambiental – ÁGIL, capa Regionalización / Estrategias de monitoreo, septiembre 2025

11 OTRAS CONSIDERACIONES

Dentro del presente concepto técnico no se realizan consideraciones adicionales.

12 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

12.1 Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Auto 4129 del 25 de julio de 2028

- **Numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar soportes de la implementación de un programa de Educación Ambiental para los trabajadores, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 131 de 146

Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicados ANLA 2019185290-1-000 del 26 de noviembre de 2019, 2019186689-1-000 del 28 de noviembre de 2019, 019186097-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019186099-1-000 del 27 de noviembre de 2019, 2019031641-1-000 del 14 de marzo de 2019, 2019130474-1-000 del 2 de septiembre de 2019 y 2019181305-1-000 del 20 de noviembre de 2019.

Auto 2702 del 10 de mayo de 2019:

- **Numeral 25 del artículo primero:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los períodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 8 del artículo segundo:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 11 del artículo segundo:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 132 de 146

mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021:

- **Requerimiento 11:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 21:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los períodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 25:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 938 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 15 de diciembre de 2022:

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 6:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los períodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 133 de 146

presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Literal b del requerimiento 12:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

- **Numeral 4 del artículo primero:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Numeral 7 del artículo primero:** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 134 de 146

- **Numeral 8 del artículo primero:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los períodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Literal b del numeral 10 del artículo primero:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

Acta 1120 de Control y Seguimiento Ambiental del 19 de diciembre de 2024:

- **Requerimiento 3:** Relacionado con presentar los formatos ICA 3a y 3b diligenciados para los ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Literal b del requerimiento 6:** Relacionado con presentar acciones de control y mitigación ambiental necesarias para garantizar la estabilidad y recuperación para el Punto con coordenadas planas Origen Bogotá E: 993.367.554 y N: 978.137.671 y su zona de influencia, donde la banca de la vía presenta un hundimiento dado el fallamiento de la estructura soporte de esta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.
- **Requerimiento 9:** Relacionado con presentar los soportes de la implementación de la ficha de manejo 11.4 Lineamientos para la Coordinación Interinstitucional en los períodos reportados en los ICA 3, 4, 5, 7 y 8. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 135 de 146

- **Requerimiento 11** Relacionado con presentar la actualización del Plan de Contingencias de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* de conformidad con el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 2017 dando alcance a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo presentó la información solicitada mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025.

12.2 Obligaciones excluidas del seguimiento

A continuación, se listan las obligaciones excluidas, a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad. No obstante, no se exige al titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, cuando haya lugar a ello.

Auto 2702 del 17 de mayo de 2019:

- **Numeral 6 del artículo segundo:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

Auto 4995 del 2 de junio de 2020:

- **Numeral 50 del artículo primero:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 136 de 146

Acta 560 del 3 de noviembre de 2021:

- **Requerimiento 24:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

Acta 938 del 15 de diciembre de 2022:

- **Requerimiento 7:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.
- **Requerimiento 15:** Relacionado con presentar las documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por el excluido presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023:

- **Numeral 2 del artículo primero:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 137 de 146

seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

- Numeral 11 del artículo primero:** Relacionado con presentar las documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024:

- Requerimiento 1:** Relacionado con presentar para los puntos críticos (1 a 4) la implementación de un análisis de riesgos. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que producto del presente seguimiento se requiere al IDU la actualización del Plan de Contingencias del proyecto *“Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”*, siguiendo la estructura establecida en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017 y considerando los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 138 de 146

- Requerimiento 12:** Relacionado con presentar las documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo en el periodo de abril a diciembre del 2021 y enero a junio de 2022. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Requerimiento 13:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de monitoreo del riesgo para el periodo de seguimiento del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.
- Requerimiento 15:** Relacionado con presentar las evidencias documentales de la implementación de las actividades del monitoreo de riesgo para el periodo de seguimiento correspondiente a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ICA 28 periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, ICA 29 periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ICA 30 periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024 e ICA 31 periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024. Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico La ausencia de actividades constructivas en los períodos señalados implica que no hubo generación de nuevos factores de riesgo ni eventos que requirieran monitoreo específico”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 139 de 146

- Requerimiento 16:** Relacionado con presentar los soportes documentales de las capacitaciones y/o divulgaciones del Plan de Contingencias y las actividades de simulaciones y/o simulacros (dirigidos al personal vinculado al proyecto con la participación de las comunidades del área de probable afectación y las entidades territoriales del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo), correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido del 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024). Se considera procedente dar por excluido el presente requerimiento bajo el entendido que el titular del instrumento de manejo mediante comunicación con radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 informó *“que no se presentaron los soportes solicitados teniendo en cuenta que para los periodos de los ICA´s del 27 al 31 no se realizaron actividades constructivas en el marco de la Resolución 1069 de 2001”*; aunado a ello esta Autoridad Nacional considera que técnicamente que ya no es aplicable ni necesaria para el ejercicio de control y seguimiento ambiental del proyecto.

12.3 Requerimientos

12.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

Como resultado del presente seguimiento, se generaron requerimientos.

Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que presente en el término de seis (6) meses, las evidencias documentales del cumplimiento o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar en cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA: ICA 32 (periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024), ICA 33 (periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2025), e ICA 34 (periodo 1 de abril al 30 de junio de 2025), el reporte y los soportes documentales de la implementación o en su defecto la justificación de la no aplicabilidad de las medidas de manejo contenidas en las siguientes Fichas del Plan de Manejo Ambiental:
 - Manejo de escombros y materiales de construcción.
 - Obras de concreto.
 - Manejo de residuos líquidos y combustibles.
 - Manejo de aguas superficiales.
 - Recuperación y restauración.
 - Manejo de maquinaria y equipo.
 - Manejo de campamentos y almacenes.
 - Emisiones atmosféricas.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 140 de 146

- i. Señalización.
- j. Programa de Comunicaciones.
- k. Control y pautas de acción para contratistas e interventores.
- l. Lineamientos para la coordinación interinstitucional.

Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículo quinto y séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 y numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019.

2. Actualizar el Plan de Contingencias entregado a esta Autoridad mediante el radicado ANLA 20256200370742 del 2 de abril de 2025 del proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, con la siguiente información:
 - a. Identificación, caracterización y valoración de los escenarios de riesgo asociados a amenazas endógenas y exógenas. Se deberá realizar una descripción detallada de las metodologías utilizadas como soporte de la valoración.
 - b. Determinación de las áreas de afectación de las amenazas endógenas y exógenas en el área licenciada del proyecto e identificación de los elementos expuestos (personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura) que pudieran verse afectados por la materialización de los escenarios identificados. Se deberá realizar una descripción detallada de la metodología utilizada para dicha valoración y de las zonas donde se presentan estos escenarios indicando la naturaleza de las sustancias y las cantidades manejadas.
 - c. Acciones de monitoreo para aquellos parámetros que incidan en el comportamiento del riesgo y que puedan generar afectación ambiental a los medios biótico, abiótico y socioeconómico, indicando los umbrales y la activación de los sistemas de alerta temprana; articular el monitoreo de dichos parámetros con el monitoreo establecido en el plan de seguimiento y monitoreo, según aplique
 - d. Mapas de amenaza, elementos expuestos y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA según la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.
 - e. Medidas de reducción del riesgo y manejo de contingencias, conforme al análisis de riesgo actualizado para el proyecto, haciendo énfasis en las medidas de reducción

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 141 de 146

y manejo de los escenarios críticos identificados, así como la articulación de las medidas con las fichas de manejo del PMA según aplique.

- f. Formulación de programas relacionadas con socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros, según aplique, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas, acorde con lo estipulado el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

12.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU cumplió cabalmente las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoge el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, los cuales, en caso de no subsanarse darán lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

1. Presentar los formatos ICA 1a correspondientes a la totalidad de las fichas de manejo autorizadas para los medios Biótico y Socioeconómico y del medio abiótico: Programa de Manejo de Escombros y Materiales de Construcción, Programa Obras de Concreto, Programa de Manejo Residuos líquidos y combustibles, Programa de Manejo Aguas Superficiales, Programa de Recuperación y Restauración, Programa de Extracción de Materiales de Cantera, Programa de Manejo de Campamentos y Almacenes, Programa de Manejo de Maquinaria y Equipo, Programa Señalización, para los períodos bimestrales de los informes de cumplimiento ambiental- ICA 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, numeral 5 del artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019, numeral 7 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 10 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 2 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 3 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 2 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

2. Presentar la siguiente información:
 - a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz en los siguientes puntos: Punto 1 Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá E:977365,934, N:942279,112 y Punto 2: Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987611,593 N:957729,782 localizados en jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 142 de 146

- b. Presentar las acciones de control ambiental necesarias con el fin de garantizar la estabilidad y recuperación ambiental del Punto 3 ubicado en el K18+181, con Coordenadas Magna Sirgas, origen Bogotá E: 987859,573, N:975226,993 y su zona de influencia.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, requerimiento 4 del Acta 560 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 4 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 6 del artículo primero del Auto 933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 4 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

3. Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a e ICA 1b asociados a las fichas de manejo autorizadas mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, correspondientes a los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para el período del ICA 20 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2021).

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2002, requerimiento 11 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, el numeral 9 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 5 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

4. Presentar la siguiente información en relación con dos nuevos hallazgos de inestabilidad de banca de la vía:

a. Gestiones interadministrativas necesarias en procura de evitar una contingencia por deslizamientos y obstrucción total de la vía Usme – San Juan de Sumapaz, el punto con coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N: 960.270,571 - jurisdicción de Parque Nacional Natural Sumapaz-, donde se presenta hundimiento de la vía en una zona meándrica de la Quebrada NN.

b. Implementar lo consignado en la Ficha de Manejo: Programa 5, recuperación y restauración para los puntos mencionados anteriormente coordenadas planas origen Bogotá E: 987.658,857 y N:960.270,571, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz y coordenadas planas origen Bogotá E:993.367,554 y N:978.137,671 jurisdicción de localidad de Usme, para que dichas zonas sean restauradas y velar porque su condición ambiental sea igual o mejor que la presentada previo a los procesos de inestabilidad.

Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 12 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, del numeral 10 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y literales a y c del requerimiento 6 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

5. Presentar el diligenciamiento de los formatos ICA 1a, 1b, 2d, 2h, 3a, 3b, 4a, 4b y 5 de la totalidad de las fichas de manejo aprobadas mediante la Resolución 1069 del 29 de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 143 de 146

noviembre de 2001 para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de manejo 11.3. Control y pautas de acción para contratistas e interventores) correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 23 (período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022), ICA 24 (período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2022), ICA 25 (período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023) e ICA 26, (período del 01 de abril al 30 junio de 2023), así como los soportes de su implementación.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 1 del artículo segundo del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 7 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

6. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes a: ICA 27 (periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), ICA 28 (periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023), ICA 29 (periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2024), ICA 30 (periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2024) e ICA 31 (periodo comprendido entre 1 de julio a 30 de septiembre de 2024), incluyendo la totalidad de las Fichas del Plan de Manejo Ambiental aprobadas para los medios abiótico, biótico y socioeconómico mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, así como los soportes de su implementación.

En cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, artículo quinto y artículo séptimo del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, numeral 25 del artículo primero del Auto 2702 del 10 de mayo de 2019 requerimiento 14 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

7. Presentar en atención de la contingencia reportada en el ICA 3 período 13 de junio al 13 de agosto de 2018, en el Km 32 de la vía Usme – Sumapaz sector Placitas corregimiento Nazaret de la Vereda Santa Rosa localidad Sumapaz, lo siguiente:

- a. Diligenciar a través de la plataforma VITAL lo concerniente al reporte inicial de contingencias, los avances parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final con la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia; de igual forma, deberá remitir las actividades de recuperación ambiental después de presentado el reporte final de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

- b. En los reportes parciales de actividades en atención de los eventos de deslizamientos se deberá indicar el volumen de material desprendido y los sitios de disposición.

- c. Evaluación de la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados para la disposición de los materiales. En caso de no contar con capacidad suficiente, se debe informar los sitios alternativos opcionales para disponer los materiales. d. Medidas de intervención prospectivas y correctivas ante un evento de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 144 de 146

contingencia involucrando todos los escenarios de riesgo identificados en su análisis de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. e. Presentar el programa para capacitaciones y la ejecución de simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas como vulnerables de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.2. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del artículo segundo del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, el requerimiento 8 del Acta de 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 5 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

8. Presentar el Plan de Establecimiento y Mantenimiento de las especies nativas de porte arbóreo y arbustivo para las plantaciones que se debe realizar en las zonas verdes de acuerdo con el Programa 5. Recuperación y Restauración.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo quinto del Auto 2401 del 4 de agosto de 2008, subnumeral 4.5 del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3019 del 29 de octubre de 2009, artículo cuarto del Auto 1999 del 24 de junio de 2011, literal l) del numeral 14 y literal e) del numeral 20 y numeral 32 del artículo primero del Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015, numeral 5 del artículo primero del Auto 4129 del 25 de julio de 2018, numerales 23 y 59 del artículo primero del Auto 4995 del 2 de junio de 2020, requerimiento 19 del Acta 560 del 3 de noviembre de 2021, requerimiento 5 del Acta 938 del 15 de diciembre de 2022, numeral 1 del artículo primero del Auto 9933 del 30 de noviembre de 2023 y requerimiento 8 del Acta 1120 del 19 de diciembre de 2024.

Firmas:



CESAR
CONTRATISTA

AUGUSTO

DEVIA

AYALA



LILIANA

LIMA

LOZANO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 145 de 146

CONTRATISTA



WILDER
CONTRATISTA

ENRIQUE

IMBOL

CRUZ



BELKIS
CONTRATISTA

ADRIANA

ALVAREZ

CHAPARRO



CARMEN
CONTRATISTA

YULIET

ESCUDERO

VASQUEZ



PABLO
CONTRATISTA

ALEXANDER

BLANCO

GARCIA



DIEGO
CONTRATISTA

ALEJANDRO

MARIN

ROMERO

Ejecutores/Revisores



CESAR
CONTRATISTA

AUGUSTO

DEVIA

AYALA



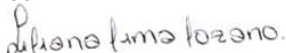
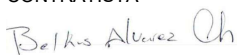
WILDER
CONTRATISTA

ENRIQUE

IMBOL

CRUZ

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 01/09/2025
		Versión: 11
		Código: SL-FO-05
		Página 146 de 146

 CARMEN CONTRATISTA	YULIET	ESCUDERO	VASQUEZ
 PABLO CONTRATISTA	ALEXANDER	BLANCO	GARCIA
 DIEGO CONTRATISTA	ALEJANDRO	MARIN	ROMERO
 LILIANA CONTRATISTA	LIMA		LOZANO
 BELKIS CONTRATISTA	ADRIANA	ALVAREZ	CHAPARRO